

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 30 de diciembre de 2015 y sus modificaciones del 24 de marzo de 2016.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES DEL 24 DE MARZO DE 2016.

[...]

[...]

CONSIDERANDO

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES DEL 24 DE MARZO DE 2016

ARTICULO UNICO: Se MODIFICAN Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo V, Anexo X BIS, Anexo XLIX, Anexo LXIII, Anexo LXIV, Anexo LXV QUATER, Anexo LXV QUINTUS; Artículo 2, párrafo dieciocho; Artículo 3, párrafo segundo, fracción sexta; Artículo 4, fracción I, incisos e, f y g, inciso d, párrafo tercero del apartado de requisitos documentales de la misma fracción I; Artículo 5, fracción III, inciso b, fracción V, inciso c, fracción VII, párrafo segundo; Artículo 6, fracción I, apartado I.1, inciso i; Artículo 8, fracción X, numeral 4; Artículo 13, inciso c del cuadro de conceptos y montos máximos de apoyos; Artículo 14, cuadro de Criterios Técnicos y Requisitos Específicos del Componente Agroproducción; Artículo 16, fracciones IV, V y VII; Artículo 17, Anexo II; Artículo 18; Artículo 20, cuadro de conceptos y montos máximos de apoyo; Artículo 26, pie de página del cuadro de conceptos y montos máximos de apoyo; Artículo 39, fracciones II, III, IV y VI; Artículo 42; Artículo 44, párrafo primero; Artículo 45, fracción II, cuadro relativo a la cuota por hectárea elegible o fracción del Componente PROAGRO Productivo; Artículo 48, Anexos X BIS y XI; Artículo 50, fracción IV, párrafo siete; Artículo 53, fracciones I y IV; Artículo 58, párrafo primero; Artículo 59, cuadro de conceptos y montos máximos de apoyo, incisos a, b y c; Artículo 60, fracción I, Artículo 77, fracción IV, cuadro de concepto de inversión del Componente de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua; Artículo 92, numerales 1 y 2; Artículo 93, cuadro de concepto de apoyo y párrafos 4 y 5 del Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA); Artículo 94, del cuadro de Criterios Técnicos Específicos del Componente PESA, y párrafos 4 y 5; Artículo 98, párrafo 5; fracción I, párrafo primero, fracción II, párrafo primero e incisos d, g y h, fracción III, apartado De la Delegación de la SAGARPA, incisos a y g, apartado De la Unidad Técnica Nacional PESA-FAO, fracciones IV y V, incisos c, d, e, f, g, h, i, j y k; Artículo 100, letra B, cuadro de Concepto y Monto / Beneficiario; Artículo 104, letra A, párrafo tercero; Artículo 108, fracción II, párrafo segundo, apartado I Productores (as) de bajos ingresos; numeral 2.2, inciso b y cuadro de Concepto, Cantidad Máxima de Apoyo (Unidades de Medida) y Monto Máximo, apartado II Productores (as) agrícolas, pecuarios y acuícolas con acceso al seguro, párrafo tercero y cuadro de Concepto y Cantidad Máxima de

Apoyo; Artículo 121, párrafo tercero; Artículo 123, párrafos segundo y cuarto; Artículo 124, párrafo primero; Artículo 131, párrafo cuarto; Artículo 133, cuadro de Concepto y Monto Máximo del Componente de Certificación para la Normalización Agroalimentaria; Artículo 138, párrafos tercero y cuarto; Artículo 139, párrafo tercero, y fracción III, párrafo segundo; Artículo 152, fracción II; Artículo 158 numeral 8; Artículo 165, apartado de Requisitos numeral 2 y *“Cédula de Calificación para priorizar proyectos del Componente del Sistema Nacional de Agroparques 2016”*; Artículo 169, fracción VIII, párrafo segundo; Artículo 170, Artículo 171 párrafo primero; Artículo 174; Artículo 178-bis, cuadro de Concepto y Montos Máximos; Artículo 188, cuadro de Concepto y Montos Máximos de Apoyo, Estrato B del Componente PROGAN Productivo, párrafos quinto, sexto, séptimo y octavo de este mismo Componente; Artículo 196, cuadro de Concepto y Montos Máximos del Componente Repoblamiento y Recría Pecuaria; Artículo 197, fracción primera; Artículo 203, inciso a) relativo a la Modernización de embarcaciones mayores, el cuadro de Conceptos, Montos Máximos y Requisitos del Componente de Impulso a la Capitalización, inciso b) referente a la Modernización de embarcaciones menores, cuadro de Conceptos, Montos Máximos y Requisitos del Componente de Impulso a la Capitalización; Artículo 210, inciso a) *“Acuacultura Rural”*, cuadro de Criterios de dictaminación (selección o elegibilidad), Artículo 215, inciso c) *“Arrecifes Artificiales”*, cuadro de Conceptos, Montos Máximos y Requisitos Específicos, inciso d) *“Cumplimiento y Observancia Normativa”*, cuadro de Conceptos, Montos Máximos y Requisitos Específicos; Artículo 219, último párrafo; Artículo 222, inciso a) *“Fomento al Consumo”*, b) *“Desarrollo de Cadenas Productivas”*, c) del cuadro de Conceptos, Montos Máximos y Requisitos, inciso c).- *“Transformación y Comercialización de Productos”*, del cuadro de Conceptos, Montos Máximos y Requisitos, y último párrafo; Artículo 225, Anexo II; Artículo 239, fracción III; Artículo 242, fracción III; Artículo 256, Artículo 257; Artículo 258; Artículo 259, Artículo 260, Artículo 261, párrafos segundo y tercero; Artículo 262, párrafos veinte y siete, veinte y ocho, y treinta y cinco; Artículo 263, párrafo primero, fracción I; Apartado A INSCRIPCION, fracción I, fracción IV, incisos b) y c), y fracción XI; Apartado B PAGO DEL INCENTIVO, fracciones I, II, III y IV, inciso d), subinciso ii, numeral 1, subinciso iv, párrafo segundo, subincisos v, vi, vii y viii, párrafo segundo, subincisos ix y x, incisos b) y c), subincisos xi, xii, xiii y xiv del Componente de Incentivos a la Comercialización; Artículo 264, fracción II, párrafos primero y segundo; Artículo 265, fracciones I, II y III, párrafos primero y segundo; Artículo 266; anexos LXV, LXV QUATER y QUINTUS, Artículo 267 párrafo primero, fracción I, inciso e), subinciso i, inciso g), párrafo segundo, inciso h), incisos j) y k), párrafos primero, segundo y cuarto, incisos m), o) y q); Artículo 269; Artículo 270, Apartado A, inciso o), Apartado B, inciso b), Apartado C, inciso a), párrafo segundo; subinciso iv, párrafo segundo e inciso b), subinciso ii; Artículo 271, Apartado D, inciso h), subinciso ii, numeral 3; Apartado E, inciso a), inciso j), subincisos i y ii; Artículo 273, párrafo primero; Artículo 274, párrafo primero; Artículo 277, Anexos LVI, LII y LIII; Artículo 278, Artículo 280, cuadro de Conceptos y montos de apoyo; Artículo 282, incisos a), b), c) y d), subincisos I y II e inciso i); Artículo 283, numeral 5; Artículo 284, párrafo primero y fracción I; Artículo 285, párrafo primero, y Anexos II y LVI; Artículo 288; numeral 1; Artículo 292, fracción I; Artículo 293, Anexo XLIX; Artículo 295, cuadro de Conceptos de Apoyo: Adquisición de Coberturas y Montos máximos; Artículo 302; Artículo 303, inciso a); Artículo 304, párrafo primero; Artículo 305, incisos a) y b), y cuadro de Incentivos, Descripción y Montos Máximos; Artículo 306, inciso c), subinciso iv; Artículo 308, párrafos segundo y tercero e inciso a); Artículo 309, párrafo primero, fracción I y párrafo tercero; Artículo 311, inciso a), párrafo segundo; Artículo 313; Artículo 314, cuadro de Concepto y Montos Máximos; Artículo 316, incisos a) y b); Artículo 317, párrafos segundo, tercero y cuarto; Artículo 318, párrafo segundo; Artículo 319, inciso c), párrafo primero, incisos d), párrafo segundo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, párrafo tercero, fracciones I, II y III del apartado referente a los requerimientos exigidos por la Instancia Ejecutora a las personas beneficiarias de los apoyos del Incentivo de Fomento a las Exportaciones e Inteligencia de Mercados; Artículo 320, inciso g), párrafo segundo; Artículo 328, fracción VII; Artículo 330, Cuadro de las Etapas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Artículo 338, cuadro de Concepto de Apoyo y Montos, y párrafos quinto y séptimo; Artículo 370, Fracción I, inciso b), párrafos tercero y cuarto, y Fracción II, párrafo tercero; Artículo 371, inciso w); Artículo 373 BIS; Artículo 377, fracción VII, inciso a); Artículo 387, fracción I, incisos a) y b) relativos a las facultades de la Coordinación General de Enlace Sectorial para la operación de los componentes FAPPA y PROMETE; Artículo 394, párrafo primero; Artículo 398, segundo párrafo; CUARTO TRANSITORIO, SEXTO TRANSITORIO, DECIMO CUARTO TRANSITORIO; DECIMO QUINTO TRANSITORIO, DECIMO SEXTO TRANSITORIO y DECIMO OCTAVO TRANSITORIO; y GLOSARIO DE TERMINOS, fracciones IV, XIV, XXXV, XLV, LXXXV, CXV, CXXXIX y CCLXXI BIS.

CONTENIDO**TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

[...]

[...]

TITULO II. DE LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

TITULO III. DE LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS

[...]

TITULO IV. DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

[...]

TITULO V. DISPOSICIONES FINALES

Capítulo I. [...]

Capítulo II. [...]

Capítulo III. [...]

Capítulo IV. [...]

Capítulo V. [...]

Capítulo VI. [...]

Capítulo VII. [...]

Capítulo VIII. [...]

Transitorios**Glosario de Términos****Anexos Generales**

ANEXO I.- Solicitud única de Apoyo (No aplica a PROAGRO Productivo).

ANEXO II.- Guión Unico para la Elaboración de Proyectos de Inversión (No aplica al PROAGRO Productivo).

ANEXO III.- Diagrama de Flujo Unico (No aplica al PROAGRO Productivo).

ANEXO IV.- [...]

ANEXO V.- Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante (No aplica al PROAGRO Productivo).

Anexos específicos por Programa**Programa de Fomento a la Agricultura:**

ANEXO VI.- [...]

ANEXO VII.- [...]

ANEXO VIII.- [...]

ANEXO IX.- [...]

ANEXO X.- [...]

ANEXO X BIS.- Formato de libre adhesión como Obligado Solidario por Fallecimiento del Productor.

ANEXO XI.- [...]

ANEXO XII.- [...]

ANEXO XIII.- [...]

ANEXO XIV.- [...]

Programa de Productividad Rural:

ANEXO XV.- [...]

ANEXO XVI.- [...]

ANEXO XVII.- [...]

ANEXO XVIII.- [...]

ANEXO XIX.- [...]

ANEXO XX.- [...]

Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria:

ANEXO XXI.- [...]

ANEXO XXII.- [...]

ANEXO XXIII.- [...]

ANEXO XXIV.- [...]

Programa de Fomento Ganadero:

ANEXO XXV.- [...]

ANEXO XXVI.- [...]

ANEXO XXVII.- [...]

ANEXO XXVIII.- [...]

Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola:

ANEXO XXIX.- [...]

ANEXO XXX.- [...]

ANEXO XXXI.- [...]

ANEXO XXXII.- [...]

ANEXO XXXIII.- [...]

ANEXO XXXIV.- [...]

ANEXO XXXV.- [...]

ANEXO XXXVI.- [...]

ANEXO XXXVII.- [...]

ANEXO XXXVIII.- [...]

ANEXO XXXIX.- [...]

ANEXO XL.- [...]

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:

ANEXO XLI.- [...]

ANEXO XLII.- [...]

ANEXO XLIII.- [...]

Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados:

ANEXO XLIV.- [...]

ANEXO XLV.- [...]

ANEXO XLVI.- [...]

ANEXO XLVII.- [...]

ANEXO XLVIII.- [...]

ANEXO XLIX.- Convenio de Concertación y Anexo Técnico de Capacitación

ANEXO L.- [...]

ANEXO LI.- [...]

ANEXO LII.- [...]

ANEXO LIII.- [...]

ANEXO LIV.- [...]

ANEXO LV.- [...]

ANEXO LVI.- [...]

ANEXO LVII.- [...]

ANEXO LVIII.- [...]

ANEXO LIX.- [...]

ANEXO LX.- [...]

ANEXO LXI.- [...]

ANEXO LXII.- [...]

ANEXO LXIII.- Convenio de Concertación en Materia de Promoción Comercial.

ANEXO LXIV.- Anexo Técnico del Convenio de Concertación en materia de Promoción Comercial.

ANEXO LXV.- [...]

ANEXO LXV BIS.- [...]

ANEXO LXV TER.- [...]

ANEXO LXV QUATER.- [...]

ANEXO LXV QUINTUS.- [...]

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas

ANEXO LXVI.- [...]

ANEXO LXVII.- [...]

ANEXO LXVIII.- [...]

ANEXO LXIX.- [...]

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

ANEXO LXX. [...]

ANEXO LXXI. [...]

ANEXO LXXII. [...]

ANEXO LXXIII. [...]

ANEXO LXXIV. [...]

ANEXO LXXV. [...]

ANEXO LXXVI. [...]

TÍTULO I**Disposiciones Generales****Capítulo I****Del Objeto de las Reglas de Operación de los Programas****Artículo 1. [...]****I. [...]**

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

III. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

IV. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

V. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

VI. [...]

a) [...]

b) [...]

VII. [...]

a) [...]

b) [...]

VIII. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

IX. [...]

a) [...]

a.1) [...]

a.2) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

Artículo 2. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Asimismo y atendiendo al principio de no discriminación de la mujer, se observa en los programas de apoyo de la SAGARPA para el Ejercicio Fiscal 2016 lo ratificado en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), que entre sus compromisos se encuentran, consagrar por cualquier medio el principio de igualdad del hombre y la mujer y garantizar la práctica de dicho principio, así como, tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualquier persona, organización o empresa.

[...]

[...]

[...]

[...]

Capítulo II**Lineamientos Generales para la obtención de los apoyos****Sección I****De los Criterios de elegibilidad y requisitos generales****Artículo 3. [...]**

[...]

Para el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados no aplica el Formato Solicitud Unica de Apoyo.

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. Para el caso del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, deberán contar con el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) actualizado, tanto de la Unidad Económica, como del activo productivo sujeto del incentivo, registrar producción del ejercicio fiscal inmediato anterior, a excepción de unidades económicas de reciente creación realizar la actividad al amparo de un título de permiso o concesión de pesca o acuicultura vigente, para proyectos en aguas de jurisdicción federal y cuando aplique contar con el equipo transreceptor del sistema de localización y monitoreo satelital, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-PESC-2007. Lo anterior, a excepción de aquellas instancias que coadyuven a ampliar la oferta de bienes públicos.

Los incentivos que se destinan para ampliar la oferta de bienes públicos son Obras y Estudios, Proyectos de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Cumplimiento y Observancia Normativa y Fomento al Consumo.

VII. [...]

VIII. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 4. [...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

e) Acreditar, en su caso, la propiedad o la legal posesión del predio mediante documento jurídico que corresponda, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia.

f) En su caso, comprobante de la legal propiedad y/o posesión del predio, mediante documento jurídico fehaciente, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia (título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, adjudicación por herencia, certificado parcelario), con excepción de Innovación agroalimentaria; Incentivos productivos; PROAGRO Productivo; Repoblamiento y Recría Pecuaria; Perforación de Pozos Pecuarios; y del subcomponente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA); e Infraestructura, Maquinaria y Equipo Postproductivo Pecuario.

g) Para los componentes del Programa de Fomento Ganadero, documento que acredite su registro actualizado en el Padrón Ganadero Nacional.

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

[...] Se deroga

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

[...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

[...]

III. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Sección II

Del Procedimiento para la obtención de apoyos

Artículo 5. [...]

[...]

[...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

III. [...]

[...]

a) [...]

b) El que obtenga la mejor calificación con base en la evaluación técnica y/o económica y/o financiera, legal e impacto social y/o los criterios establecidos en la Cédula de Evaluación Específica o los Criterios de Elegibilidad de cada Componente. En caso de que las solicitudes alcancen un nivel de calificación similar, se atenderán conforme a la fecha y en su caso, hora de ingreso de las mismas.

IV. [...]

a) [...]

[...]

b) [...]

c) [...]

V. [...]

a) [...]

b) [...]

c) Tratándose de incentivos aplicables a través de convenios, las personas físicas y morales presentarán recibos **simples**. Las personas morales lo harán a través de su representante legal;

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

VI. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

[...]

[...]

[...]

VII. [...]

[...]

El procedimiento anteriormente descrito no aplica para el componente de Atención a Siniestros Agropecuarios del Programa de Productividad Rural; al Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, para el Componente PROAGRO Productivo del Programa de Fomento a la Agricultura, así como para los Componentes de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) y Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, únicamente se requiere cumplir con lo establecido en las secciones específicas de los componentes a que hace mención este párrafo.

Sección III
De los Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 6. [...]

[...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

[...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

I.1 [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

[...]

h) [...]

i). Solicitar el cambio de domicilio del proyecto siempre y cuando:

- Se encuentre dentro del mismo Núcleo Agrario autorizado o en su caso, se implemente en un rango no mayor de 7 kilómetros del "Núcleo Agrario" en el que habitan los integrantes del "Grupo"; y así se haya establecido en Acta de Asamblea firmada por todos los integrantes y que lo valide la "Delegación".
- En el caso del Componente de Producción Integral del Programa de Fomento a la Agricultura, lo realice mediante un escrito y anexe la documentación que acredite la posesión del predio final; el cual deberá pertenecer a la misma Entidad Federativa del predio original.

[...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

[...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

[...]

[...]

[...]

g) [...]

[...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

k) [...]

l) [...]

m) [...]

II.1 [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

Sección IV De las Exclusiones

Artículo 7. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII. [...]

IX. [...]

X. [...]

XI. [...]

XII. [...]

XIII. [...]

XIV. [...]

XV. [...]

XVI. [...]

XVII. [...]

[...]

[...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]
a) [...]
b) [...]
c) [...]
d) [...]
VI. [...]
VII. [...]
VIII. [...]
IX. [...]
X. [...]
[...]
XI. [...]
XII. [...]
XIII. [...]
XIV. [...]
[...]
[...]

Sección V

De las Causas de Incumplimiento

Artículo 8. [...]

I. [...]
II. [...]
III. [...]
IV. [...]
V. [...]
VI. [...]
VII. [...]
VIII. [...]
IX. [...]
X. [...]
[...]
1. [...]
2. [...]
3. [...]
4. [...] Se Deroga
I.1. [...]
[...]
a) [...]
b) [...]
c) [...]
d) [...]
e) [...]
f) [...]
[...]
a) [...]
b) [...]

- c) [...]
- d) [...]
- e) [...]
- f) [...]
- g) [...]
- h) [...]
- i) [...]
- j) [...]
- k) [...]
- l) [...]
- l.2. [...]
- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]
- d) [...]
- e) [...]
- f) [...]
- g) [...]

TITULO II

De los Programas y Componentes

Capítulo I

Programa de Fomento a la Agricultura

Artículo 9. [...]

Artículo 10. [...]

Artículo 11. [...]

Sección I

Del Componente Agroproducción

Artículo 12. [...]

Artículo 13. [...]

Concepto	Montos máximos
a) [...]	[...]
b) [...]	[...]
c) Reconversión y Ordenamiento Productivo: Incentivo para la reconversión de cultivos mediante adquisición de paquetes tecnológicos validados por quien la Unidad Responsable considere, preferentemente frutales, hortalizas y cultivos estratégicos definidos por la Secretaría.	Hasta el 50% del costo del Paquete tecnológico sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, dichos incentivos podrán ser registrados por solicitud o por proyecto según lo determine la Unidad Responsable.

[...]

Artículo 14. Criterios Técnicos y Requisitos Específicos del Componente:

Criterios y/o Requisitos Específicos	Estímulos a la producción	Recuperación de suelos a partir de la aplicación de fertilizantes orgánicos	Reconversión y Ordenamiento Productivo
Acreditación legal de la propiedad o posesión del predio	PERSONA FISICA: de forma individual por solicitante. PERSONA MORAL: hasta 2,500 hectáreas por persona moral, sin rebasar 20 hectáreas por productor integrante.	PERSONA FISICA: de forma individual por solicitante. PERSONA MORAL: hasta 2,500 hectáreas por persona moral, sin rebasar 20 hectáreas por productor integrante.	PERSONA FISICA: de forma individual por solicitante. PERSONA MORAL: hasta 2,500 hectáreas por persona moral, sin rebasar 100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal por productor integrante.

Artículo 15. [...]**Artículo 16.** [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. Instancia Ejecutora: La (s) que designe la Unidad Responsable;

V. Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación: La (s) que designe la Unidad Responsable;

VI. [...]

VII. Ventanilla: Las que designen las Instancias Ejecutoras, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas.

Artículo 17. Anexo que aplica al Componente:

[...]

Anexo II Guion Unico para la Elaboración de Proyectos de Inversión. **Se Deroga.**

Artículo 18. Apertura y cierre de ventanillas.- Las fechas de apertura de ventanillas será el 18 de Enero y el cierre el 26 de Febrero de 2016, las cuales podrán ser modificadas por la Unidad Responsable. La ubicación de las ventanillas será publicada por la o las Instancias Ejecutoras que designe la Unidad Responsable.

Sección II**Del Componente de Producción Integral****A. Proyectos Integrales Agrícolas****Artículo 19.** [...]

[...]

Artículo 20. [...]

Concepto	Montos máximos
[...]	Incentivos de hasta el 50% del valor de los conceptos de inversión solicitados, sin rebasar \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.).

Artículo 21. [...]

I. [...]

[...]

II. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

Artículo 22. [...]**Artículo 23. [...]**

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

Artículo 24. [...]**Artículo 25. [...]****B. Agricultura Protegida**

[...]

Artículo 26. [...]

Concepto	Montos máximos*
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

* El beneficiario aportará, por lo menos una cantidad igual a la que se le otorgue de incentivo.

Artículo 27. [...]

[...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

Artículo 28. [...]

[...]

Artículo 29. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

Artículo 30. [...]

Artículo 31. [...]

C.- [...]

[...]

Artículo 32. [...]

Conceptos	Montos máximos
[...]	[...]

Artículo 33. [...].

I. Criterios:

[...]

[...]

II. Requisitos específicos:

a) [...]

b) [...]

c) [...]

Artículo 34. [...]

Artículo 35. [...]

Artículo 36. [...]

Artículo 37. [...]

D.- Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)

[...]

Artículo 38. [...]

Concepto	Montos Máximos
1. [...]	a) [...]
2. [...]	b) [...]
3. [...]	
4. [...]	

Artículo 39. [...]

I. [...]

II. Plan Rector actualizado o en proceso de actualización.

III. Plan Anual de Fortalecimiento alineado a la versión actualizada del Plan Rector, que incluya el Ejercicio participativo de planeación.

IV. Acta de la última asamblea celebrada en el año inmediato anterior, con asistencia de representante de la Secretaría.

V. [...]

VI. En el caso de los Comités Estatales, la Delegación deberá presentar una solicitud acordada con el Gobierno del Estado de la propuesta de los Comités Estatales a apoyar.

Artículo 40. [...]

Artículo 41. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

Artículo 42. Los anexos que aplican al componente son Anexo I, Anexo II, Anexo III y Anexo V.

Artículo 43. [...]

Sección III

Del Componente PROAGRO Productivo

Artículo 44. Objetivo específico. Incentivar a las unidades de producción agrícolas con recursos para su inversión en conceptos productivos.

[...]

Artículo 45. [...]

I. [...]

Estrato	Régimen hídrico	
	de Temporal	de Riego
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]

II. [...]

Estrato		Cuota por ha elegible o fracción
[...]	Predios de productores con unidades de producción de hasta 3 hectáreas de temporal.	[...]
	Resto de autoconsumo	[...]
[...]		[...]
[...]		[...]

*[...] Se Deroga

[...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII. [...]

Artículo 46. [...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 47. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

Artículo 48. [...]

Anexo VI. [...]

Anexo VII. [...]

Anexo VIII. [...]

Anexo IX. [...]

Anexo X. [...]

Anexo X BIS. Formato de libre adhesión como Obligado Solidario por Fallecimiento del Productor.

Anexo XI. Carta de declaración del productor Bajo Protesta de Decir Verdad que Vinculó el Incentivo para contribuir a Mejorar la Productividad Agrícola.

Anexo XIV. [...]

Artículo 49. [...]

a) [...]

b) [...]

[...]

Artículo 50. [...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

II. [...]

[...]

III. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

IV. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

En caso de fallecimiento del productor de predios que recibieron incentivo, la acreditación la podrá realizar el beneficiario designado por éste que se tenga registrado en el sistema, algún familiar o la persona que haya continuado con la actividad productiva, previo llenado del formato de adhesión voluntaria como Obligado Solidario, incluido en el Anexo X BIS.

[...]

Sección IV

Del Componente de Tecnificación del Riego

Artículo 51. [...]

[...]

Artículo 52. [...]

Concepto	Montos máximos Productores con Superficie mayor a 3 Has.	Montos máximos Productores con Superficie menor o igual a 3 Has.
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]

[...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

Artículo 53. [...]

I. Cotización vigente emitida por empresas de tecnificación de riego. No aplican las dos cotizaciones establecidas en el guión, aplica solamente una cotización

II. [...]

III. [...]

IV. Guion **Unico** para la Elaboración de Proyectos de Inversión (Anexo II)

Artículo 54. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

Artículo 55. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII. [...]

Artículo 56. [...]

Anexo I. [...]

Anexo II. [...]

Anexo IV. [...]

Artículo 57. [...]**Sección V****Del Componente Innovación Agroalimentaria**

Artículo 58. Objetivo específico. Apoyar a personas morales dedicadas a la investigación y transferencia de tecnología para incrementar la innovación tecnológica en las Unidades Económicas Rurales Agrícolas y Pecuarias.

[...]

Artículo 59. [...]

Concepto	Montos Máximos
a).- Proyectos de innovación y desarrollo tecnológico para regiones, y prioritariamente a sistemas producto básicos y estratégicos agrícolas y pecuarios.	[...]
b).- Proyectos de investigación aplicada y transferencia de tecnología para atender las necesidades principalmente de los cultivos básicos y estratégicos agrícolas y pecuarios.	[...]
c).- Proyectos de adopción de innovaciones para fortalecer e integrar redes de valor agrícolas y pecuarios preferentemente vinculadas al financiamiento.	[...]
d).- [...]	[...]

[...]

Artículo 60. [...]

I. Todas las solicitudes deberán presentar la Solicitud Unica de Apoyo (Anexo I), y un proyecto conforme al Guión de Proyectos de Innovación Agroalimentaria (Anexo XIII) de estas Reglas de Operación.

Artículo 61. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

Artículo 62. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

Artículo 63. [...]

Anexo I. [...]

Anexo XIII. [...]

Artículo 64. [...]

Sección VI

Del Componente Modernización de Maquinaria y Equipo

Artículo 65. [...]

[...]

Artículo 66. [...]

a) Adquisición de maquinaria y equipo:	
I. [...]	[...]
II. [...]	[...]
III. [...]	[...]
IV. [...]	[...]

Artículo 67. [...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 68. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

Artículo 69. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

Artículo 70. [...]

I. [...]

Artículo 71. [...]

Artículo 72. [...]

a) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Capítulo II**Programa de Productividad Rural****Artículo 73.** [...]**Artículo 74.** [...]**Artículo 75.**

[...]

Sección I**Del Componente de Infraestructura Productiva para el
Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua****Artículo 76.** [...]

[...]

[...]

Artículo 77. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

[...]

Concepto de Inversión	Por tipo de beneficiario	% máximo de apoyo	% aportación del productor
I. [...]	[...]	[...]	[...]
II. [...]	[...]	[...]	[...]
III. [...] IV. [...]	[...]	[...]	[...]

[...]

[...]

Artículo 78. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 79. [...]

I. [...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

Artículo 80. [...]

ANEXO I. [...]

ANEXO II. [...]

ANEXO XVI. [...]

ANEXO XVIII. [...]

ANEXO XX. [...]

Artículo 81. [...]**Artículo 82. [...]**

I. [...]

[...]

II. [...]

[...]

[...]

[...]

III. [...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

IV. [...]**a) [...]****b) [...]****c) [...]****d) [...]****e) [...]****f) [...]****g) [...]****h) [...]**

[...]

[...]

i) [...]**j) [...]****k) [...]****l) [...]**

[...]

m) [...]**n) [...]****o) [...]****p) [...]****i) [...]****ii) [...]****iii) [...]****iv) [...]****v) [...]****vi) [...]****vii) [...]****viii) [...]****q) [...]****r) [...]****V. [...]**

[...]

VI. [...]

[...]

[...]

VII. [...]**a) [...]****b) [...]****c) [...]****d) [...]****e) [...]****f) [...]****g) [...]****h) [...]****i) [...]****j) [...]****k) [...]****l) [...]****m) [...]**

[illegible]

[...]

[...]

[...]

Artículo 85. [...]

I. [...]

[...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

Artículo 86. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

[...]

[...]

Artículo 87. [...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 88. [...]

ANEXO I. [...]

ANEXO II. [...]

ANEXO XVIII. [...]

ANEXO XX. [...]

Artículo 89. [...]

Artículo 90. [...]

I. [...]

[...]

II. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

III. [...]

a) [...]

[...]

[...]

b) [...]

[...]

[...]

[...]

c) [...]

[...]

IV. [...]

a) [...]

[...]

b) [...]

[...]

c) [...]

[...]

d) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

e) [...]

[...]

f) [...]

g) [...]

[...]

[...]

V. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

k) [...]

l) [...]

VI. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

Sección III

Del Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

Artículo 91. [...]

Artículo 92. [...]

1) El 85% de los recursos federales, se destinarán a personas físicas, grupos de personas y personas morales en condición de pobreza, con carencia por acceso a la alimentación, que realizan actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras en localidades rurales de la Cruzada Nacional contra el Hambre (CNCH) y de alta y muy alta marginación. Este grupo poblacional, será atendido por Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA (ADRS) anteriormente denominada Agencias de Desarrollo Rural (ADR) o equipos técnicos multidisciplinarios, bajo el Método PESA-FAO. Se dará seguimiento a los proyectos de las localidades rurales que ya cuenten con la metodología PESA-FAO.

2) El 15% de los recursos federales, se destinarán a instalar huertos y granjas familiares; o bien a alguno o algunos de los conceptos de apoyo que se relacionen en el catálogo del componente, disponible en el **Anexo XIX** de las presentes Reglas de Operación; con el propósito de apoyar familias en condición de pobreza extrema, **con carencia por acceso a la alimentación**, que cuenten con algún tipo de protección social, en las localidades rurales de la Cruzada Nacional contra el Hambre de los municipios que se especifiquen en cada Entidad, con el acompañamiento metodológico de la FAO.

[...]

Artículo 93. [...]

Concepto	Montos máximos
[...]	[...]
[...]	[...] [...] [...] [...] [...]
[...]	[...] [...] [...] [...]
[...]	[...]
[...]	[...]
Paquetes de huertos, granjas familiares con apoyo técnico y otros apoyos del Componente, disponible en el Anexo XIX; coordinados por la SAGARPA en el Estado a través del Comité Estatal de Desarrollo Rural.	[...]

[...]

Se podrán estimular acciones de promoción comunitaria a cargo de beneficiarios del PESA, para propiciar reuniones de Grupos de Personas PESA, servir de enlace de la Comunidad con las ADRS, asistencia a capacitación, eventos de intercambio de experiencias, entre otros.

Las necesidades de las familias participantes en el PESA para instrumentar proyectos comunitarios relativos a: 1) Construcción de infraestructura para captación, manejo y almacenamiento de agua; 2) Prácticas de conservación de suelo y agua; 3) Elaboración y ejecución de proyectos relativos a este tipo de infraestructura, obras y prácticas, serán gestionadas ante el Comité Estatal de Desarrollo Rural, por el Grupo Operativo PESA, con los otros componentes del Programa de Productividad Rural.

Artículo 94. [...]

[...]

Concepto	Requisitos
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	I. [...] II. [...] [...] [...] [...]
Servicios proporcionados por equipos técnicos multidisciplinarios para la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento técnico de proyectos productivos, coordinados por la SAGARPA.	I. [...] II [...] III. [...]
Paquetes de huertos, granjas familiares con apoyo técnico y otros apoyos del componente, disponible en el Anexo XIX coordinados por la SAGARPA en el Estado a través del Comité Estatal de Desarrollo Rural.	a) Se destinará a instalar huertos y granjas familiares o bien que necesiten alguno o algunos de los conceptos de apoyo que se relacionen en el catálogo del componente, disponible en el Anexo XIX; b) Vivir en localidades rurales de los municipios que se especifiquen en cada Entidad. c) [...] d) [...] e) [...] f) [...]

Otros aspectos específicos del Componente. Tendrá cobertura en las 32 entidades federativas.

Los criterios de dictaminación. El Grupo Operativo PESA, validará que los proyectos productivos que soliciten apoyos del componente PESA, sean resultado del proceso de planeación participativa comunitaria realizado por las Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA (ADRS) o equipos técnicos multidisciplinarios, de conformidad con el método FAO-PESA.

[...]

Artículo 95. [...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 96. [...]

ANEXO I.- [...]

ANEXO II.- [...]

ANEXO XVI.- [...]

ANEXO XIX.- [...]

ANEXO XX.- [...]

I. [...]

Artículo 97. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

[...]

Artículo 98. [...]

[...]

[...]

[...]

Como parte de la Estrategia de Atención a Pequeños Productores de la SAGARPA, se destinará el 15% del monto total autorizado al PESA por el PEF 2016, para apoyar la instalación de huertos y granjas familiares; o bien alguno o algunos de los conceptos de apoyo que se relacionan en el Catálogo del Componente, disponible en el Anexo XIX. Los montos que cada Entidad Federativa destine a estos conceptos de apoyo, se establecerán en los Anexos de Ejecución correspondientes.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

[...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) Validar los modelos de contrato de prestación de servicios que suscribirá(n) la(s) Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA (ADRS) o equipos técnicos multidisciplinarios, así como de ponerlos a consideración del Comité Técnico del FOFAE.

e) [...]

f) [...]

g) Verificar que las ADRS o los equipos técnicos multidisciplinarios y los proyectos o paquetes de huertos y granjas familiares a apoyar, cumplan con los criterios diseñados bajo la metodología FAO-PESA y el marco normativo aplicable;

h) Solicitar al Comité Técnico del FOFAE y al Comité Estatal de Desarrollo Rural, la liberación de los pagos que correspondan a los conceptos de apoyo y recursos convenidos en el Anexo Técnico de Ejecución; para el grupo poblacional, atendido por Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA (ADRS);

i) [...]

j) [...]

k) [...]

k bis) [...]

l) [...]

m) [...]

III. [...]**[...]**

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

a) Coordinar la operación de la estrategia dirigida a instalar huertos y granjas familiares; o alguno o algunos de los conceptos de apoyo que se relacionen en el Catálogo del Componente;

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

k) [...]

l) [...]

m) [...]

De la Unidad Técnica Nacional PESA-FAO:

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

IV. [...]**[...]****V. [...]**

a) [...]

b) [...]

[...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

[...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

k) [...]

[...]

Sección IV
Del Componente Desarrollo Comercial de la Agricultura Familiar

Artículo 99. [...]

[...]

Artículo 100. [...]**A. [...]****I. [...]**

Concepto	Monto máximo de apoyo Organizaciones de productores legalmente constituidas
1. [...]	[...] [...]
2. [...]	[...]

B. [...]

Conceptos	Monto / Beneficiario
[...]	[...]
[...]	Hasta el cien por ciento de la inversión, sin rebasar \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N. por proyecto).

[...]

[...]

[...]

Artículo 101. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

Concepto	Requisitos
1. [...]	[...] [...] [...] [...] [...]
2. [...]	[...]

[...]

[...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

A. [...]

I. [...]

II. [...]

B. [...]

I. [...]

II. [...]

[...]

A. [...]

[...]

1.- [...]

2.- [...]

3.- [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

B. [...]

1. [...]

2. [...]

3. [...]

Artículo 102. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

Artículo 103. [...]

[...]

Anexo I. [...]

A. [...]

Anexo II. [...]

Anexo XV. [...]

Anexo XVI. [...]

B. [...]

Anexo XVII. [...]

Anexo XX. [...]

Artículo 104. [...]

A. [...]

[...]

Se podrán emitir convocatorias específicas, para atender estrategias particulares como la del Campo en Nuestras manos que focaliza apoyos a grupos de mujeres, y otras que considere procedentes la SAGARPA.

B. [...]

[...]

[...]

Artículo 105. [...]

[...]

Artículo 106. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

I. [...]

[...]

[...]

[...]

II. [...]

[...]

III. [...]

IV. [...]

[...]

V. [...]

A. [...]

B. [...]

VI. [...]

[...]

VII. [...]

[...]

VIII. [...]

[...]

IX. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

X. [...]

[...]

[...]

[...]

XI. [...]

[...]

XII. [...]

[...]

[...]

[...]

Sección V

Del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores

Artículo 107. [...]

[...]

Artículo 108. [...]

I. [...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

II. [...]

Productores(as) agrícolas con 20 hectáreas o menos, que se ubiquen en los municipios de Ahome y El Fuerte en Sinaloa; Huatabampo y Alamos en Sonora; así como en todos los municipios de los Estados de Chiapas, Colima, Guerrero, Oaxaca, Morelos y Michoacán y en los municipios de la Cruzada Nacional Contra el Hambre de Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz, Yucatán, Aguascalientes, Distrito Federal, Guanajuato, Hidalgo, México, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala y Zacatecas.

[...]
 [...]

[...]
 [...]

I. [...]

a) [...]

1. [...]

2. [...]

2.1. [...]

2.2. [...]

b) [...]

[...]

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo (Unidades de Medida)	Monto Máximo [Pesos (\$)]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...] [...]	[...]
[...]	[...] [...]	[...]
	En caso de muerte de ganado, hasta 5 U.A. por productor afectado	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...] [...]
	Hasta 550 m ² /Productor (a) para peces en estanques en sistemas extensivo y semi intensivo	\$8.00 (ocho pesos 00/100 M.N.) por m ² para sistema extensivo; \$18.00 (dieciocho pesos 00/100 M.N.) por m ² para sistema semi intensivo.
	Hasta 5 jaulas/productor para peces	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) por jaula.
	Hasta 20 canastas, sartas o costales/productor (a) para cultivo de moluscos	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por canasta, sarta o costal.

[...]
 [...]

II. [...]

[...]

Este apoyo se otorgará como incentivo complementario independiente a los que pudieran existir por parte de la SHCP con la finalidad de apoyar a los productores para la contratación de esquemas de protección por riesgos que enfrente la unidad productiva de manera integral que consideren al menos los desastres naturales, según lo establecido en el Lineamiento que emita la SAGARPA para la operación de este apoyo.

[...]
 [...]

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo
[...]	[...]
[...]	[...]
Productores(as) con 20 hectáreas o menos en todos los municipios de los Estados de Chiapas, Colima, Guerrero, Oaxaca, Morelos y Michoacán y en los municipios de la Cruzada Nacional Contra el Hambre de Campeche, Jalisco, Nuevo León, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz, Yucatán, Aguascalientes, Ciudad de México, Guanajuato, Hidalgo, México, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala y Zacatecas. Únicamente los cultivos: maíz, frijol, arroz, trigo, amaranto, canola, cebada, café, sorgo, soya, plátano, cítricos, higuera, tamarindo, mango, girasol y papaya.	30 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro los Estados de Chiapas, Colima, Guerrero, Oaxaca, Morelos y Michoacán. 25 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro en los municipios de la Cruzada Nacional Contra el Hambre de las Entidades Federativas de Campeche, Jalisco, Nuevo León, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz, Yucatán, Aguascalientes, Ciudad de México, Guanajuato, Hidalgo, México, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala y Zacatecas.

[...]

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo
[...]	[...]
	[...]

[...]

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo
[...]	[...]

[...]

Artículo 109. [...]

[...]

I. [...]

[...]

Artículo 110. [...]

[...]

[...]

Artículo 111. [...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

Artículo 112. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

Artículo 113. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Sección VI**Del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales****Artículo 114.** [...]**Artículo 115.** [...]

[...]	[...]	[...]
-------	-------	-------

1. [...]	[...]	[...]
2. [...] [...]	[...]	[...]
3. [...] [...] [...]	[...]	[...]

[...]

Artículo 116. [...]

Crterios	Requisitos
a) [...]	1. [...]
b) [...]	I. [...] a) [...] b) [...] c) [...] d) [...] II [...] [...]
c) [...]	I. [...]
d) [...]	I. [...]
e) [...]	I. [...]
f) [...]	I. [...]
g) [...]	I. [...] [...] [...]

Artículo 117. [...]**1. [...]**

[...]

1.1 [...]**1.1.1 [...]**

a) [...]

b) [...]

1.1.2 [...]

a) [...]

b) [...]

1.1.3 [...]

a) [...]

1.2 [...]

[...]

1.2.1 [...]**1.2.2 [...]****1.2.3 [...]****1.2.4 [...]****2 [...]****2.1 [...]**

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

2.2 [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

2.3 [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

2.3.1 [...]

a) [...]

b) [...]

2.3.2 [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

[...]

Artículo 118. [...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 119. [...]

[...]

Artículo 120. [...]**Artículo 121. [...]**

[...]

La ventanilla de atención a las Organizaciones Sociales es la Coordinación General de Enlace Sectorial, a través de la Dirección de Acuerdos y Convenios, ubicada en Insurgentes Sur número 489, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]

[...]

b) [...]

[...]

c) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Capítulo III

Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria

Artículo 122. [...]**Artículo 123.** [...]

Se considera como unidad económica rural, aquella persona física o moral, ligada a un predio, que desarrolla actividades agropecuarias, de pesca y otras actividades productivas, industriales, comerciales y de servicios en el medio rural.

[...]

Respecto del Componente del Sistema Nacional de Agroparques, sólo se considerarán las personas morales que demuestren ser productores agropecuarios o pesqueros o aquellas que, en su objeto social se considere el diseño, desarrollo o implementación de infraestructura. Para los apoyos de “Estudios de diseño para infraestructuras agrologísticas”, serán las instituciones, públicas o privadas, dedicadas a la investigación o las asociaciones civiles de productores agropecuarios o pesqueros.

[...]

Sección I

Del Componente de Acceso al Financiamiento en apoyo a la Agricultura

Del Componente de Acceso al Financiamiento en apoyo Pecuario

Del Componente de Acceso al Financiamiento en apoyo a la Pesca

Artículo 124. Objetivo específico. Apoyar a personas físicas o morales cuya actividad esté vinculada al sector agroalimentario y rural en su conjunto, que requieran acceder a crédito en mejores condiciones.

Artículo 125. [...]

I. [...]

[...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

II. [...]

[...]:

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]

III. [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]

a) [...]

b) [...]

IV. [...]

[...]:

Concepto	Montos Máximos
[...].	A) [...].
[...]	B) [...].

a) [...]

b) [...].

V. [...].**Artículo 126. [...]**

[...].

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

III. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

IV. [...]

a) [...]

b) [...]

V. [...]

a) [...]

[...].

Artículo 127. [...].

[...]

Artículo 128. [...]:**I. [...].****II. [...]**

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

[...]

Artículo 129. [...]

[...].

Artículo 130. [...]

[...]

Artículo 131. [...]

[...].

[...].

La Unidad Responsable previa solicitud por escrito de las Instancias Ejecutoras podrá autorizar las variaciones y/o reasignación de los importes asignados a cada uno de los Componentes e Incentivos, con la finalidad de apoyar las actividades previstas por los mismos, en función de la demanda identificada por parte de las propias Instancias Ejecutoras.

Sección II

Del Componente de Certificación para la Normalización Agroalimentaria

Artículo 132. [...]

Artículo 133. [...]

Concepto	Monto Máximo
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	50% del costo total de impresión y/o etiquetado o hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) del costo total de la solicitud del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos.
[...]	[...]

Nota: Todos los incentivos quedan sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Artículo 134. [...]

[...].

[...].

[...].

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

I.1 [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

I.2 [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

II.1 [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

II.2 [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

[...]

[...]

III. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

IV. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

V. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

VI. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...];

g) [...]

VII. [...]

a) [...].

b) [...]

c) [...]

VIII. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

IX. [...]

a) [...]

b) [...]

1. [...]

2. [...]

3. [...]

4. [...]

5. [...]

6. [...]

7. [...]

8. [...]

9. [...]

10. [...]

11. [...]

12. [...]

13. [...]

14. [...]

c) [...]

1. [...]**2. [...]****3. [...]****4. [...]**

Artículo 135. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

Artículo 136. [...]

I. [...]

II. [...]

[...]

Artículo 137. [...]

Anexo I. [...]

Artículo 138. [...]

[...]:

Capacitación e Implantación de Acciones para la Conversión Orgánica; Formulación de Plan Orgánico y Diseño e implementación de sistemas de control interno; Insumos Orgánicos; Certificación Orgánica; Evaluación de la Conformidad; Impresión y Etiquetado del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos: Apertura de Ventanilla: Del 25 de Enero de 2016; Cierre de Ventanilla: 30 de Septiembre 2016.

Análisis, Asistencia Técnica, Diagnósticos, Estudios, Publicaciones, Sistemas de información e Investigaciones para la producción orgánica: Apertura de Ventanilla: Del 18 de Abril de 2016; Cierre de Ventanilla: 30 de Septiembre 2016.

Artículo 139. [...].

[...]

La DGNA como Unidad Responsable convocará para la selección de asesores técnicos y/o proveedores de insumos autorizados para su uso en materia de producción orgánica, dentro de los primeros 15 días del mes de enero del 2016, los cuales se considerarán los asesores técnicos y/o proveedores autorizados para la prestación de bienes y servicios de los incentivos de capacitación e implantación de acciones para la conversión orgánica, formulación del plan orgánico e insumos orgánicos.

I. [...]

[...]

II. [...]

[...]

III. [...]

La Unidad Técnica Auxiliar, deberá tener el expediente completo de cada productor solicitante (persona física y/o moral), así mismo en caso de que haga falta algún documento, la Unidad Técnica Auxiliar notificará al solicitante por medio de la página electrónica de la SAGARPA la falta del mismo, teniendo el solicitante por única ocasión, un plazo de 10 días hábiles para solventar la omisión o corrección requerida; en caso de no hacerlo dentro del plazo establecido, se desechará dicha solicitud. Una vez que se tenga la documentación completa, la respuesta al solicitante se emitirá dentro los siguientes 15 días hábiles; en caso de no recibir la respuesta dentro del plazo establecido ésta se considerará en sentido negativo.

IV. [...]

[...]

V. [...]

[...]

VI. [...]

[...]

VII. [...]

[...]

VIII. [...]

[...]

IX. [...]

[...]

X. [...]

[...]

XI. [...]

[...].

XII. [...]

[...]

XIII. [...]

[...]

Sección III**Del Componente de Desarrollo Productivo del Sur Sureste****Artículo 140.** [...]**Artículo 141.** [...]**Artículo 142.** [...]

[...]

[...]

[...]

Concepto	Montos máximos
1. [...] I. [...] II. [...] III. [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...]	[...] [...] [...]
2.- [...] [...] [...] 3.- [...] [...] 4.- [...] a) [...] [...] b) [...] [...] [...] c) [...] 	

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 143. [...]**I.** [...]

[...]

a) [...]

i. [...]

ii. [...]

iii. [...]

iv. [...]

v. [...]

b) [...]

i. [...]

ii. [...]

c) [...]

i. [...]

ii. [...]

iii. [...]

iv. [...]

v. [...]

vi. [...]

d) [...]

i. [...]

ii. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]

[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 144. [...]

I. [...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 145. [...]

Anexo I. [...]

Anexo II. [...]

Anexo IV. [...]

Anexo V. [...]

Anexo XXI. [...]

Anexo XXIV. [...]

Artículo 146. [...]**Artículo 147.** [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 148. [...]

[...]

[...].

Sección IV

Del Componente de Fortalecimiento a la Cadena Productiva

Artículo 149. [...].

Artículo 150. [...].

[...]

I. [...]

A. Con contrato de Compras Venta a Término	
Concepto	Montos Máximos
1. [...]	1. [...]
a) [...]	a) [...]
b) [...]	b) [...]
2. [...]	2. [...]
a) [...]	a) [...]
b) [...]	b) [...]
c) [...]	c) [...]
3. [...]	3. [...]
a) [...]	a) [...]
B. Sin Contrato de Compra Venta a Término.	
Concepto	Montos Máximos
1. [...]	1. [...]
a) [...]	a) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

II. [...]

Concepto	Monto Máximo
A. [...]	[...] [...]
B. [...]	[...] [...]
C. [...]	[...] [...] 1. [...] 2. [...] 3. [...] 4. [...] [...] [...] [...] [...] [...]
D. [...]	[...] [...] [...]

[...]

Artículo 151. [...]

A. [...]	
Criterio	Requisito
1. [...]	[...] a) [...] b) [...]
2. [...]	[...] a) [...] b) [...]
B. [...]	
Criterio	Requisito
1. [...]	[...] a) [...]
2. [...]	[...] a) [...]

[...].

[...]

[...].

[...]

[...]

Artículo 152. [...]

I. [...]

II. Instancia Ejecutora: Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura (FIRA), Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, la Unidad Responsable u otra que designe la Unidad Responsable, siempre y cuando cumpla con la normatividad aplicable.

[...]

Artículo 153. [...]

Anexo I. [...]

Artículo 154. [...]**Artículo 155.** [...]

[...]

Sección V**Del Componente de Productividad Agroalimentaria****Artículo 156.** [...]**Artículo 157.** [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]
	[...]
	[...]
	[...]
	[...]
[...]	[...]
	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
	[...]
[...]	[...]
	[...]
[...]	[...]

Artículo 158. [...]

[...]

1. [...]

2. [...]

3. [...]

4. [...]

5. [...]

6. [...]

7. [...]

8. Se Deroga

9. [...]

10. [...]

11. [...]

12. [...]

[...]

[...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Cédula de calificación para priorizar proyectos del Componente de Productividad Agroalimentaria 2016					
Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta		Puntaje
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]

[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 159. [...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 160. [...]

Anexo I. [...]

Anexo II. [...]

Anexo III. [...]

Anexo V. [...]

Anexo XXI. [...]

Anexo XXIV. [...]

Artículo 161. [...]

[...]

Artículo 162. [...]

[...].

[...]

I. [...]

[...]

II. [...]

[...]

[...]

III. [...]

[...]

[...]

[...]

IV. [...]

[...]

[...]

[...]

V. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

VI. [...]

[...]

VII. [...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

[...]

[...]

VIII. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

IX. [...]

[...]

X. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

XI. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

XII. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Sección VI

Del Componente del Sistema Nacional de Agroparques

Artículo 163. [...]

Artículo 164. [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...] [...]
[...]	[...] [...]
[...]	[...] [...]

Artículo 165. [...]

[...]

1. [...]

2. [...]

3. [...]

4. [...]

5. [...]

6. [...]

7. [...]

8. [...]

9. [...]

[...]

[...]

1. [...]

2. Mediante escrito de libre redacción, el solicitante a través de su representante legal, deberá hacer las declaraciones, bajo protesta de decir verdad, previstas en el Artículo 3 de las presentes Reglas de Operación, relativas a las obligaciones con la SAGARPA; la no duplicidad de incentivos; obligaciones fiscales, obligaciones patronales; a la infraestructura en su domicilio fiscal o sede, y al Directorio de personas que pierden su derecho a recibir incentivos.

3. [...]

4. [...]

5. [...]

6. [...]

7. [...]

7.1. [...]

7.2. [...]

8. [...]

[...]

9. [...]

10. [...]

[...]

11. [...]

12. [...]

13. [...]

14. [...]

[...]

[...]

[...]

Conceptos: "Estudios de diseño para infraestructuras agrologística"					
Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta		Puntaje
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]

[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]

[...]

Conceptos: "Proyecto Ejecutivo"					
Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta		Puntaje
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]

[...]

Cédula de Calificación para priorizar proyectos del Componente del Sistema Nacional de Agroparques 2016					
Aplicable a todos los conceptos de apoyo, excepto el de "Estudio de diseño para infraestructuras agrologística" o el de "Proyecto ejecutivo"					
Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta		Puntaje
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			2	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]

[...]

[...]

Artículo 166. [...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 167. [...]

Anexo I. [...]

Anexo II. [...]

Anexo III. [...]

Anexo XXII. [...]

Anexo XXIII. [...]

Artículo 168. [...]**Artículo 169.** [...]**I.** [...]

[...].

II. [...]

[...].

[...]

[...]

III. [...]

[...].

[...]

[...]

IV. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

V. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

VI. [...]

[...]

VII. [...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...].

VIII. [...]

La Instancia Ejecutora verificará mediante visita el estado del proyecto antes de emitir el dictamen, especialmente en aquellos casos donde el solicitante decida iniciar la ejecución de las acciones previamente a la posible autorización del apoyo solicitado. En su caso, deberá presentar las facturas correspondientes a las inversiones realizadas con sus recursos una vez autorizado el proyecto. La presente verificación, no se realizará en caso de que el apoyo requerido sea para Estudio de diseño para infraestructuras agrologística o Proyecto ejecutivo.

IX. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

X. [...]

[...]

XI. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

XII. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

XIII. [...]

[...]

[...]

Capítulo IV

Programa de Fomento Ganadero

Artículo 170. Objetivo general del Programa es contribuir a aumentar la productividad de las Unidades Económicas Pecuarias mediante la inversión en el sector pecuario.

Artículo 171. La población objetivo son personas físicas y personas morales dedicadas a la producción, comercialización o industrialización de productos pecuarios que se encuentren registradas en el Padrón Ganadero Nacional.

[...]

Artículo 172. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

Artículo 173. [...]

Sección I**Del Componente Infraestructura, Maquinaria y Equipo Post Productivo Pecuario**

Artículo 174. Objetivo específico. Incentivar económicamente a las Unidades Económicas Pecuarias para el incremento de la infraestructura, maquinaria, equipo y servicio en las cadenas de valor.

Artículo 175. [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]
	[...]

[...]

Artículo 176. [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]
	[...]
	[...]

Artículo 177. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

Artículo 178. [...]

a) [...]

b) [...]

[...]

Artículo 178-BIS. [...]

Concepto	Montos Máximos
1. [...]	[...]
2. [...]	[...]
3. Equipamiento.- Para la adquisición de equipos informáticos nuevos (Computadoras de escritorio, Laptop, pantalla, impresoras multifuncional, proyector, dispositivos de almacenamiento de información, cámaras fotográficas y de video, bocinas y micrófonos, y software principalmente) y equipo de oficina estrictamente necesario para la instalación de los equipos de cómputo.	
4. Profesionalización y Comunicación.- Gastos destinados a la contratación de servicios para la realización de Congresos, Foros, Convenciones, Asambleas, Simposio, mesas de trabajo y talleres, con objeto de comunicar a los eslabones de la cadena, avances o decisiones de diverso orden que la favorezcan; y transmitir nuevos conocimientos, o bien, para discutir problemas específicos.	
5. Gastos Inherentes a la Operación.- Aquellos derivados de la operación general de los Comités Sistema Producto, tales como pasajes, hospedajes y alimentación, entre otros.	

Artículo 178-ter. [...]

a) [...]

b) [...]

Artículo 178-cuater. [...]**Sección II****Del Componente Perforación de Pozos Pecuarios****Artículo 179.** [...]**Artículo 180.** [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]
[...]	[...]

[...]

Artículo 181. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

Sección III**Del Componente Sustentabilidad Pecuaria****Artículo 182.** [...]

[...]

Artículo 183. [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]
[...]	[...]

Artículo 184. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

Artículo 185. [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]
[...]	[...]

Artículo 186. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

Sección IV**Del Componente PROGAN Productivo
(PROGAN Productivo, Productividad Pecuaria)****Artículo 187. [...]**

[...]

Artículo 188. [...]

Concepto	Montos Máximos		
a) [...]	Estrato A. [...]		
	Especie	Vientres o colmenas en inventario autorizadas por solicitud	Apoyo por vientre o colmena autorizado
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	Estrato B. [...]		
	Especie	Vientres o colmenas en inventario autorizadas por solicitud	Apoyo por vientre o colmena autorizado
	[...]	36-150	[...]
	[...]	176-750	[...]
	[...]	211-900	[...]
	[...]	176-750	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
b) [...]	[...]		
c) [...]	[...]		

[...]

[...]

Para persona física el máximo apoyo será de hasta 150 U.A. independientemente del número de solicitudes de las especies de bovinos, ovinos, caprinos y apícola; En el caso de los conejos y cerdos el monto máximo de apoyo para persona física será de hasta 600 y 300 vientres, respectivamente, independientemente de que presenten solicitud única o adicional a la solicitud de otras especies.

Para integrante de la persona moral, el máximo apoyo será de hasta 150 U.A., independientemente del número de solicitudes de las especies de bovinos, ovinos, caprinos y apícola y el tope máximo de U.A. apoyadas por persona moral será de 750 U.A.

Para integrante de la persona moral de ejidatarios o comuneros, el máximo apoyo será de 150 U.A, independientemente del número de solicitudes de las especies de bovinos, ovinos, caprinos y apícola, sin tope del número de integrantes.

En el caso de beneficiarios que tienen solicitud de apoyo como persona física y como integrante de persona moral o integrante de persona moral de ejidatarios o comuneros, el máximo apoyo será de hasta 150 U.A. independientemente del número de solicitudes de las especies de bovinos, ovinos, caprinos y apícola; y en el caso de los conejos y cerdos será de hasta 600 y 300 vientres, respectivamente, independientemente de que presenten solicitud única o adicional a la solicitud de otras especies.

Artículo 189. [...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

II. [...]

a) [...]

[...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

[...]

[...]

I. [...]

[...]

II. [...]

II. [...]

Artículo 190. [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	
[...]	
[...]	
[...]	

Artículo 191. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

Sección V**Del Componente de Investigación y Transferencia de Tecnología Pecuaria****Artículo 192. [...]****Artículo 193. [...]**

Concepto	Montos Máximos
a) [...]	[...]
b) [...]	[...]

Artículo 194. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

Sección VI**Del Componente Repoblamiento y Recría Pecuaria****Artículo 195. [...]****Artículo 196. [...]**

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...] [...]
[...]	Para personas físicas y morales el monto máximo del apoyo será de hasta 60 U. A.; para las vaquillas productoras de leche \$1,200 por cabeza, vaquillas carne y doble propósito \$1,000 por cabeza; hembras púberes ovinas y caprinas \$300 por cabeza y hembras púberes porcinas \$200 por cabeza.
[...]	[...] [...]

Artículo 197. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

I.- No se otorgarán apoyos a productores que hayan sido beneficiados en el concepto de recría pecuaria, en cualquiera de los dos últimos años.

II.- [...]

III.- [...]

IV.- [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

Artículo 198. [...]

Anexo I. [...]

Anexo II. [...]

Anexo V. [...]

Anexo XXV. [...]

Anexo XXVI. [...]

Anexo XXVII. [...]

Anexo XXVIII. [...]

Artículo 199. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII. [...]

IX. [...]

Capítulo V**Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola****Artículo 200. [...]****Artículo 201. [...]**

[...]

Sección I**Del Componente de Impulso a la Capitalización****Artículo 202.** [...]**Artículo 203.** [...]

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
a) [...]		
I. [...] II. [...] III. [...] IV. [...] V. [...] VI. Sustitución parcial del forro del casco, incluye obra viva y obra muerta	[...]	I. Ficha Técnica de Modernización de Embarcaciones Mayores (Anexo XXX). II. [...]
VII. [...]	[...]	
[...]		

Conceptos	Monto	Requisitos
b) [...]		
I. [...]	[...] I. [...] II. [...] III. [...] [...]	I. [...]
II. [...]		II. [...]
III. [...]		III. [...]
IV. Adquisición de Equipo satelital y radiocomunicación	IV. [...]	Se incorpora el concepto de apoyo IV. Adquisición de equipo satelital, derivado de la falta de disponibilidad de los equipos proporcionados por la SCT y a fin de otorgarle mayor seguridad de vida al pescador, se mejora la redacción aclarando que no es necesario que el dispositivo transmisor sea instalado por la SCT y en el caso de no contar con uno deberá solicitarlo a través del concepto de apoyo IV.
En el incentivo de modernización de embarcaciones menores, para los conceptos sustitución de motor o embarcación, el solicitante deberá acreditar que cuenta con el dispositivo transmisor, mostrando el comprobante correspondiente con una antigüedad máxima de un año; en caso contrario, deberá solicitar también el apoyo establecido en la fracción IV Adquisición de Equipo satelital y radiocomunicación. Además, se requiere que los solicitantes no hayan recibido apoyos para el mismo concepto en ejercicios anteriores.		

Conceptos	Monto	Requisitos
c) [...]		
I. [...]	I. [...]	I. [...] II. [...] [...] III. [...]
II. [...]	II. [...]	
III. [...]	III. [...]	
IV. [...]	IV. [...]	
V. [...]	V. [...]	
VI. [...]	VI. [...]	

[...]

[...]

Conceptos	Monto Máximos	Requisitos
d) [...]		
I. [...]	I. [...] [...]	[...] I. [...] II. [...] III. [...] [...]

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
e) [...]		
I. [...]	I. [...]	[...] I. [...] II. [...] III. [...] [...]

PROPESCA		
Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
f) [...]		
I. [...]	I. [...]	[...]
i. [...]		I. [...]
ii. [...]		i. [...]
iii. [...]		[...]
iv. [...]		I. [...] II. [...] III. [...]

g) [...]

I. [...]	I. [...] II. [...]	I. [...] II. [...]
II. [...]	I. [...]	

e) [...]

Calificación para obras y estudios:					
No.	Indicador	Pond.	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta	Calificación
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
				[...]	[...]
				[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
				[...]	[...]
				[...]	[...]
				[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
				[...]	[...]
				[...]	[...]
				[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

[...]	[...]				
[...]	[...]				
[...]	[...]				
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

[...]

Priorización			
Criterio	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta	Calificación
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]

IV. [...]

a) [...]

[...]	[...]
[...]	[...]
	[...]
	[...]
	[...]

Tabla 1. [...]

Pesquerías	Días por ciclo
[...]	[...]
[...]	
[...]	
[...]	[...]
[...]	
[...]	
[...]	[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

b).- [...]

[...]

[...]

Tabla 2. [...]

Tipo de faena	Potencia límite de motor (HP)	Días por ciclo
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]

[...]

[...]

c).- [...]

[...]	[...]
[...]	[...]
	[...]
	[...]
	[...]

[...]

[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

[...]

[...]	[...]
[...]	[...]
	[...]
	[...]
	[...]
	[...]
	[...]

[...]

Potencia H.P.	Litros de gasolina máximos por día	DCLO	Factor de ajuste (FAMS)	Factor de ajuste (FA)	IAGr (FAMS)	IAGr (FA)
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

[...]

[...]

[...]

V. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

VI. [...]

Programa de trabajo	Ponderación (hasta 5 de 10)
[...]	[...]
[...]	[...]

Impacto económico, social y productivo	Ponderación (hasta 1.5 de 10)
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

Marginalidad	Ponderación (hasta 1.5 de 10)
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

Beneficiarios	Ponderación (hasta 1 de 10)
[...]	[...]
[...]	[...]

Alineación con ejes estratégicos	Ponderación (hasta 1 de 10)
[...]	[...]
[...]	[...]

Artículo 205. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 206. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 207. [...]

[...]

Sección II**Del Componente de Desarrollo de la Acuacultura****Artículo 208. [...]****Artículo 209. [...]**

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos Específicos
a) [...]		
[...]	I. [...]	I. [...]
I. [...]	[...]	II. [...]
[...]	II. [...]	III. [...]
II. [...]		

[...]	[...]	I. [...]
	[...]	II. [...]
	[...]	

b) [...]

[...]		I. [...]
		II. [...]
[...]	I. [...]	
I. [...]		
II. [...]	I. [...]	

c) [...]	I. [...]
	II. [...]
	III. [...]
	IV. [...]
	V. [...]
	VI. [...]
	[...]
[...]	I. [...]
[...]	II. [...]
I. [...]	
II. [...]	
III. [...]	
IV. [...]	

d) [...]

I. [...]	I. [...]
II. [...]	II. [...]
III. [...]	
IV. [...]	

e) [...]

I. [...]	I. [...]	I. [...]	I. [...]
	II. [...]	II. [...]	
	III. [...]	III. [...]	
	[...]	[...]	
	[...]		
	[...]		

Artículo 210. [...]**a) [...]**

No.	Indicador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta		Calificación
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]		[...]
			[...]		[...]
			[...]		[...]
[...]	[...]	[...]	[...]		[...]
			[...]		[...]
			[...]		[...]
[...]	[...]	[...]	[...]		[...]
[...]	[...]	[...]	[...]		[...]
			[...]		[...]
			[...]		[...]
[...]	[...]	[...]	[...]		[...]

b) [...]

No.	Indicador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta		Calificación
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]		[...]
[...]	[...]	[...]	[...]		[...]

c) [...]

No.	Indicador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta	Calificación
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

d) [...]

No.	Indicador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta	Calificación
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Artículo 211. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 212. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 213. [...]

Sección III**Del Componente de Ordenamiento Pesquero y Acuícola****Artículo 214. [...]****Artículo 215. [...]**

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos Específicos
a) [...]		
I. [...]	[...]	I. [...]
i. [...]		
ii. [...]		
iii. [...]		
iv. [...]		
v. [...]		
[...]	[...]	[...]

Conceptos	Montos Máximos	Requisito Específicos
b) [...]		
I. [...]	I. [...]	I. [...]
	II. [...]	II. [...]
		[...]
		III. [...]
		IV. [...]
		V. [...]

c) Arrecifes Artificiales

I. [...]	I. Por proyecto hasta 5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).	I. [...] II. [...] III. [...] IV. [...]
----------	---	--

Conceptos	Montos Máximos	Requisito Específicos
d) [...]		
I. [...]	I. [...]	I. [...]
a) [...]	II. [...]	
b) [...]		
c) [...]		
d) [...]		
e) [...]		

Artículo 216. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

[...]

[...]

I. [...]

II. [...]

[...]

[...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 217. [...]

I. [...]

Puntos	Criterio
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

II. [...]

Puntos	Criterio
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

III. [...]

Puntos	Criterio
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

IV. [...]

Puntos	Criterio
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

V [...]

Puntos	Criterio
[...]	[...]
[...]	[...]

VI. [...]

Puntos	Criterio
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

VII. [...]

Puntos	Criterio
[...]	[...]
[...]	[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

Artículo 218. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 219. [...]

Anexo I. [...]

Anexo II. [...]

[...]

Para el caso del Incentivo de Acciones de Inspección y Vigilancia, solo aplica el Anexo I.

Artículo 220. [...]

[...]

[...]

Sección IV
Del Componente Fomento al Consumo

Artículo 221. [...]

Artículo 222. [...]

a) Fomento al Consumo		
Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
I. [...]	I. [...] II. [...]	I. [...] II. [...]
II. [...]	I. [...]	
III. [...]	I. [...] II. [...]	
IV. [...]	I. [...] II. [...]	

b) Desarrollo de Cadenas Productivas		
Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
I. [...]	I. [...] II. [...]	I. [...]
II. [...]	I. [...] II. [...]	
III. [...]	I. [...] II. Sistema Producto Nacional: Hasta el 70% sin rebasar \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).	
IV. [...]	I. [...] II. [...]	

c) Transformación y Comercialización de Productos		
Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
I. Equipamiento para realizar actividades de transformación y desarrollo de nuevos productos.	I. [...]	I. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión (Anexo II).
II Puntos de Venta. Estructura, Equipamiento y mobiliario para venta de productos pesqueros y acuícolas procesados: Punto de Venta Fijo, Semi-Fijo y móvil.	I. [...] II. [...] III. [...]	II. Proyecto concertado con la Unidad Responsable conforme al Guion para la Elaboración de Proyecto Concertado para el concepto de Puntos de Venta (Puntos de Venta Fijos, Semi-Fijos y Móviles) (Anexo XXXV).

Para empresas del sector social, ubicados en zonas y localidades de alta y muy alta marginación, de la Cruzada Nacional contra el Hambre, Próspera y proyectos promovidos por mujeres; se otorgará hasta el 70% del apoyo sin rebasar los montos estipulados.

Artículo 223. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

[...]

Artículo 224. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 225. [...]

[...]

Anexo II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

[...]

[...]

[...]

Artículo 226. [...]**Sección V****Del Componente Innovación y Tecnología Pesquera****Artículo 227. [...]****Artículo 228. [...]**

Concepto	Montos Máximos	Requisitos
[...]		
I. [...]	I. [...] a) [...] b) [...]	I. [...] II. [...] III. [...] IV. [...]
II. [...] a) [...] b) [...] c) [...]	I. [...] II. [...]	
III. [...] a) [...] b) [...]	I. [...] II. [...]	I. [...] II. [...]
IV. [...]	[...] a) [...] b) [...]	

[...]

Artículo 229. [...]

[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]		
			[...]	[...]		
			[...]	[...]		
			[...]	[...]		

[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]		
			[...]	[...]		
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]		
			[...]	[...]		
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]		
			[...]	[...]		
			[...]	[...]		
			[...]	[...]		
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]		
			[...]	[...]		
[...]				[...]	[...]	
[...]	[...]	[...]	[...]			[...]
					[...]	[...]

Artículo 230. [...]

[...]

[...]

Artículo 231. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 232. [...]**Artículo 233. [...]**

[...]

I. [...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

[...]

[...]

II. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

III. [...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

IV. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

[...]

a) [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

V. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

VI. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

[...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

k) [...]

l) [...]

m) [...]

n) [...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

k) [...]

l) [...]

[...]

III. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

1. [...]

2. [...]

3. [...]

4. [...]

[...]

[...]

I. [...]

[...]

II. [...]

[...]

1 [...]

2 [...]

3 [...]

4 [...]

III. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

IV. [...]

[...]

[...]

1. [...]

2. [...]

3. [...]

4. [...]

5. [...]

I. [...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

[...]

I. [...]

[...]

[...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

Capítulo VI

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

Artículo 234. [...]

Artículo 235. [...]

[...]

Sección I**Del Componente de Sanidad Federalizado****Artículo 236.** [...]**Del Incentivo de Sanidad****Artículo 237.** [...]

[...]

Concepto	Montos Máximos
I. [...]	[...]
II. [...]	
III. [...]	
[...]	
IV. [...]	
V. [...]	

Artículo 238. [...]

[...]

[...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 239. [...]

I. [...]

II. [...]

III. Entidades Federativas: a través del Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario en cada Entidad Federativa (FOFAE).

Del Incentivo de Inocuidad**Artículo 240.** [...]

[...]

Concepto	Montos máximos
[...]	[...]
	[...]
	[...]
	[...]

Artículo 241. [...]

I. [...]

II. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 242. [...]

I. [...]

II. [...]

III. Entidades Federativas: a través del Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario en cada Entidad Federativa (FOFAE).

Del Incentivo de Inspección de la Movilización Nacional

Artículo 243. [...]

[...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]
[...]	[...]
a)[...]	[...]
b)[...]	[...]
c)[...]	
[...]	
[...]	
[...]	

Artículo 244.- [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 245. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

[...]

Artículo 246. [...]

[...]

Artículo 247. [...]

Artículo 248. [...]

[...]

[...]

II. [...]

a) [...]

I.I.I [...] [...]

a) [...]

b) [...]

c)[...]

d)[...]

e)[...]

f)[...]

g)[...]

h)[...]

IV. [...]

a)[...]

b)[...]

c)[...]

V. [...]

a)[...]

b)[...]

c)[...]

d)[...]

e)[...]

f)[...]

VI. [...]

[...]

a)[...]

b)[...]

[...]

Sección II**Del Componente de Sacrificio de Ganado en Establecimientos****Tipo Inspección Federal (TIF)****Artículo 249.** [...]**Artículo 250.** [...]

I. [...]

Concepto (Especies de ganado)	Características del ganado:	Límite de Cabezas de ganado	Monto máximo cabeza de ganado
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]
	[...]		

[...]

[...]

a)[...]

b)[...]

c)[...]

d)[...]

Artículo 251. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII. [...]

IX. [...]

[...]

[...]

Artículo 252. [...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 253. [...]

[...]

[...]

Artículo 254. [...]

Artículo 255. [...]

I. [...]

a)[...]

b)[...]

c)[...]

d)[...]

e)[...]

f)[...]

II. [...]

a)[...]

b)[...]

c)[...]

III. [...]

[...]

a)[...]

b)[...]

c)[...]

[...]

[...]

[...]

Capítulo VII

Del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados

Artículo 256.- El objetivo general del programa es promover y dar certidumbre a las actividades agroalimentarias mediante mecanismos de administración de riesgos de precios, incentivos a la comercialización, promoción comercial y fomento a las exportaciones de productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros elegibles previstos en este Capítulo VII contribuyendo al ordenamiento y desarrollo de mercados.

[...]

Artículo 257.- El presente Programa estará a cargo de ASERCA, y la ejecución de los componentes e incentivos estarán a cargo de la unidad administrativa que se designe en el Aviso como Unidades Responsables e Instancias Ejecutoras a nivel Central, así como las Direcciones Regionales y Unidades Estatales en el ámbito de su circunscripción territorial.

De acuerdo con la problemática, características del producto elegible y en función de los periodos de cosecha y comercialización, ASERCA dará a conocer mediante Avisos que deberán publicarse en el DOF y difundirse en la página de internet www.aserca.gob.mx, y conforme al tipo de incentivo de que se trate, lo siguiente: justificación de la instrumentación del incentivo, área de enfoque y población objetivo específica, productos elegibles, volumen, concepto y monto del incentivo, entidades federativas, ciclo agrícola, bases, áreas de influencia logística, porcentajes de apoyo de coberturas y recuperaciones, modalidad de coberturas, fianza de cumplimiento, así como las Ventanillas, las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación aplicables al incentivo específico que se instrumente, así mismo deberá notificar el presupuesto a aplicar en el ejercicio fiscal en operación disponible para dicho Aviso.

Artículo 258.- El área de enfoque del Programa son los productos elegibles, de cosechas excedentarias y/o con problemas de comercialización y/o con expectativas de desarrollo de mercados, en los estados o regiones del país.

Artículo 259.- La población objetivo serán las personas físicas y morales productoras y compradoras (consumidoras y/o comercializadoras) de los productos elegibles, que soliciten su participación de acuerdo con cada componente.

Sección I

Del Componente de Incentivos a la Comercialización

Artículo 260.- Objetivo específico. Contribuir al ordenamiento y desarrollo de mercados mediante el otorgamiento de los incentivos considerados en el presente Componente, incluyendo los incentivos para la administración de riesgos de precios, a fin de fortalecer a los productores y compradores en la comercialización de los productos elegibles, mejorando las relaciones comerciales entre los agentes involucrados en el proceso de producción-comercialización.

Artículo 261.- Los cultivos de enfoque del componente Incentivos a la Comercialización son los productos agropecuarios elegibles excedentarios y/o con problemas de comercialización, y/o con expectativas de desarrollo de mercados, en los estados o regiones del país.

Por tanto, la población objetivo del componente está compuesta por personas físicas y morales, productoras y/o compradoras del tipo de cosechas enunciadas en el párrafo que antecede; así como las personas participantes en los programas de apoyo para la administración de riesgos de mercado implementados por la Secretaría, FIRA y FND; y los asegurados mediante el Seguro al Ingreso por parte de AGROASEMEX.

[...]

Artículo 262. [...]

I). [...]

a)[...]

II). [...]

a)[...]

b)[...]

III) [...]

a)[...]

b)[...]

IV [...]

a)[...]

b)[...]

V). [...]

a)[...]

b)[...]

c)[...]

d)[...]

VI). [...]

a)[...]

b)[...]

VII) [...]

a)[...]

b)[...]

[...]

1. [...]

[...]

[...]

Precio Abierto

$$\text{Precio de Ax} = \begin{array}{l} \text{Precio de} \\ \text{futuros de} \\ \text{referencia al} \\ \text{momento de} \\ \text{la entrega del} \\ \text{producto} \end{array} + \begin{array}{l} \text{Base pactada al} \\ \text{momento de la} \\ \text{firma del contrato} \end{array}$$

Precio Fijo

$$\text{Precio de Ax} = \begin{array}{l} \text{Precio de} \\ \text{futuros de} \\ \text{referencia al} \\ \text{momento de} \\ \text{la firma del} \\ \text{contrato} \end{array} + \begin{array}{l} \text{Base pactada al} \\ \text{momento de la} \\ \text{firma del contrato} \end{array}$$

Los detalles de los componentes de la fórmula de precio se señalan en el Anexo LXV Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización, Sección III. Precios de referencia para la determinación de los incentivos, inciso b.

a)[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Los detalles de la metodología para el cálculo de Ajuste e Integración sobre Bases se exponen en el Anexo LXV Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización, Sección IV, Metodología para el cálculo del Ajuste e Integración sobre Bases.

[...]

[...]

2. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

i. [...]

**PRODUCTOS ELEGIBLES Y MONTOS
DEL INGRESO OBJETIVO**

PRODUCTOS ELEGIBLES	INGRESO OBJETIVO (pesos por tonelada)
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

ii. [...]

1. [...]

2. [...]

3. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

3. [...]

a)[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

b)[...]

[...]

Artículo 263.- Requisitos específicos para Agricultura por Contrato, Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo e Incentivos Emergentes a la Comercialización:

I. Se deroga

[...]

A. [...]

I. Presentar Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivos a la Comercialización (Anexo LV), completando la información de las secciones que apliquen al tipo de incentivo.

II. [...]

[...]

[...]

III. [...]

[...]

IV. [...]

a) [...]

b) Asimismo, deberá llenar el formato de productores que se adhieren al contrato de compraventa (Anexo LV Sección V. Solicitantes que se Adhieren al Contrato).

c) En caso de que alguna de las personas productoras sea persona moral, deberá presentar su relación de integrantes en el Anexo LV Sección VI. Relación de Integrantes de la Persona Moral Participantes en el Incentivo.

d) [...]

i [...]

ii [...]

iii [...]

V. [...]

[...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII. [...]

IX. [...]

X. [...]

XI. Suscribir Carta de Adhesión Anexo LXV QUATER para el caso de la parte compradora.

B. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

i. [...]

ii. [...]

iii. [...]

iv. [...]

v. [...]

[...]

d) Original del Dictamen Contable de Auditoría Externa (Anexo LV Sección X.2), conforme a lo que se establezca en el Aviso.

i. [...]

1. [...]

2. [...]

3. [...]

4. [...]

5. [...]

6. [...]

7. [...]

8. [...]

ii. [...]

1. [...]

iii. [...]

1. [...]

2. [...]

[...]

3. [...]

4. [...]

[...]

iv. [...]

En el caso de personas productoras con crédito y/o servicios de garantía otorgados por FND y/o FIRA, la acreditación de la comercialización se realizará presentando factura de la parte productora y comprobante de pago en la cuenta del titular del crédito.

v. [...]

vi. [...]

vii. [...]

viii. [...]

A falta de certificado de depósito, se podrá aceptar Constancia de Almacenamiento de la existencia del grano, sólo en caso de que se establezca en el Aviso correspondiente cuando:

1. [...]

2. [...]

[...]

ix. [...]

x. [...]

a) [...]

b) Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la Comercialización conforme al Anexo LV sección X.1.

c) Original del Dictamen Contable de Auditoría Externa, Anexo LV sección X.2.

d) [...]

xi [...]

xii. [...]

xiii. Entregar el Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios, conforme al Anexo LXV QUINTUS, en caso de que la persona participante decida ceder sus derechos al cobro del Incentivo, hasta por el porcentaje que se solicite y autorice la Instancia Ejecutora, conforme a los criterios técnicos establecidos en el inciso k) del artículo 267 del presente instrumento.

xiv. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

Artículo 264.- [...]

I. [...]

II. La persona interesada en recibir el incentivo o incentivos, deberá presentar la solicitud de apoyo de los incentivos de comercialización (Anexo LV) junto con la documentación que se menciona en el artículo 263 de estas Reglas de Operación, de acuerdo con el tipo de incentivo a otorgar; el área de enfoque y la población objetivo.

Considerando lo anterior, la Instancia Ejecutora validará las solicitudes de acuerdo a la información operativa de que disponga.

La solicitud y la documentación señalada se deberán presentar en las ventanillas establecidas para tal efecto, dentro de los plazos y fechas que se publicarán en el Aviso y difundirán en la página electrónica www.aserca.gob.mx

Artículo 265.- [...]

I. Unidad Responsable: ASERCA.

II Instancias Ejecutoras. De conformidad con sus respectivas atribuciones:

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

III. Se deroga

La Unidad Responsable del Programa podrá concertar acciones con dependencias, entidades federativas, organizaciones de productoras, así como particulares interesadas en colaborar en la ejecución del Componente de Incentivos a la Comercialización, los cuales participarán como ventanillas y/o Instancias Ejecutoras bajo la estricta coordinación de las Instancias señaladas en la fracción II que antecede.

Para la operación de los Incentivos del Componente de Incentivos a la Comercialización, las Instancias Ejecutoras a que se refiere la fracción II de este Artículo, por instrucciones de la Unidad Responsable podrán habilitar a Organizaciones de Productores y personas morales como ventanillas de atención.

Artículo 266. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

ANEXO LXV Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización.

ANEXO LXV QUATER.- Carta de Adhesión.

ANEXO LXV QUINTUS.- Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos / Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios.

Artículo 267.- [...]

La mecánica operativa general de los Incentivos para Agricultura por Contrato, Incentivos Complementarios al Ingreso Objetivo e Incentivos Emergentes a la Comercialización es el conjunto de criterios técnicos, así como los procesos de operación para la obtención de los incentivos de este componente, los cuales se señalan a continuación:

I. Se deroga

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) Además de las exclusiones contenidas en las disposiciones generales de estas Reglas de Operación no se otorgarán estímulos para el volumen que se destine a semilla para siembra.

i. Se deroga

f) [...]

g) [...]

En el caso de personas productoras con crédito y/ o servicios de garantías otorgados por FND y/o FIRA, ASERCA reconocerá el volumen total acreditado en el proceso de crédito y/o garantías respectivo;

h) Para el caso de que el volumen total solicitado por las personas interesadas sea mayor al volumen máximo a apoyar determinado por la Unidad Responsable, se ajustará el volumen solicitado aplicando alguno de los siguientes criterios:

1. [...]

2. [...]

3. [...]

4. [...]

5. [...]

i) [...]

j) Cuando exista un contrato de compraventa y las partes acuerden modificar los Centros de Acopio en que será entregado el producto, y en su caso, el lugar de destino, uso del grano, fecha de pago a la productora, entre otros; dicha situación deberá hacerse del conocimiento de la Instancia Ejecutora para su revisión y en su caso autorización, a través de la entrega del convenio modificatorio o del addendum, antes de presentar la solicitud del incentivo correspondiente. En caso de incumplimiento a la presente disposición, el volumen que no corresponda a lo asentado en el contrato no será susceptible de apoyo.

k) Las obligaciones, derechos e incentivos de las participantes son intransferibles, salvo en los casos en que expresamente lo autorice la Unidad Responsable en el Aviso.

La participante podrá ceder hasta el 100% de sus derechos al cobro del incentivo; para ello deberá entregar el Anexo LXV QUINTUS Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios.

[...]

La Secretaría, la Unidad Responsable y las Instancias Ejecutoras no serán responsables, ante cedente o cesionaria, en caso de que el derecho al cobro del incentivo no llegara a existir o la cesión no llegara a surtir efecto.

l) [...]

m) Como persona física, la solicitante del incentivo, podrá nombrar a una persona física beneficiaria en la Solicitud de Inscripción y Pago (Anexo LV), al momento de adherirse al contrato o presentar dicha solicitud, según corresponda, para que en caso de fallecimiento, en función del avance en el trámite de la solicitud, pago de los incentivos o de los beneficios de la cobertura, se puedan continuar los trámites correspondientes.

n) [...]

[...]

o) Los incentivos se pagarán conforme al volumen total obtenido, entregado y comprobado por la productora. El rendimiento reconocido por ASERCA aplicable para la determinación del VSA se señala en el Anexo LXV, Sección II.

p) [...]

q) Precios de referencia para los incentivos a la comercialización. Para la determinación de los diferentes montos de apoyo y el reconocimiento del precio que corresponda, la Instancia Ejecutora considerará alguno (s) de los siguientes referentes de precio: Precio de Indiferencia en Zona Consumidora (PIZC), Precio de Indiferencia en Zona Productora (PIZP), Precio pactado en Agricultura por Contrato (Precio de AxC), Precio de Agricultura por Contrato, Precios Ofertados por las compradoras al momento de la cosecha y/o Precios Pagados, y Precio abierto. La definición, composición y fórmula de cada uno de los precios citados se detalla en el Anexo LXV, Sección III.

r) [...]

[...]

[...]

Artículo 268.- [...]

[...]

Artículo 269.- Se deroga.

Artículo 270.- [...]

A. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

[...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

k) [...]

i. [...]

ii. [...]

iii. [...]

l) [...]

m) [...]

n) [...]

o) El cálculo del Ajuste e Integración sobre Bases se especifica en el Anexo LXV Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización, Sección IV. En su caso, en función de las condiciones del mercado y/o de la disponibilidad presupuestal, la Secretaría por conducto de la Unidad Responsable, establecerá el método de cálculo y los criterios para la determinación de los incentivos, a partir de la determinación del precio en agricultura por contrato en moneda nacional.

B. [...]

a) [...]

[...]

b) Para la determinación del Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo por tonelada, se considerará como parte del Ingreso Integrado, el Precio Pagado en Agricultura por Contrato o el precio de mercado reconocido por ASERCA, más, en su caso, el importe de los Incentivos por Ajuste e Integración sobre Bases u otros apoyos contemplados en el Componente Incentivos a la Comercialización y los eventuales beneficios estimados de la Cobertura de precios, de conformidad con el método de cálculo citado en el Anexo LXV Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización, Sección V.

c) [...]

C.- [...]

a) [...]

La activación de los incentivos para atender problemas específicos de comercialización (IPEC), se sustentará, según proceda, en el análisis de variables macroeconómicas y de mercado que realice la Unidad Responsable como las siguientes:

- i. [...]
- ii. [...]
- iii. [...]
- iv. [...]

El análisis arrojará, entre otros elementos, la magnitud del impacto de la problemática específica en el proceso de producción-comercialización del producto elegible de que se trate, sus efectos en el desarrollo de mercados, en la rentabilidad e ingreso de los agentes económicos participantes, así como la cuantificación del apoyo en cuestión en términos de pesos por tonelada producida y comercializada, el costo presupuestal y el número de participantes que se beneficiarían con el apoyo.

- b) [...]
- i. [...]

ii. En su caso, de establecerse en el Aviso, acreditar la certificación de la calidad del producto de por lo menos el 50 % del grano acopiado, mediante original para cotejo y copia simple del certificado de calidad del producto, expedido por el organismo certificador acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C.

- iii. [...]

Artículo 271. [...]

A. [...]

- [...]
- [...]
- [...]

B. [...]

- [...]
- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]

C. [...]

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]
- d) [...]
- e) [...]
- f) [...]
- [...]

- g) [...]

D. [...]

- a) [...]
- i. [...]
- ii. [...]
- b) [...]
- [...]
- c) [...]
- [...]
- d) [...]
- [...]

e) [...]

[...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i. [...]

ii. [...]

1. [...]

2. [...]

3. Dictamen contable de auditoría externa que certifique la revisión de la documentación del pago a la productora (Anexo LV, Sección X.2).

4. [...]

[...]

iii. [...]

iv. [...]

v. [...]

vi. [...]

E.- [...]

a) Las personas interesadas podrán presentar en cualquier momento, en las Instancias Ejecutoras, la relación de productoras, predios, superficie y volúmenes estimados a cosechar, para su validación y eventual registro en el contrato. La fecha de término de la validación será establecida, en su caso, en el Aviso de apertura de ventanillas correspondiente. La validación quedará formalizada con la entrega del Anexo LV, Sección V, firmado por cada persona productora y del reporte de validación, firmado por el representante legal.

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

[...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

i. [...]

ii. Deberá entregar en la Instancia Ejecutora, documento firmado por las partes (compradora y vendedora) en el cual se especifique el volumen y precio pagado por contrato, así como el monto por tonelada pagado a la productora por concepto de Ajuste e Integración sobre Bases y, en su caso, el pago realizado a la productora por concepto del adelanto de pago sobre la cobertura (contemplando en su caso los beneficios).

iii. [...]

[...]

Artículo 272. [...]

[...]

[...]

[...]

De los Incentivos al Proceso de Certificación a la Calidad

Artículo 273. Los Incentivos al Proceso de Certificación a la Calidad, tienen por objeto apoyar en los gastos derivados del cumplimiento de la Norma Mexicana.

[...]

[...]

I. [...]

II. [...].

Artículo 274. Los Incentivos para la Certificación de la Infraestructura de Acopio y Beneficio del Producto en Origen incluyendo certificación de Centro de Acopio, se otorgarán hasta por el 100% de los costos inherentes al proceso de certificación de acuerdo con la Norma Mexicana, conforme a la estimación que realice la Instancia Ejecutora.

[...]

Artículo 275. [...]

I.- [...]

II.- [...]

Artículo 276. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII. [...]

IX. [...]

X. [...]

XI. [...]

a. [...]

b. [...]

Artículo 277. [...]

Anexo LVI. Se deroga.

[...]

Anexo LII. Se deroga.

Anexo LIII. Se deroga.

Anexo LIV. [...]

Anexo LV. [...]

Del Incentivo a la Infraestructura Comercial.

Artículo 278. Objetivo específico. Fortalecer la capacidad comercial y competitiva de la población productora y sus organizaciones e impulsar el desarrollo regional, mediante la construcción, adquisición, ampliación de Centros de Acopio, almacenamiento, envasado y/o distribución de granos y oleaginosas incluyendo equipamiento, atendiendo con ello, el objeto específico del Programa de contribuir al ordenamiento, promoción y desarrollo de mercados de productos agropecuarios, que permitan a los beneficiarios de los programas, esquemas y servicios de apoyos tener certidumbre en los ingresos del productor y el incremento comercial de los productos Agroalimentarios con el fin de impulsar la productividad y competitividad en la comercialización de granos y la inserción de los productores en el mercado nacional e internacional.

Artículo 279. [...]**Artículo 280. Conceptos y montos de apoyo.**

Concepto	Tipo Infraestructura/Equipamiento	Montos máximos
a) [...]	[...]	Hasta el *75% de inversión en infraestructura y activos fijos, sin rebasar los \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), incluido el reconocimiento para obra civil de hasta \$3,200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado de construcción. Se deroga.
b) [...]	[...]	[...]
c) [...]	[...]	[...]
d) [...]	[...] 1.- [...] a) [...] 2.- [...] a) [...] b) [...] c) [...] d) [...]	[...]

	3.- [...] a) [...] b) [...] c) [...] d) [...] e) [...] f) [...] 4.- [...] a) [...] b) [...] c) [...] d) [...] e) [...] 5.- [...] a) [...] b) [...] c) [...] d) [...] e) [...] f) [...] g) [...] h) [...] i) [...] j) [...] 6.- [...] a) [...] b) [...] c) [...] d) [...] e) [...] f) [...] g) [...] 	
--	--	--

*/ [...]

Artículo 281. [...]

- I. [...]
- II. [...]
- III. [...]
- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]
- d) [...]
- e) [...]
- IV. [...]

Artículo 282. [...]

- a) Construcción de Centro de Acopio nuevo pudiendo incluir equipamiento.
- b) Ampliación de Centro de Acopio.
- c) Ejecución de infraestructura de movilización.
- d) Espuela de Ferrocarril.

[...]

[...]

[...]

I. Ser personas físicas o morales que se dediquen a actividades de producción y/o comercialización de granos básicos y oleaginosas.

II. No haber recibido apoyos de la SAGARPA o de la Administración Pública Federal por el mismo concepto o tipo de apoyo, durante el presente ejercicio fiscal y años anteriores (2013, 2014 y 2015).

III. [...]

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]
- d) [...]
- e) [...]
- f) [...]
- g) [...]
- h) [...]

i) El incentivo se entregará en dos etapas, cada una por el 50% del mismo, conforme a lo establecido en el convenio y anexo técnico que 283 se suscriba.

Artículo 283. [...]

- 1. [...]
- 2. [...]
- 3. [...]
- 4. [...]

5. En todos los casos en que el dictamen de las solicitudes sea favorable y elegible, se notificará a las participantes, por escrito, la fecha y lugar para que se presenten a suscribir el Convenio y su anexo técnico respectivo, el cual contendrá el calendario de ejecución del proyecto y la forma de ministración de los recursos que no será menor a dos etapas.

6. [...]

a) [...]

b) [...]

7. [...]

8. [...]

[...]

a. [...]

b. [...]

Artículo 284. Instancias participantes del Incentivo:

I. Unidad Responsable: ASERCA.

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

Artículo 285. Los anexos que aplican al Incentivo, son:

Anexo II. Se deroga

[...]

Anexo LVI. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión.

[...]

Del Incentivo a la Capacitación e Información Comercial

Artículo 286. [...].

Artículo 287. [...].

Concepto	Montos Máximos
1. [...] a) [...] b) [...]	[...]
1.1 [...]. [...]	[...] [...]
1.2 [...]. [...]	[...] [...]

Artículo 288. [...]

1. [...]

2. [...]

3. [...]

4. [...]

5. [...]

6. [...]

7. [...]

8. [...]

9. [...]

10. [...]

11. [...]

12. [...]

13. [...]

14. [...]

15. [...]

16. [...]

Artículo 289. [...]

1. [...]

2. [...]

i) [...]

ii) [...]

3. [...]

4. [...]

5. [...]

6. [...]

Artículo 290. [...]

1. [...]

2. [...]

3. [...]

4. [...]

5. [...]

Artículo 291. [...]

[...]

1. [...]

2. [...]

Artículo 292. [...]

I. Unidad Responsable: ASERCA

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

Artículo 293. [...]

Anexo XLIX. Convenio de Concertación y Anexo Técnico de Capacitación

[...]

[...]

Del Incentivo a la Administración de Riesgos de Mercado**Artículo 294. [...]**

[...]

I. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

Artículo 295. [...]

I. [...]

Concepto de Apoyo: Adquisición de Coberturas	Montos máximos
1. [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] A) [...] [...]	

1) [...]

[...]

2) [...]

[...]

3) [...]

[...]

[...]

4) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

5) [...]

[...]

Conceptos de Apoyo: Adquisición de Coberturas	Montos máximos
Modalidades con AxC. Es la cobertura en la cual es obligatoria la firma de un contrato de compraventa en Agricultura por Contrato (AxC) en sus cuatro variantes:	

1) Esquema Precio Abierto	[...]. [...]. [...].
2) Esquema Precio Fijo	[...] [...]
3) Esquema "Solo Put" para persona productora	Podrá contratar opciones "Solo Put" con un incentivo hasta del 85% del costo de la cobertura.
4) Esquema "Solo Call" para persona productora	Podrá contratar opciones "Solo Call" con un incentivo hasta del 85% del costo de la cobertura.

Artículo 296. [...]

I. [...]

a) [...].

b) [...]

[...]

Artículo 297. [...]

[...]

[...]

Artículo 298. [...]

[...]

Artículo 299. [...]

I. [...]

1. [...]

[...]

2. [...]

[...]

II. [...]

1. [...]

2. [...]

3. [...]

[...]

III. [...]

1. [...]

2. [...]

3. [...]

4. [...]

IV. [...]

1. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

V. [...]

1. [...]

2. [...]

[...]

[...]

3. [...]

4. [...]

5. [...]

[...]

[...]

Artículo 300. [...]

[...]

Artículo 301. [...]

Sección II

Del Componente Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones

Artículo 302.- Objetivo específico. Contribuir al desarrollo de mercados, a través del otorgamiento de los incentivos previstos en el presente Componente, mediante diversas acciones de promoción, en los mercados nacional e internacional de los productos Agroalimentarios, incluyendo los de plantas de ornato, herbolaria y los de ingredientes tradicionales utilizados en la gastronomía mexicana para beneficio de los diversos agentes económicos que integran la cadena productiva agroalimentaria.

Artículo 303.- [...]

a) Unidad Responsable: ASERCA

b) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 304.- Conceptos de Incentivos. El Componente Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones contará con los siguientes incentivos:

A. [...]

B. [...]

Del Incentivo a la Promoción Comercial**Artículo 305.- [...]**

a) Población Objetivo y áreas de enfoque.- Personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana, cuya actividad preponderante o área de enfoque, sea la producción, el procesamiento, la transformación, el empaque, la comercialización o la promoción de los productos del sector agroalimentario mexicano, incluyendo los de las plantas de ornato y herbolaria así como de los ingredientes tradicionales utilizados en la gastronomía mexicana y que de manera preferente sean parte de un Sistema Producto.

b) Conceptos y Montos Máximos.- Los montos máximos de los Incentivos a la Promoción Comercial deberán ser considerados en la integración de los proyectos que presenten las personas morales solicitantes, mismos que serán otorgados, en su caso, previa suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes.

[...]

Incentivos	Descripción	Montos Máximos
Certificación de Calidad, Sanidad e Inocuidad	[...]	[...]
	[...]	[...]
Campañas Genéricas de Promoción Nacional y/o Internacional de Productos del Sector Agroalimentario	[...]	El 100% del monto solicitado, sin rebasar \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos) por proyecto.
	a) [...]	
	b) [...]	Dependiendo de las características específicas del proyecto: -Para una Aportación Federal de hasta \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos) podrá haber una aportación privada hasta del 30% sobre el monto total solicitado. -Para una Aportación Federal de hasta \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos) podrá haber una aportación privada hasta del 40% sobre el monto total solicitado. -Para una Aportación Federal de hasta \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos) podrá haber una aportación privada hasta del 50% sobre el monto total solicitado.
	c) [...]	
	d) [...]	
	e) [...]	
	f) [...]	
	g) [...]	
Promoción, Gestión y Trámite de Marcas Colectivas	[...]	[...]
	a) [...]	
	b) [...]	
	c) [...]	
	d) [...]	
	e) [...]	
	f) [...]	
	g) [...]	
Herramientas de información	[...]	[...]
	a) [...]	
	b) [...]	
	c) [...]	
	d) [...]	
	e) [...]	
	a) [...]	[...]
	b) [...]	
	[...]	[...]
		[...]

Prospectivas, en y fuera de México	[...] a) [...] b) [...] c) [...] d) [...] e) [...] f) [...] g) [...]	[...]
Ferias, Eventos, Exhibiciones, Foros, Congresos, y Degustaciones	[...] a) [...] b) [...] c) [...] d) [...] e) [...] f) [...] g) [...] h) [...] i) [...] j) [...] k) [...] l) [...]	[...]
Gestión y Trámite de Denominaciones de Origen	[...] a) [...] b) [...] c) [...] d) [...] e) [...]	[...]
Desarrollo de Capacidades para la Comercialización Nacional e Internacional.	Proyectos que establezcan entre las actividades a apoyar, una o más de las siguientes: a) Desarrollo de capacidades para la comercialización en el mercado nacional y/o internacional: capacitación y consultoría en materia de comercio directo, valor agregado, promoción, logística y exportación; b) Material Promocional del desarrollo de capacidades para la Comercialización; c) Viáticos de capacitador/Consultor; y d) Material Didáctico;	Hasta el 100% del costo total, sin rebasar los \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos).

Artículo 306.- [...]

a) [...]

b) [...]

[...]

c) [...]

i. [...]

ii [...]

iii. [...]

iv. Original y copia simple con fines de cotejo del acta protocolizada ante fedatario público o su respectiva autorización, inscripción o registro, de la asamblea o de la sesión del órgano de gobierno facultado, en el que conste el nombramiento, designación, poder general o especial del (los) Representante (s) o Apoderado (s) Legal (es) con las que acredite facultades para realizar actos de administración o de dominio;

v. [...]

vi. [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

Artículo 307.- [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

Artículo 308.- [...]

Fungirán como ventanillas de atención autorizadas para la recepción de las solicitudes para los incentivos de proyectos y de la documentación que se acompañe; la Instancia Ejecutora a través de la Dirección de Promoción Comercial, las Direcciones Regionales y Estatales de la Unidad Responsable, las Delegaciones Estatales de la Secretaría y la ventanilla única de trámites y servicios (registro electrónico).

Los responsables de las distintas ventanillas de atención, verificarán que la documentación presentada esté completa y que cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

a) Registro de solicitudes.- La Instancia Ejecutora captará y registrará las solicitudes de incentivos presentadas en las ventanillas señaladas en el párrafo anterior asignando un folio a cada una y acusando recibo vía electrónica de aquellas solicitudes remitidas por las Direcciones Regionales.

b) [...]

c) [...]

[...]

Artículo 309. La Instancia Ejecutora notificará por escrito al solicitante, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de recepción de la solicitud y de la documentación requerida, si resultó seleccionado, a fin de que comparezca en la fecha y hora que le sean señaladas a presentar el proyecto; o bien dentro del plazo para la entrega de la documentación complementaria necesaria para subsanar alguna omisión, en su caso.

I. La Instancia Ejecutora a través de su Titular emitirá dictamen del proyecto, considerando la presentación que formule el propio solicitante y la evaluación técnica que al efecto realicen las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, suscribiendo los Anexos LIX y LX de las presentes Reglas de Operación, conforme a lo siguiente:

[...]

[...]

La Instancia Ejecutora notificará a la (s) Unidad (es) Administrativa (s) que los cambios y/o justificaciones presentadas por la persona solicitante, dan cumplimiento a lo observado.

II. [...]

III. [...]

[...]

a) [...]

I. [...]

II. [...]

[...]

III. [...]

IV [...]

b) [...]

[...]

I. [...]

II [...]

III. [...]

Artículo 310. [...]

a) [...]

I. [...]

i. [...]

ii. [...]

iii. [...]

iv. [...]

II. [...]

[...]

i. [...]

ii. [...]

iii. [...]

iv. [...]

v. [...]

vi. [...]

vii. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

b) [...]

Artículo 311. [...]

[...]

a) [...]

De igual manera, para reforzar el desarrollo de las campañas antes referidas, ASERCA podrá adquirir bases de datos, bancos de imágenes, directorios especializados y/o acceso a sistemas de información especializada; contratar el servicio integral para el desarrollo de campañas, eventos o estrategias de publicidad y/o material para estrategias de promoción y mercadotecnia (incluye diseño, impresión y distribución), folletos, revistas, publicaciones y/o calendario anual para la promoción del sector (incluye diseño, impresión y distribución), así como herramientas tecnológicas de información.

[...]

[...]

b) [...]

c) [...]

Artículo 312. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Del Incentivo Fomento a las Exportaciones e Inteligencia de Mercados

Artículo 313. Población objetivo y área de enfoque.-Personas físicas y personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana, cuya actividad preponderante o área de enfoque, sea la producción, el procesamiento, la transformación, el empaque, la comercialización o la promoción de los productos del sector agroalimentario mexicano, incluyendo los de las plantas de ornato, herbolaría, así como de los ingredientes tradicionales utilizados en la gastronomía mexicana y que de manera preferente sean parte de un Sistema Producto.

Artículo 314. [...]

CONCEPTO	MONTOS MAXIMOS
Eventos Comerciales Nacionales.	[...]
Eventos Comerciales Internacionales.	Hasta el 100% del costo del total de los servicios que sean necesarios para el desarrollo del evento en el que participe, sin rebasar \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).
Degustaciones Nacionales o en el Extranjero.	[...]
Misiones Comerciales en y fuera de México.	[...]
Desarrollo de Valor Agregado y Capacidades Comerciales.	[...]
Foros, Congresos y/o Seminarios, y	[...]
Ruedas de Negocios.	[...]

Artículo 315. [...]

[...]

Artículo 316.- [...]

a) Solicitud de Registro conforme al Anexo LXV BIS firmado por el representante o apoderado legal o en su caso por la solicitante persona física, la cual deberá ser presentada por única ocasión en las ventanillas autorizadas.

b) Solicitud de Participación que corresponda según el tipo de incentivo, conforme a los Anexos XLIV, XLV, XLVI XLVII y LXV TER según el tipo de incentivo, firmado por el representante o apoderado legal o en su caso por la solicitante persona física, misma que deberá corresponder con las convocatorias y proyectos descriptivos de los eventos; dicha solicitud deberá ser presentada cada vez que requiera participar en los eventos de su interés.

[...]

[...]

Artículo 317.- [...]

Para ser beneficiaria de los Incentivos del Fomento a las Exportaciones e Inteligencia de Mercados, mediante Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, deberá completar la solicitud de participación que corresponda a cada tipo de incentivo (Anexos XLIV, XLV, XLVI, XLVII y LXV TER) atendiendo a las convocatorias y proyectos descriptivos de los eventos, que al efecto haya publicado ASERCA en la página electrónica http://www.aserca.gob.mx/promocion/desarrollo/Eventos_2016/Paginas/Eventos_2016.aspx

Para ser beneficiarias de los incentivos, las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos señalados en el Artículo 316 de estas Reglas de Operación y las características particulares señaladas en el proyecto descriptivo de cada evento.

Las personas morales que registren en la solicitud de participación que corresponda a cada tipo de incentivo (Anexos XLIV, XLV, XLVI, XLVII y LXV TER,) y que, a su vez, representarán a otras unidades productivas, deberán proporcionar la información solicitada en los citados Anexos, así como la documentación legal respectiva por cada una de sus representadas. Dichos Anexos deberán ser debidamente firmados por la persona física, o en caso de personas morales por el representante o apoderado legal.

Artículo 318.- [...]

Ventanillas de Atención.- Fungirán como ventanillas de atención para la recepción de las solicitudes de incentivos para promoción comercial y de las solicitudes de registro y participación en eventos comerciales nacionales e internacionales, así como de los proyectos y la documentación para acreditar su personalidad jurídica y legal representación: la Instancia Ejecutora las Direcciones Regionales de ASERCA y las Delegaciones Estatales de la Secretaría, cuyos domicilios y horarios de atención podrán ser consultados en la página electrónica de ASERCA, www.infoaserca.gob.mx. Los responsables de las distintas ventanillas de atención, verificarán que la documentación presentada esté completa y que cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

[...]

[...]

[...]

Artículo 319.- [...]

[...]

[...]

a) [...]

[...]

b) [...]

[...]

[...]

[...]

c) Solicitud de Participación. La población que desee solicitar su participación en los eventos contemplados en el Programa de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, una vez obtenido su folio de registro, deberá presentar el formato según el tipo de incentivo y, según corresponda, los Anexos XLIV, XLV, XLVI, XLVII y LXV TER debidamente requisitados.

[...]

[...]

d) [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 320- [...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

La Instancia Ejecutora realizará notificaciones, requerimientos, solicitud de informes o documentos a la persona participante, respecto de la infracción en que incurrió, mediante oficio entregado por cualquiera de los siguientes medios: por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo, por medio telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, de conformidad con el Artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga. Una vez recibida la manifestación de la participante, la Instancia Ejecutora determinará la instauración del procedimiento administrativo que establece el Artículo 397 de estas Reglas de Operación.

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

[...]

[...]

Artículo 321.- [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Capítulo VIII**Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas****Artículo 322. [...]****Artículo 323. [...]****Artículo 324. [...]**

a) [...]

b) [...]

Artículo 325. [...]

[...]

Sección I**Concurrencia en Materia Agrícola****Concurrencia en Materia Pecuaria****Concurrencia en Materia Pesquera****Artículo 326. [...]****Artículo 327. [...]**

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]
[...]	[...] [...] [...]
[...]	[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

Artículo 328. [...]

[...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

Artículo 329. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

Artículo 330. [...]

Etapa de Operación		Responsable	Periodo
1	[...]	[...]	[...]
2	[...]	[...]	[...]
3	[...]	[...]	[...]
4	[...]	[...]	[...]
5	[...]	[...]	[...]
6	[...]	[...]	[...]
7	[...]	[...]	[...]
8	[...]	[...]	[...]
9	[...]	[...]	[...]
10	[...]	[...]	[...]

Artículo 331. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII. [...]

Artículo 332. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII. [...]

IX. [...]

X. [...]

XI. [...]

Capítulo IX

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Artículo 333. [...]

Artículo 334. [...]

[...]

Artículo 335. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

De los Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 336. [...]

[...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

[...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

Sección I

Del Componente Incentivos Productivos

Artículo 337. [...]

[...]

A. Procafé e Impulso Productivo al Café (Plan Integral de Atención al Café)

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 338. [...]

Concepto de Apoyo	Montos:
1. [...]	[...] Exclusivo para personas morales y organizaciones de pequeños productores legalmente constituidas y grupos de trabajo (para la producción de hasta 200,000 plantas de café con material genético certificado por la autoridad competente).
2. [...]	[...] [...] Organizaciones de pequeños productores legalmente constituidas y grupos de trabajo hasta 1000 hectáreas por año, sin rebasar \$18'000,000.00 (dieciocho millones de Pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
3. [...]	[...] [...] [...]
4. [...]	[...] [...]
5.- Actualización Padrón Nacional Cafetalero.	Se destinará hasta el 5% el Presupuesto del Componente una vez descontados los gastos de operación.
6.- Estimación de Cosecha.	Hasta 5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.).

[...]

[...]

Los productores de café que hayan sido beneficiados con el apoyo de Infraestructura, equipamiento e insumos (semilleros y viveros) son excluyentes del apoyo Adquisición y establecimiento de planta producida en viveros acreditados y con material genético certificado por la autoridad competente.

[...]

El Concepto de apoyo Infraestructura, equipamiento e insumos (Semilleros y viveros), es excluyente del concepto de apoyo Adquisición y establecimiento de planta producida en viveros acreditados y con material genético certificado por la autoridad competente, y viceversa.

[...]

Artículo 339. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

Artículo 339 Bis. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII. [...]

Artículo 339 Ter. [...]

ANEXO I. [...]

ANEXO II. [...]

ANEXO V. [...]

Artículo 340. [...]**B. Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF)****Artículo 341.** [...]

[...]

Concepto	Montos máximos(\$)
I. [...]	[...]
a. [...]	[...]
b. [...]	
c. [...]	
[...]	

II. [...]

Concepto	Montos máximos (\$)
I. [...]	[...]
a. [...]	
b. [...]	
c. [...]	
[...]	

III. [...]

Concepto	Montos máximos (\$/ha.)
[...]	[...]
	[...]

Artículo 342. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 343. [...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 344. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

Artículo 345. [...]

[...]

[...]

Artículo 346. [...]**Artículo 347. [...]**

[...]

[...]

a) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Sección II**Del Componente de Extensionismo****Artículo 348. [...]**

[...]

Artículo 349. [...]**I. [...]**

a) [...]

b) [...]

c) [...]

II. [...]

[...]

1. [...]

2. [...]

[...]

A) [...]

A.1) [...]

[...]

i. [...]

ii) [...]

ii.1) [...]

ii.2) [...]

[...]

ii.3) [...]

a) [...]

b) [...]

[...]

[...]

B) [...]

B.1) [...]

[...]

i) [...]

[...]

B.2) [...]

[...]

[...]

Artículo 350. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

[...]

Artículo 351. [...]

[...]

[...]

Artículo 352. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

Artículo 353. [...]

Anexo I. [...]

Anexo XVI. [...]

Anexo XX. [...]

Anexo LXXVI. [...]

Artículo 354. [...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 355. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

I. [...]

[...]

[...]

[...]

1) [...]

[...]

[...]

2) [...]

[...]

[...]

3) [...]

[...]

[...]

CRITERIO	REQUISITOS
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

4) [...]**4.1) [...]**

[...]

[...]

[...]

4.2) [...]**5) [...]****5.1) [...]**

[...]

5.2) [...]

[...]

6) [...]

[...]

[...]

7) [...]

7.1) [...]

7.2) [...]

8) [...]

8.1) [...]

[...]

[...]

[...]

8.2) [...]

[...]

9) [...]

9.1) [...]

[...]

9.2) [...]

[...]

10) [...]

10.1) [...]

[...]

[...]

[...]

10.2) [...]

[...]

11) [...]

11.1) [...]

[...]

11.2) [...]

[...]

12) [...]

12.1) [...]

[...]

12.2) [...]

[...]

13) [...]

13.1) [...]

[...]

13.2) [...]

[...]

[...]

Sección III
Del Componente Arráigate

Artículo 356. [...]

[...]

Artículo 357. [...]**I. [...]**

a) [...]

b) [...]

II. [...]

[...]

a) [...]

i. [...]

b) [...]

ii. [...]

Artículo 358. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 359. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

a) [...]

b) [...]

Artículo 360. [...]

[...]

[...]

Artículo 361. [...]

[...]

[...]

Artículo 362. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Sección IV

Componente Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)

Artículo 363. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

[...]

[...]

[...]

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

(Viene de la Segunda Sección)

Artículo 364. [...]**I. [...]****a) [...]****b) [...]****II. [...]****a) [...]****b) [...]****[...]****Artículo 365. [...]****I. [...]****II. [...]****III. [...]****a) [...]****b) [...]****IV. [...]****V. [...]****VI. [...]****VII. [...]****a) [...]****b) [...]****c) [...]****d) [...]****e) [...]****[...]****[...]****I. [...]****[...]****[...]****[...]****[...]****II. [...]****[...]****a) [...]****b) [...]****c) [...]****d) [...]****e) [...]****f) [...]****g) [...]****h) [...]****[...]****[...]**

Artículo 366. [...]

[...]

[...]

I. [...]

II. [...]

[...]

Artículo 367. [...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

I.1. [...]

I.2. [...]

I.3. [...]

I.4. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 368. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 369. [...]

[...]

Artículo 370. [...]

I. [...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

Se dará por concluida la captura de la Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE Anexo LXX, una vez que el Asesor Técnico genere en el SICAPP, el acuse con la Clave de Registro de la Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE.

Una vez que se genere el acuse con la "Clave de Registro", el Asesor Técnico no podrá realizar correcciones o modificaciones a la Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE, Anexo LXX.

[...]

[...]

II. [...]

[...]

En caso de identificarse la existencia de duplicidad de integrantes en el ejercicio fiscal actual, durante el proceso de Dictaminación, sólo se tomará en cuenta la primera Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE Anexo LXX, que haya ingresado al SICAPP, y que se haya generado el acuse con la Clave de Registro. Las subsecuentes serán bloqueadas por el SICAPP.

[...]

[...]

III. [...]

III.1 [...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

[...]

[...]

III.2 [...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

[...]

IV. [...]**IV.1 [...]**

[...]

[...]

V. [...]**V.1 [...]**

[...]

a) [...]**b) [...]****c) [...]****d) [...]****e) [...]****f) [...]****g) [...]****h) [...]****i) [...]****j) [...]**

[...]

[...]

[...]

V.2 [...]

[...]

[...]

a) [...]

[...]

b) [...]**c) [...]**

[...]

VI. [...]**VI.1 [...]**

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

VII. [...]

[...]

[...]

[...]

VIII. [...]**VIII.1 [...]**

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

IX. [...]

[...]

a) [...]**b) [...]****c) [...]****X. [...]**

[...]

XI. [...]

[...]

XII. [...]

[...]

XIII. [...]

[...]

[...]

Artículo 371. [...]**a) [...]****b) [...]****c) [...]****d) [...]****e) [...]****f) [...]****g) [...]****h) [...]****i) [...]****j) [...]****k) [...]****l) [...]****m) [...]****n) [...]****o) [...]**

p) [...]

q) [...]

r) [...]

s) [...]

t) [...]

u) [...]

v) [...]

w) En los Componentes FAPPA y PROMETE, la Coordinación General de Enlace Sectorial, tiene la facultad para decretar la cancelación de Solicitudes de Apoyo, Proyectos Autorizados o Proyectos Productivos, de conformidad con las causales de cancelación establecidas en el artículo 8 de estas Reglas de Operación; Solicitar a través de la Delegación el Reintegro Total o Parcial del Apoyo, de acuerdo a los Lineamientos que para el efecto se establezcan;

Artículo 372. [...]

De las Delegaciones de la Secretaría

Artículo 373. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

Artículo 373 BIS. Adicionalmente, a las facultades y obligaciones, en los Componentes FAPPA y PROMETE, la Delegación tendrá además las siguientes:

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

k) [...]

l) [...]

m) [...]

Artículo 374. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

Sección V**Del Componente de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE)****Artículo 375. [...]**

[...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 376. [...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

II. [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

Artículo 377. [...]

I. [...]

II. [...]

[...]

III. [...]

a) [...]

b) [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

a) Que en la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXXI" justifique la ampliación y/o escalamiento en la cadena productiva del Proyecto Productivo apoyado en el ejercicio fiscal 2014 o 2015;

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

[...]

[...]

I. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

II. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

I. [...]

II. [...]

[...]

Artículo 378. [...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

I.1 [...]

I.2 [...]

I.3 [...]

I.4 [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 379. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 380. [...]

[...]

Artículo 381. [...]**I. [...]**

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

II. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

III. [...]**III.1 [...]**

[...]

[...]

a) [...]**b) [...]****c) [...]****d) [...]**

[...]

[...]

a) [...]**b) [...]****c) [...]**

[...]

[...]

a) [...]**b) [...]**

[...]

[...]

[...]

III.2 [...]

[...]

[...]

a) [...]**b) [...]****c) [...]**

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

[...]

IV [...]

IV.1 [...]

[...]

[...]

V. [...]

V.1 [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

[...]

[...]

[...]

V.2 [...]

[...]

[...]

a) [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

VI. [...]

VI.1 [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

VII. [...]

[...]

[...]

[...]

VIII. [...]**VIII.1 [...]**

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

IX. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

X. [...]

[...]

XI. [...]

[...]

XII. [...]

[...]

XIII. [...]

[...]

[...]

Artículo 382. [...]**Artículo 383. [...]****Artículo 384. [...]****TITULO III****De los Proyectos Estratégicos****Capítulo I****Proyectos Estratégicos****Artículo 385. [...]**

[...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

[...]

TITULO IV**De las Instancias Participantes****Capítulo I****De las Facultades y Obligaciones de las Instancias Participantes****Artículo 386. [...]**

[...]

Sección I**De las Unidades Responsables****Artículo 387. [...]****I. [...]**

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

k) [...]

l) [...]

m) [...]

n) [...]

o) [...]

p) [...]

q) [...]

r) [...]

s) [...]

t) [...]

u) [...]

v) [...]

w) [...]

[...]

w bis) [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

[...]

a) [...]

b) En los Componentes FAPPA y PROMETE, la Coordinación General de Enlace Sectorial, tiene la facultad para decretar la cancelación de Solicitudes de Apoyo, Proyectos Autorizados o Proyectos Productivos, de conformidad con las causales de cancelación establecidas en el artículo 8 de estas Reglas de Operación; Solicitar a través de la Delegación el Reintegro Total o Parcial del Apoyo, de acuerdo a los Lineamientos que para el efecto se establezcan.

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

k) [...]

Artículo 388. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

Sección II

De las Instancias Ejecutoras

Artículo 389. [...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

k) [...]

l) [...]
m) [...]
n) [...]
ñ) [...]
o) [...]
p) [...]
q) [...]
r) [...]
s) [...]
t) [...]
u) [...]
v) [...]
w) [...]
x) [...]
y) [...]
z) [...]
aa) [...]
bb) [...]
cc) [...]
dd) [...]
ee) [...]
ff) [...]
gg) [...]
hh) [...]
ii) [...]
jj) [...]
kk) [...]
ll) [...]
mm) [...]
mm bis) [...]
nn) [...]
[...]
I. [...]
II. [...]
III. [...]
IV. [...]
V. [...]
VI. [...]
VII. [...]
VIII. [...]
IX. [...]
X. [...]

XI. [...]
XII. [...]
XIII. [...]
XIV. [...]
XV. [...]
XVI. [...]
XVII. [...]
XVIII. [...]
XIX. [...]
XX. [...]

Sección III

De las Delegaciones de la Secretaría

Artículo 390. [...]

a) [...]
b) [...]
c) [...]
d) [...]
e) [...]
f) [...]
g) [...]
h) [...]
i) [...]
j) [...]
k) [...]
l) [...]
m) [...]
n) [...]
ñ) [...]
o) [...]
p) [...]

Sección IV

De otras instancias participantes

Artículo 391. [...]

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Capítulo I

Del Monitoreo y la Evaluación

Artículo 392. [...]

[...]
[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Capítulo II

De la Supervisión

Artículo 393. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Capítulo III

De la Inversión y Gastos de Operación de los Programas

Artículo 394. De los recursos asignados a los Programas de Fomento a la Agricultura; Productividad Rural; Productividad y Competitividad Agroalimentaria; Fomento Ganadero; Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola; Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria; Comercialización y Desarrollo de Mercados; de Concurrencia con las Entidades Federativas; Programa de Apoyos a Pequeños Productores, se destinará hasta un 5% para gastos de operación, con cargo a los recursos autorizados a cada uno, a excepción del componente de PROAGRO Productivo, a los cuales se destinará hasta el 1.8%. Para lo anterior, la Secretaría emitirá lineamientos específicos para determinar el porcentaje que se destinará para los siguientes conceptos: Evaluación, Supervisión, Capacitación, Gastos de Operación de los Programas, Difusión, PDI y Tecnologías de la Información; en lo referente al concepto “Gastos de Operación de los Programas”, se considera una reducción del porcentaje al 5%, como parte del ahorro por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016.

[...]

Ejecutor	Concepto	Porcentaje		Responsable	Gasto Asociado
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
		[...]	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]

1/ [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Capítulo IV**De la Coordinación Institucional****Artículo 395. [...]**

[...]

[...]

[...]

Capítulo V**De la Auditoría****Artículo 396. [...]**

[...]

[...]

Capítulo VI**De la Instauración del Procedimiento Administrativo, Quejas y Denuncias****Artículo 397. [...]**

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 398. [...]

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<http://www.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría Insurgentes Sur 489, Mezzanine, Ciudad de México) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Aguascalientes 01 (449) 914 19 98; Baja California 01 (686) 551 70 30 Ext. 73268; Baja California Sur 01 (612) 123 60 90 Ext. 72203; Campeche 01 (981) 816 30 73 Ext. 38260; Coahuila 01 (84) 4411 83 00; Colima 01 (312) 316 16 30 Ext. 65280; Chiapas 01 (961) 617 10 66; Chihuahua 01 (614) 214 4108; Ciudad de México 01(55) 38718300, ext. 21062; Durango 01 (618) 829 18 00 Ext. 78235; Estado de México 01 (722) 278 12 43 Ext. 23256; Guanajuato 01 (461) 612 10 22; Guerrero 01 (747) 471 92 12 Ext. 27204; Hidalgo 01 (771) 713 19 67 Ext. 22039; Jalisco 01 (33) 1404 51 41 Ext. 66010; Michoacán 01 (443) 1130 300 Ext. 64101; Morelos 01 (777) 1010 320 Ext. 24270; Nayarit 01 (311) 1296 670 Ext. 62209; Nuevo León 01 (81) 1160 75 05; Oaxaca 01 (951) 549 00 71; Puebla 01 (222) 483 11 00; Querétaro 01 (442) 309 11 00; Quintana Roo 01 (983) 83 51 270 Ext. 37260; Región Lagunera 01 (871) 175 04 00 Ext. 45273; San Luis Potosí 01 (444) 83 43 117; Sinaloa 01 (667) 758 63 49 Ext. 68270; Sonora 01 (662) 259 98 14 Ext. 74270; Tabasco 01(993) 358 18 00; Tamaulipas 01 (83) 4318 21 01; Tlaxcala 01 (246) 46 50 700; Veracruz 01 (228) 841 63 64; Yucatán 01 (999) 9430 832 Ext. 36261; y Zacatecas 01 (492) 925 61 40 Ext. 69271.

[...]

Capítulo VII**De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas****Artículo 399. [...]**

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 400. [...]

[...]

[...]

Artículo 401. [...]

[...]

[...]

**Capítulo VIII
De la Equidad de Género****Artículo 402. [...]****TRANSITORIOS****PRIMERO.- [...]****SEGUNDO.- [...]**

[...]

TERCERO.- [...]

CUARTO.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior, con la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, quedan abrogados los Lineamientos por los que se establece el procedimiento administrativo de cancelación del registro de predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, del Programa de Fomento a la Agricultura, que deberán observar los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicados en el DOF el 4 de marzo de 2016.

QUINTO.- [...]

SEXTO.- Hasta en tanto la Oficina del Abogado General emita los nuevos Lineamientos referidos en el artículo anterior, continuará vigente lo dispuesto en los Lineamientos por los que se establece el procedimiento administrativo de cancelación del registro de predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2016". En su caso, se atenderá lo señalado en el Procedimiento General Operativo del Componente y las disposiciones específicas que al efecto emita la Unidad Responsable.

SEPTIMO.- [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

OCTAVO.- [...]**NOVENO.- [...]****DECIMO.- [...]****DECIMO PRIMERO.- [...]****DECIMO SEGUNDO.- [...]****DECIMO TERCERO.- [...]****DECIMO CUARTO.- [...]****DECIMO QUINTO.- [...]**

[...]

DECIMO SEXTO.- [...]**DECIMO SEPTIMO.- [...]**

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2016.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa.-** Rúbrica.

GLOSARIO DE TERMINOS

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. **Acta de cierre.-** Instrumento elaborado por la Comisión o Subcomisión en el que se darán por concluidas las actividades correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate y validará el cierre físico-financiero. Contendrá mínimamente lo siguiente: objeto de la misma; circunstancias de tiempo, modo y lugar de su elaboración, nombre completo, cargo y firma de los participantes en su elaboración y, documentación que soporte el cierre de las actividades técnicas, operativas y financieras;

V [...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII. [...]

IX. [...]

X. [...]

XI. [...]

XII. [...]

XIII. [...]

XIV. **Acuerdo Específico.-** Instrumento jurídico que suscribe el Gobierno Federal a través de la SAGARPA-SENASICA, en donde se puede incluir la participación de los Gobiernos de los Estados y la Ciudad de México y/o la Instancia Ejecutora, en el cual se establece la asignación de los incentivos económicos convenidos, los compromisos y responsabilidades de las partes, así como sus metas y montos programáticos, gastos de operación y evaluación, para la aplicación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria;

XV. [...]

XVI. [...]

XVII. [...]

XVIII. [...]

XIX. [...]

XX. [...]

XXI. [...]

XXII. [...]

XXIII. [...]

XXIV. [...]

XXV. [...]

XXVI. [...]

XXVII. [...]

XXVIII. [...]

XXIX. [...]

XXX. [...]

XXXI. [...]

XXXII. [...]

XXXIII. [...]

XXXIV. [...]

XXXV. **Aviso.-** Instrumento mediante el cual la Unidad Responsable da a conocer en su página electrónica, las características, disposiciones y montos de apoyo aplicables a los programas, componentes y tipos de incentivos, previstos en las presentes Reglas de Operación. Para el Incentivo del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados: documento que emite ASERCA que tiene por objeto dar conocer a cualquier interesado las especificaciones para su operación, así como el trámite y los requisitos específicos para acceder al apoyo, de conformidad con las Reglas de Operación de la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación y difundido en la página electrónica www.aserca.gob.mx;

XXXVI. [...]

XXXVII. [...]

XXXVIII. [...]

XXXIX. [...]

XL. [...]

XLI. [...]

XLII. [...]

XLIII. [...]

XLIV. [...]

XLV. Se deroga.

XLVI. [...]

XLVII. [...]

XLVIII. [...]

XLIX. [...]

L. [...]

LI. [...]

LII. [...]

LIII. [...]

LIV. [...]

LV. [...]

LVI. [...]

LVII. [...]

LVIII. [...]

LIX. [...]

LX. [...]

LXI. [...]

LXII. [...]

LXIII. [...]

LXIV. [...]

LXV. [...]

LXVI. [...]

LXVII. [...]

LXVIII. [...]

LXIX. [...]

LXIX BIS. [...]

LXX. [...]

LXXI. [...]

LXXII. [...]

LXXIII. [...]

LXXIV. [...]

LXXV. [...]

LXXVI. [...]

LXXVII. [...]

LXXVIII. [...]

LXXIX. [...]

LXXX. [...]

LXXXI. [...]

LXXXII. [...]

LXXXIII. [...]

LXXXIV. [...]

LXXXV. **Convenio de Concertación.-** Acuerdo que se suscribe entre la Unidad Responsable, o en su caso, la Instancia Ejecutora del Programa o Componente, y las representaciones de los grupos sociales interesados, con el objeto de fijar las bases de concertación para conjuntar acciones y en su caso, recursos para la implementación del Proyecto;

LXXXVI. [...]

LXXXVII. [...]

LXXXVIII. [...]

LXXXIX. [...]

XC. [...]

XCI. [...]

XCII. [...]

XCIII. [...]

XCIV. [...]

XCV. [...]

XCVI. [...]

XCVII. [...]

XCVIII. [...]

XCIX. [...]

C. [...]

CI. [...]

CII. [...]

CIII. [...]

CIV. [...]

CV. [...]

CVI. [...]

CVII. [...]

CVIII. [...]

CIX. [...]

CX. [...]

CXI. [...]

CXII. [...]

CXIII. [...]

CXIV. [...]

CXV. Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales.- Todas las actividades y servicios relacionados con la participación y organización de eventos considerados en el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados y componente respectivo de estas Reglas de Operación, autorizado por la Secretaría, en los cuales se llevan ferias, exposiciones, degustaciones de promoción, exhibiciones especializadas, foros, congresos y/o convenciones y demás actividades encaminadas al fomento de las exportaciones de los productos del sector agroalimentario mexicano; que podrán ser consultados en la página electrónica http://aserca.gob.mx/promocion/desarrollo/Eventos_2016/Paginas/Eventos_2016.aspx;

CXVI. [...]

CXVII. [...]

CXVIII. [...]

CXIX. [...]

CXX. [...]

CXXI. [...]

CXXII. [...]

CXXIII. [...]

CXXIV. [...]

CXXV. [...]

CXXVI. [...]

CXXVII. [...]

CXXVIII. [...]

CXXIX. [...]

CXXX. [...]

CXXX BIS. [...]

CXXXI. [...]

CXXXII. [...]

CXXXIII. [...]

CXXXIII BIS. [...]

CXXXIV. [...]

CXXXV. [...]

CXXXVI. [...]

CXXXVII. [...]

CXXXVIII. [...]

CXXXIX. Identificación Oficial.- Documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación, los documentos aceptables son: la Credencial para Votar vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional u otras Identificaciones Oficiales vigentes con fotografía y firma, expedidas por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México y/o cualquier otra identificación vigente con fotografía, expedida por Autoridad Competente;

CXL. [...]

CXLI. [...]

CXLII. [...]

CXLII BIS. [...]

CXLIII. [...]

CXLIV. [...]

CXLV. [...]

CXLVI. [...]

CXLVII. [...]

CXLVIII. [...]

CXLIX. [...]

CL. [...]

CLI. [...]

CLII. [...]

CLIII. [...]

CLIV. [...]

CLV. [...]

CLVI. [...]

CLVII. [...]

CLVIII. [...]

CLIX. [...]

CLX. [...]

CLXI. [...]

CLXII. [...]

CLXIII. [...]

CLXIV. [...]

CLXV. [...]

CLXVI. [...]

CLXVII. [...]

CLXVIII. [...]

CLXIX. [...]

CLXX. [...]

CLXXI. [...]

CLXXI BIS. [...]

CLXXII. [...]

CLXXIII. [...]

CLXXIV. [...]

CLXXV. [...]

CLXXVI. [...]

CLXXVII. [...]

CLXXVIII. [...]

CLXXIX. [...]

CLXXX. [...]

CLXXXI. [...]

CLXXXII. [...]
CLXXXIII. [...]
CLXXXIV. [...]
CLXXXV. [...]
CLXXXVI. [...]
CLXXXVI BIS. [...]
CLXXXVII. [...]
CLXXXVIII. [...]
CLXXXIX. [...]
CXC. [...]
CXCI. [...]
CXCI. [...]
CXCII. [...]
CXCIII. [...]
CXCIV. [...]
CXCV. [...]
CXCVI. [...]
CXCVII. [...]
CXCVIII. [...]
CXCIX. [...]
CC. [...]
CCI. [...]
CCII. [...]
CCIII. [...]
CCIV. [...]
CCV. [...]
CCVI. [...]
CCVII. [...]
[...]
CCVIII. [...]
CCIX. [...]
CCX. [...]
CCXI. [...]
CCXII. [...]
CCXIII. [...]
CCXIV. [...]
CCXV. [...]
CCXVI. [...]
CCXVI BIS. [...]
CCXVII. [...]
CCXVIII. [...]
CCXIX. [...]

CCXX. [...]
CCXXI. [...]
CCXXII. [...]
CCXXIII. [...]
CCXXIV. [...]
CCXXV. [...]
CCXXVI. [...]
CCXXVII. [...]
CCXXVIII. [...]
CCXXIX. [...]
CCXXX. [...]
CCXXXI. [...]
CCXXXII. [...]
CCXXXIII. [...]
CCXXXIV. [...]
CCXXXV. [...]
CCXXXVI. [...]
CCXXXVII. [...]
CCXXXVIII. [...]
CCXXXIX. [...]
CCXL. [...]
CCXLI. [...]
CCXLII. [...]
CCXLIII. [...]
CCXLIV. [...]
CCXLV. [...]
CCXLVI. [...]
CCXLVII. [...]
CCXLVIII. [...]
CCXLIX. [...]
CCL. [...]
CCLI. [...]
CCLII. [...]
CCLIII. [...]
CCLIV. [...]
CCLV. [...]
CCLVI. [...]
CCLVII. [...]
CCLVIII. [...]
CCLIX. [...]
CCLX. [...]

CCLXI. [...]

CCLXII. [...]

CCLXIII. [...]

CCLXIV. [...]

CCLXV. [...]

CCLXVI. [...]

CCLXVII. [...]

CCLXVIII. [...]

CCLXIX. [...]

CCLXX. [...]

CCLXXI. [...]

CCLXXI BIS. **Unidad Económica Pecuaria.-** Personas físicas o morales dedicadas a la producción, comercialización o industrialización de productos pecuarios que se encuentren registradas en el Padrón Ganadero Nacional como Unidades de Producción Pecuarias (UPP) o Prestadores de Servicios Ganaderos (PSG).

CCLXXII. [...]

CCLXXIII. [...]

CCLXXIV. [...]

CCLXXV. [...]

CCLXXVI. [...]

CCLXXVII. [...]

CCLXXVIII. [...]

CCLXXIX. [...]

CCLXXX. [...]

CCLXXXI. [...]

CCLXXXII. [...]

CCLXXXIII. [...]

CCLXXXIV. [...]

ANEXO I

[...]

ANEXO II

[...]

ANEXO III

[...]

ANEXO IV

[...]

ANEXO V

[...]

	ANEXO VI Documentos y/o información requerida para ser beneficiario del Componente PROAGRO Productivo.
---	--

Del predio:

- I.1. Documento que acredita la propiedad del predio.
- I.2. Para predios localizados en distritos de riego: la boleta de pago de agua, constancia de pago de los derechos de uso del agua del ciclo agrícola en operación o permiso único de siembra.

En el caso de predios con pozos de riego: copia del documento que acredite la regularización en el uso del agua emitida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) o constancia actualizada del trámite para la regularización del uso de agua.
- I.3. Para el productor no propietario del predio, el documento legal de posesión derivada vigente (arrendamiento, usufructo, aparcería entre otros).
- I.4. Georreferencia del predio.
- I.5. Documentos que acredita la vinculación del incentivo para mejorar la productividad agrícola (para predios ya pagados).
- I.6. Entre otros

II. De los productores.**II.1. Personas Físicas.**

Identificación oficial vigente (del propietario y del productor)

Clave Unica de Registro de Población (CURP) (del propietario y del productor)

Poder del representante conforme a la legislación civil del estado, en su caso.

Comprobante de domicilio (aplica sólo al propietario del predio, cuando haya cambiado de domicilio).

Documento donde se especifique el número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), en su caso.

Entre otros

II.2. Personas Morales (Propietario y/o productor):

Identificación oficial vigente del representante legal.

Clave Unica de Registro de Población (CURP) del representante legal.

Cédula de Identificación Fiscal (CIF) de la persona moral.

Copia del Acta constitutiva.

Poder otorgado "para actos de administración" respecto de un predio registrado en el componente (deberá ser otorgado conforme a la legislación civil del estado).

Comprobante de domicilio de la persona moral; el domicilio debe coincidir con el domicilio fiscal señalado en la Cédula de Identificación Fiscal (CIF). (Aplica sólo al propietario del predio).

Estado de cuenta bancario donde se especifique el número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), en su caso.

Entre otros

Relación de beneficiarios integrantes de la persona moral, donde se especifique el nombre completo, la CURP y la superficie que aporta cada uno de dichos integrantes.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

ANEXO VII

[...]

ANEXO VIII

[...]

ANEXO IX

[...]

  ANEXO X Catálogo de Documentos para Acreditar la Vinculación del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo		
Clave	Estrato	Documento para acreditación
1	Autoconsumo (salvo aquellos participantes en esquemas de asociatividad que deberá acreditar exclusivamente a través de factura y/o ticket)	Factura Ticket Carta bajo protesta de decir verdad Contrato de arrendamiento Lista de raya Pagaré de crédito Nota de venta Recibo de pago (agua, electricidad)
2	Transición	Factura Ticket Contrato de arrendamiento Lista de raya Pagaré de crédito Nota de venta Recibo de pago (agua, electricidad)
3	Comerciales	Factura Ticket Contrato de arrendamiento Lista de raya Pagaré de crédito Nota de venta Recibo de pago (agua, electricidad)

El productor podrá acreditar la vinculación del incentivo con un documento diferente de los contenidos en este catálogo, previo análisis y, en su caso, autorización de la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones, a solicitud de alguna Delegación.

Los productores a los que se les autorice algún crédito a través de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, utilizando los incentivos del PROAGRO Productivo, podrán acreditar la vinculación del mismo durante el periodo general de apertura y cierre de ventanillas del ciclo agrícola correspondiente referido en el artículo 49 del presente Acuerdo, independientemente del periodo de atención de la ventanilla por CADER que autorice la Unidad Responsable.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

	ANEXO X. BIS Formato de libre adhesión como Obligado Solidario por Fallecimiento del Productor.
---	---

Yo _____ con CURP _____, en pleno uso de mis facultades mentales y legales, me adhiero a las obligaciones que en vida adquirió el productor Sr(a) _____ ante el Componente PROAGRO Productivo, en carácter de **Obligado Solidario por Fallecimiento del Productor**, con el propósito de cumplir con la acreditación de la vinculación del incentivo, así como con las demás obligaciones contraídas por el fallecido ante el Componente PROAGRO Productivo del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, correspondientes a (l) (los) predios registrados en el Directorio del PROAGRO en el ciclo agrícola _____ con folio(s) _____ ubicados en el CADER _____ del DDR _____, Estado _____.

Por lo anterior, solicito al C. Jefe de CADER, me tenga por presentado, acreditado con la personalidad señalada y con las atribuciones del productor citado.

A los _____ días del mes de _____ de 20____.

Obligado Solidario

Jefe del CADER

Nombre y firma

Nombre y firma

Tipo y N° de identificación
oficial _____

Tipo y N° de identificación
oficial _____

Folio productor
PROAGRO _____

Firma de recibido y/o sello del CADER:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

ANEXO XI

[...]

ANEXO XII

[...]

ANEXO XIII

[...]

ANEXO XIV

[...]

ANEXO XV

[...]

ANEXO XVI

[...]

ANEXO XVII

[...]

ANEXO XVIII

[...]

ANEXO XIX

[...]

ANEXO XX

[...]

ANEXO XXI

[...]

ANEXO XXII

[...]

ANEXO XXIII

[...]

ANEXO XXIV

[...]

ANEXO XXV

[...]

ANEXO XXVI

[...]

ANEXO XXVII

[...]

ANEXO XXVIII

[...]

ANEXO XXIX

[...]

ANEXO XXX

[...]

ANEXO XXXI

[...]

ANEXO XXXII

[...]

ANEXO XXXIII

[...]

ANEXO XXXIV

[...]

ANEXO XXXV

[...]

ANEXO XXXVI

[...]

ANEXO XXXVII

[...]

ANEXO XXXVIII

[...]

ANEXO XXXIX

[...]

ANEXO XL

[...]

ANEXO XLI

[...]

ANEXO XLII

[...]

ANEXO XLIII

[...]

ANEXO XLIV

[...]

ANEXO XLV

[...]

ANEXO XLVI

[...]

ANEXO XLVII

[...]

	ANEXO XLVIII Operativo para el Incentivo de Administración de Riesgos de Precios.	
---	--	---

Mecánica Operativa

I.- Criterios específicos para la compra y liquidación de coberturas, así como para el pago de beneficios derivados de la operación de coberturas.

a).- Compra de coberturas:

i. Previa solicitud de la Dirección Regional, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, a través de las entidades financieras o corredurías, formalizará la colocación de los contratos de cobertura en el mercado de futuros y/u opciones. La Dirección Regional deberá revisar el cumplimiento de la normatividad aplicable a los casos que se presenten para trámite y deberá resguardar la documentación soporte de la cobertura (de acuerdo con la modalidad o esquema inscrito). La Notificación del costo real de la cobertura, deberá ser conforme a los tiempos y condiciones expresadas en estas reglas, además de contar con la evidencia de recepción por parte de la persona participante

ii. Compras de coberturas. La persona participante solicitará su cobertura en contratos, considerando las equivalencias señaladas en las Tablas de Precios de Primas de Opciones, publicadas en el sitio www.aserca.gob.mx, y podrá cubrir como máximo el número de contratos resultante de convertir la producción estimada en los predios acreditados y registrados en el contrato firmado en el Contrato correspondiente, asentados en los Anexos LIV, Solicitud de Inscripción prellenado, contrato de compraventa y LV.

iii. La Dirección Regional podrá proporcionar los formatos oficiales a las participantes, generados a través del registro del Anexo LIV Solicitud de inscripción prellenado, contrato de compraventa.

iv. La Dirección Regional verificará dicho formato contenga los siguientes datos: Solicitud de Cobertura (compra y liquidación) y Registro de Inscripción para Apoyos, detallados en el Anexos LIV Solicitud de inscripción y LV. La Solicitud será debidamente integrada y firmada por la persona participante y/o representante legal, así como suscrita por el Director Regional o personal designado oficialmente por éste para dicho fin.

v. La Dirección de Mercados Financieros (DMF) colocará los contratos de coberturas solicitados por la persona participante a través de la Dirección Regional, con las Entidades Financieras que se encuentren en la lista autorizada por ASERCA, para dichas operaciones.

vi. La persona participante deberá establecer el mes de vencimiento de su cobertura, tomando en cuenta que todas las opciones vencen con un mes de anticipación al mes de vencimiento del contrato de futuro de referencia, salvo para los contratos de ganado bovino y porcino que vencen en el mismo mes del contrato de futuro.

vii. El plazo máximo de cobertura para la persona productora o participante en periodo de siembra o en su caso de engorda, será hasta por doce meses; y para la persona productora o participante en periodo de comercialización, será de cuatro meses, sin exceder los vencimientos que se estipulen en las Tablas de Precios de Prima de Coberturas. En virtud de que los vencimientos de los contratos de futuros no corresponden a todos los meses del año, el plazo de cobertura se ajustará al vencimiento más cercano del contrato de futuros, considerando la fecha de compra asentada en el apartado "Solicitud de Cobertura" del Anexo LIV Solicitud de inscripción prellenado, contrato de compraventa y LV.

viii. Los interesados pagarán el porcentaje que le corresponda respecto del incentivo al que acceda según el esquema en el que fuese inscrita la cobertura.

ix. La persona participante, cuya modalidad involucre el pago de una parte proporcional del costo del (os) contrato(s) de cobertura(s), deberá efectuar el depósito correspondiente en la cuenta designada por ASERCA (ya sea en moneda nacional o dólares americanos) previo a la operación. Tomando como base los costos señalados en la Tabla de Precios de Primas de Coberturas.

x. Para la compra de coberturas, sólo se aceptarán comprobantes de transferencias bancarias en moneda nacional o dólares americanos. En el supuesto de que la persona participante no realice el pago correspondiente, no podrá llevar a cabo la compra de los contratos de coberturas.

xi. El comprobante de transferencia bancaria será proporcionado a la Dirección Regional que corresponda a la demarcación territorial donde se realizó el trámite. En caso de transferencias globales éstas sólo serán válidas el día de la compra y deberán corresponder a la misma participante. En caso de existir remanente no podrá ser utilizado para cubrir futuras colocaciones; por lo que la persona participante deberá solicitar su reembolso.

xii. Una vez tramitada la cobertura y que la entidad financiera (correduría) reporte la prima real de colocación, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, calculará el costo real de la cobertura con el fin de darlo a conocer a la persona participante a través de la Dirección Regional. Si del costo real se desprende un diferencial en contra de la participante, ésta deberá efectuar la transferencia del remanente respectivo a la cuenta designada por ASERCA; en caso contrario, de existir un saldo a su favor, podrá solicitar el reembolso a través de la ventanilla correspondiente. Cabe aclarar que la transferencia se realizará a la participante que compró la cobertura.

xiii. Para que la colocación pueda realizarse, la persona participante deberá entregar los Anexos LIV Solicitud de inscripción prellenado, contrato de compraventa y LV, a la Dirección Regional que le corresponda en los siguientes horarios: a) el caso del café, algodón y otros productos que coticen en la Bolsa de Nueva York antes de las 11:30 pm y b) antes de las 12:30 pm (hora del centro de la Cd. México) para el caso de granos, oleaginosas, ganado bovino y porcino y otros productos que coticen en la Bolsa de Chicago. Asimismo, la Dirección Regional deberá solicitar la colocación a la DMF; para el primer caso, antes de las 12:30 pm. y para el segundo, antes de las 12:45 pm (hora de la Cd. de México). Hay que considerar que pueden existir cambios de horario con EE.UU., que rigen las principales bolsas de futuros en ese país, los cuales se darán a conocer en la página de www.infoaserca.gob.mx

xiv. La Dirección Regional, una vez capturada la petición de compra y en los horarios de referencia, la confirmará por sistema y vía telefónica a la DMF, para que ésta a su vez lleve a cabo la colocación de contratos de coberturas con la(s) entidad(es) financiera(s).

xv. Cuando una persona moral suscriba los Anexos LIV Solicitud de inscripción prellenado, contrato de compraventa y LV, la Dirección Regional deberá registrar el número de productores que podrían beneficiarse con dicha cobertura, considerando el volumen inscrito.

Con la finalidad de evitar duplicidad de las personas beneficiarias de los programas correspondientes, ASERCA implementará una Base de Datos Unica que deberá contener información suficiente para identificar a las beneficiarias de los esquemas antes referidos, así como los detalles sobre cada operación realizada, incluyendo al menos la siguiente información:

- 1.** Cobertura a productores: nombre del productor, tipo de opción, fecha de vencimiento, número de contratos, precio de ejercicio, prima de compra, costo total (USD), costo total (MXN), % de subsidio de la prima.
- 2.** Cobertura a consumidores: nombre del consumidor, tipo de opción, fecha de vencimiento, número de contratos, precio de ejercicio, prima de compra, costo total (USD), costo total (MXN), % de subsidio de la prima.
- 3.** Operación contraparte/correduría o bróker: nombre de contraparte correduría o broker, tipo de operación, número de contratos, monto total operado (USD), monto total operado (MXN).

xvi. La Dirección Regional emitirá la "Notificación de Compra", con lo que se acredita la operación y contendrá la fecha en que se realizó, entregando copia a la persona participante.

xvii. La Dirección Regional verificará en el Sistema de Coberturas de Precios las operaciones de compra o de liquidación solicitadas y validadas en los estados de cuentas emitidos por las corredurías.

xviii. La persona participante podrá revisar el estado de la solicitud de cobertura, a través del "Visor de Coberturas". Podrá ingresar a esta aplicación con el número de folio de cobertura y dígito verificador asignados por el Sistema de Coberturas de Precios, y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave.

xix. Una vez validada la operación de cobertura, la Dirección Regional enviará, vía electrónica, los Anexos LIV Solicitud de inscripción prellenado, contrato de compraventa y LV, a la DMF, asimismo, enviará copia de los comprobantes bancarios de la transferencia a la DRC para conciliación con los estados de cuenta del banco.

xxi. La Dirección Regional validará los montos en el sistema, si detecta una diferencia, se corregirá en el momento para no afectar el proceso de generación del costo real.

xxii. Las personas participantes no podrán depositar para un mismo folio diferentes tipos de moneda.

xxiii. En caso de que la transferencia realizada por la persona participante no sea reflejada en estado de cuenta bancario, ni reconocida por el banco o bien la DRC no la identifique, esta dirección de área deberá informar la situación a la Dirección Regional donde se suscribió la operación de cobertura para que se gestione la instrucción correspondiente con la persona participante y se proceda a realizar nuevamente la transferencia bancaria, en un plazo no mayor de dos días hábiles posteriores a la notificación.

xxiv. En caso de reincidencia, la DRC notificará a la Dirección Regional la situación del rechazo de la transferencia depósito o bien que la persona participante no lo realizó en el plazo señalado en el numeral anterior. La Dirección Regional informará a la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas y solicitará, vía Sistema y a través de la DMF, la cancelación. La DRC notificará la conclusión de la cancelación a la Dirección Regional.

xxv. En el supuesto de la cancelación de la cobertura, la DRC, deberá notificar por escrito a la Dirección Regional, debiendo esta última enviarle un reporte detallado de hechos en un plazo máximo de 3 días hábiles. El eventual valor de venta de la posición liquidada será enterado por ASERCA a la TESOFE al cierre mensual correspondiente.

xxvi. Cuando la transferencia bancaria de la persona participante resulte menor al costo real correspondiente de su cobertura, producto de la conciliación que la DRC lleve a cabo como Unidad Administrativa encargada en Oficinas Centrales, esta unidad administrativa informará a la Dirección Regional para que ésta a su vez notifique a la persona participante del costo pendiente por cubrir, mismo que deberá solventar a más tardar siete días hábiles posteriores.

xxvii. En los casos en los que la persona participante haya realizado una transferencia bancaria mayor al costo de la cobertura o bien, que por alguna causa no se realice la compra de la misma, la persona participante podrá solicitar el reembolso a la Dirección Regional donde suscribió el trámite hasta dentro de los 2 años posteriores a la fecha del depósito.

xxviii. Si la persona participante no realiza la transferencia bancaria faltante para cubrir el costo total de la cobertura dentro del plazo de los siete días hábiles posteriores a la notificación, la Dirección Regional notificará la situación y solicitará a la unidad administrativa de oficinas centrales encargada de la operación de coberturas la cancelación de la cobertura. Los posibles ingresos obtenidos serán gestionados de la siguiente manera:

1. Casos en que la transferencia bancaria sea mayor al costo de la cobertura.

1.1. La persona participante, efectuará la transferencia bancaria de su cobertura con base en los costos publicados en la página electrónica de ASERCA para el día de la compra. La Dirección Regional solicita su compra y corrobora que la transferencia bancaria sea igual o mayor al costo de la cobertura.

1.2. En caso de que la transferencia bancaria sea mayor al costo de la cobertura, la Dirección Regional le notifica a la persona participante para que formule por escrito la petición de reembolso.

1.3. La solicitud de reembolso deberá contener los datos bancarios, los cuales servirán de referencia para que la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, pueda llevar a cabo la operación de reintegro.

1.4. La Dirección Regional transmitirá la petición por escrito a la Unidad Responsable encargada de la operación de coberturas, mediante la cual informará del monto a depositar.

1.5. La DRC verificará que las transferencias bancarias se vean reflejadas en los estados de cuenta, tomando como referencia el monto y la fecha de cada transferencia.

1.6. La unidad administrativa responsable de oficinas centrales, tramitará mediante oficio el reembolso con los datos de la persona beneficiaria ante la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF); una vez efectuado, se enviará el comprobante respectivo a la Dirección Regional que lo solicitó.

2. Casos en que la compra de la cobertura no se realice.

2.1. La Dirección Regional consultará el sistema informático de coberturas al siguiente día hábil para revisar el estatus de su contratación, misma que será visible una vez que la validación de las operaciones realizadas sea llevada a cabo por la DRC. En caso de que la compra de cobertura no se realice, la Dirección Regional le notificará a la persona participante esta información con el fin de que ésta pueda tomar la decisión que más le convenga.

2.2. Una vez que la persona participante solicite el reembolso de la transferencia bancaria no operada, la Dirección Regional gestionará la petición por escrito a la unidad administrativa de oficinas centrales encargada de la operación de coberturas para que se proceda conforme a las instrucciones correspondientes.

2.3. La DRC podrá localizar las transferencias bancarias efectuadas en los estados de cuenta bancarios, tomando como referencia el monto y la fecha de las mismas.

2.4. La unidad administrativa de oficinas centrales encargada de la operación de coberturas, tramitará mediante oficio, el reembolso con los datos de la persona beneficiaria ante la DGAF.

2.5 Una vez efectuado el reembolso, se enviará el comprobante respectivo a la Dirección Regional que lo solicitó.

2.6. Si la cuenta aportada por la persona participante no contiene datos correctos, la unidad administrativa de oficinas centrales notificará a la Dirección Regional la situación para que esta última lo informe a la participante.

2.7. La persona participante deberá proporcionar el número de cuenta bancaria con datos correctos.

3. Casos en el que la persona participante no realice la transferencia bancaria del diferencial del costo de la cobertura.

3.1. Si la persona participante no realiza la transferencia bancaria faltante para cubrir el costo total de la cobertura dentro del plazo de los siete días hábiles posteriores a la notificación, La Dirección Regional notificará la situación y solicitará a la unidad administrativa de oficinas centrales encargada de la operación de coberturas, la cancelación o la reasignación de la cobertura. Si se llevó a cabo la cancelación, los posibles ingresos obtenidos serán gestionados de la siguiente manera:

- i) esta unidad recuperará su aportación en primera instancia;
- ii) en segundo lugar, la persona participante hasta el monto de su aportación;
- iii) en caso de haber excedente, éste será enterado a la TESOFE.

3.2. En ningún caso podrán utilizarse remanentes de las transferencias bancarias para cubrir colocaciones de diferentes días de operación.

xxix. La DMF no realizará la colocación de las posiciones en caso de que se presente alguna circunstancia de mercado ajena a ASERCA que no lo permita (*"fast trading"*, límites a la alza o a la baja, suspensión de actividades, poca liquidez en el mercado, bajo o inexistente interés abierto, etc.), así como por volatilidad en el mercado de futuros, en los siguientes supuestos:

1. Coberturas para granos y oleaginosas: La prima del mercado sea superior en un 5% respecto a la prima presentada en las Tablas de Precios de Primas de Cobertura publicada por ASERCA.

2. Coberturas para ganado bovino y porcino, café y algodón: La prima del mercado sea superior en un 3% respecto a la prima presentada en las Tablas de Precios de Primas de Cobertura publicada por ASERCA.

3. En caso de otro tipo de cobertura la colocación estará en función de los límites máximos que reporte la correduría previa solicitud por escrito que formule la DMF.

Estos criterios no procederán para los casos en que la colocación de la opción put y call se realice de manera simultánea.

xxx. Al cierre de mercado, la DMF registrará en el Sistema de Cobertura de Precios el valor obtenido de las operaciones realizadas, marcando el estatus de aquellas que no fueron colocadas, a fin de que la Dirección Regional las identifique inmediatamente en dicho sistema e informe, a su vez, a las personas participantes.

xxxi. La DMF entregará diariamente el "Cierre Diario de Operaciones" a la DRC, con el resumen de las colocaciones por producto y especificaciones del contrato para su conciliación.

xxxii. Por su parte, la DRC revisará el "Cierre Diario de Operaciones" con el Estado de Cuenta de cada entidad financiera o correduría y notificará, de forma inmediata a la DMF cualquier diferencia que encuentre, la cual deberá ser conciliada entre ambas direcciones de área.

xxxiii. El primer día hábil de cada semana, la DRC elaborará el reporte de las operaciones de colocación realizadas durante la semana inmediata anterior, en el cual se especificarán las comisiones que le correspondan a cada entidad financiera o correduría.

xxxiv. Rolado (Cambios de Vencimiento).

La persona participante podrá solicitar el rolado de sus coberturas mediante justificación vinculada con una situación inevitable no imputable a éste, estableciendo la necesidad por la cual requiere cambiar el plazo de su cobertura; dicha operación estará sujeta a realizarse en la misma entidad financiera en la que se llevó a cabo la compra inicial.

La Dirección Regional determinará la factibilidad de la operación en caso de que ésta sea plenamente justificada, notificará a las Coordinaciones de Comercialización y Administración de Riesgos de Precios de manera oficial; y esta última podrá corroborar la factibilidad y en consecuencia ejecutará la operación, misma que deberá realizarse de manera simultánea, el mismo día.

Por lo anterior, el plazo máximo de cobertura que la persona participante puede solicitar es de 12 meses incluyendo la vigencia y vencimiento del rolado.

El vencimiento deberá estar incluido en las Tablas de Precios de Coberturas vigentes para la operación, tomando en consideración a la participante, conforme a las condiciones del esquema en que fue suscrita la cobertura inicial, para la adquisición que del resultado de la liquidación del contrato original se destinará sólo la parte que le corresponda del nuevo vencimiento, de presentarse un diferencial del costo de la cobertura para el nuevo contrato, éste será cubierto por cuenta de la persona participante; el valor de liquidación resultante será utilizado de manera inmediata para cubrir el costo del rolado.

La Unidad Responsable Recuperará su aportación en su caso conforme al orden de prelación establecido en el aviso correspondiente, al momento de la liquidación de la cobertura original.

Una vez que se haya dado cumplimiento al contrato de compraventa o a la comercialización, la persona participante podrá solicitar en su caso el pago derivado de los beneficios de las coberturas.

En caso de que las circunstancias lo ameriten, la Unidad Responsable (ASERCA) podrá ampliar los plazos antes señalados; para lo cual emitirá y publicará el comunicado correspondiente.

xxxv. En reasignación de posiciones de cobertura entre modalidades, tipos de cobertura o coberturas previamente colocadas, se seguirá el principio de primeras entradas, primeras salidas, al momento que sean reasignadas a las personas participantes y en el caso que obedezcan a una transferencia bancaria, ésta deberá ser en moneda nacional.

xxxvi. La DMF entregará a la DRC de forma cotidiana el “Cierre Diario de Operaciones” con el resumen de las colocaciones por producto y especificaciones del contrato para su conciliación.

xxxvii. Por su parte, la DRC cotejará el “Cierre Diario de Operaciones” con el Estado de Cuenta de cada entidad financiera o correduría y notificará, de forma inmediata, cualquier diferencia a través del Sistema de Cobertura de Precios que deberá de ser conciliada entre ambas direcciones de área.

xxxviii. El primer día hábil de cada semana, la DRC elaborará el reporte de las operaciones de compra efectuadas durante la semana inmediata anterior, en el cual se especificarán las comisiones que le correspondan a cada entidad financiera o correduría.

xxxix. El retiro de los recursos monetarios derivados del valor de la liquidación de posiciones previamente conciliadas, deberá ser solicitado por la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, a cada entidad financiera o correduría por escrito, indicando el número de cuenta compensadora. El procedimiento para el manejo de los recursos se realizará en apego a lo previamente establecido por Las Partes en el instrumento jurídico correspondiente.

b) Liquidación de coberturas.

i. La persona participante podrá solicitar la liquidación de su cobertura conforme a la modalidad, esquema, y/o avisos que ASERCA publique en la página electrónica: www.aserca.gob.mx. La liquidación podrá ser total o parcial de acuerdo con sus necesidades. Para estos efectos, presentará ante la Dirección Regional los Anexos LIV Solicitud de Inscripción prellenado, contrato de compraventa, apartado “Datos de Liquidación” y LV, que contiene los detalles de la liquidación solicitada. Cuando la persona participante solicite la liquidación en pesos se deberá tener cuenta en pesos para la transferencia; cuando la participante solicite su liquidación en dólares, ésta deberá tener cuenta en dólares para realizar la transacción.

ii. El proceso de Liquidación será de la siguiente manera:

- 1) La persona participante podrá solicitar la liquidación a través de la Dirección Regional donde suscribió su cobertura a través de los Anexos LIV Solicitud de inscripción, apartado “Datos de Liquidación” y LV;
- 2) La Dirección Regional Solicitará la Liquidación mediante el Sistema de Coberturas y corroborará dicha información vía telefónica con la DMF;
- 3) La DMF gestionará la operación con la(s) Entidad(es) Financiera(s), en las cuales se realizaron las colocaciones de los contratos.

ii. La Dirección Regional deberá verificar que los Anexos LIV Solicitud de inscripción, apartado “Datos de Liquidación” y LV se encuentre debidamente llenado y firmado por la persona participante o representante legal.

iii. La Dirección Regional registrará en el sistema de coberturas la(s) peticiones de liquidación derivadas de los “Datos de Liquidación” de la persona participante, contenidos en los Anexos LIV Solicitud de inscripción y LV, éstas serán validadas por la DMF a través de dicho sistema.

iv. La DMF llevará a cabo la liquidación de contratos de coberturas con la(s) entidad(es) financiera(s) o correduría(s), vía telefónica, o a través del medio que se establezca, con base en las peticiones de liquidación remitidas por la Dirección Regional a través del Sistema de Cobertura de Precios.

v. La Dirección Regional consultará el sistema informático de coberturas al siguiente día hábil para revisar el estatus de su liquidación, misma que será visible una vez que la validación de las operaciones realizadas sea llevada a cabo por la DRC. En caso de que la liquidación de cobertura no se realice, la Dirección Regional le notificará a la persona participante esta información con el fin de que él pueda tomar la decisión que más le convenga.

vi. Una vez que la Dirección Regional corrobore en el sistema de coberturas que la liquidación fue llevada a cabo, esta podrá emitir la "Notificación de Liquidación", la cual deberá contener la fecha del día en que se realizó la operación y cuya copia entregará a la participante.

vii. En caso de que la Dirección Regional no reciba de la persona participante el formato de los Anexos LIV Solicitud de inscripción, apartado "Datos de Liquidación" y LV, por medio del cual solicite la liquidación, en un término de diez días hábiles antes de la fecha de vencimiento del contrato de opciones sobre futuros establecido por la Bolsa respectiva, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, procederá a su liquidación, ejecutándola en cualquiera de los días posteriores a este plazo y hasta el vencimiento del contrato.

viii. Para todas aquellas operaciones de cobertura que incluyan como requisito el registro y la validación de contratos de compra-venta a término entre el comprador y el vendedor, Las Partes que firmaron el contrato, en forma independiente, podrán decidir la liquidación de sus posiciones de acuerdo a las condiciones establecidas en el Aviso de apertura de ventanilla publicado en el sitio de internet www.aserca.gob.mx. En este supuesto que la liquidación se lleve a cabo, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, conservará el producto de las posiciones hasta en tanto no se hayan cumplido las obligaciones pactadas en el contrato de compraventa.

ix. En caso de que cualquiera de Las Partes incumpla los términos pactados en el contrato de compraventa, la unidad administrativa en cita podrá suspender, previa solicitud de la Dirección Regional, las operaciones de cobertura y podrá retener cualquier producto derivado de las mismas, previa notificación a Las Partes, respetando su derecho de audiencia y dejando a salvo los derechos a que hubiere lugar. La unidad administrativa de referencia documentará el incumplimiento y en su caso, concertará las acciones entre Las Partes para otorgar la compensación correspondiente a La Parte afectada, o podrá depositar judicialmente el recurso retenido para que en su momento pueda operar como compensación a La Parte afectada.

x. Con sustento en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, cada siete días, las eventuales recuperaciones y probables beneficios de la Secretaría y de la persona participante serán calculados por la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, tomando como referencia el valor en dólares convertidos al equivalente en moneda nacional, con apoyo en el tipo de cambio interbancario preferencial vigente en el momento del retiro de los recursos de la entidad financiera o correduría.

xi. La DMF entregará a la DRC de forma cotidiana el "Cierre Diario de Operaciones" con el resumen de las liquidaciones por producto y especificaciones del contrato para su conciliación.

xii. Por su parte, la DRC cotejará el "Cierre Diario de Operaciones" con el Estado de Cuenta de cada entidad financiera o correduría y notificará, de forma inmediata, cualquier diferencia a través del Sistema de Cobertura de Precios que deberá de ser conciliada entre ambas direcciones de área.

xiii. El primer día hábil de cada semana, la DRC elaborará el reporte de las operaciones de liquidación efectuadas durante la semana inmediata anterior, en el cual se especificarán las comisiones que le correspondan a cada entidad financiera o correduría.

xiv. El retiro de los recursos monetarios derivados del valor de la liquidación de posiciones previamente conciliadas, deberá ser solicitado por la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, a cada entidad financiera o correduría por escrito, indicando el número de cuenta compensadora. El procedimiento para el manejo de los recursos se realizará en apego a lo previamente establecido por Las Partes en el instrumento jurídico correspondiente.

c) Pago de beneficios derivados de la operación de coberturas:

i. Beneficio. Se entenderá como beneficio al producto derivado de la liquidación de cobertura de opciones put y call.

ii. Para el pago de beneficios, la Dirección Regional recibirá y validará la documentación de la persona participante para confirmar el volumen acreditado convertido a contratos. Asimismo, autorizará y enviará las peticiones de pago por medio del Sistema de Cobertura de Precios a la DMF. Esta última lo turnará a la DRC para el trámite correspondiente.

iii. Una vez que la persona participante presente en la Dirección Regional la documentación señalada en cada Esquema para acreditar la comercialización, podrá solicitar el pago de los eventuales beneficios derivados de las coberturas.

iv. La fecha asentada en el Anexo LIV Solicitud de inscripción, en el apartado "Datos de Liquidación", deberá coincidir con la registrada en el día en que se realizó la operación.

v. La solicitud Unica de Apoyo deberá incluir los siguientes datos: fecha de solicitud; folio de cobertura; número de contratos a pagar; nombre de la persona beneficiaria; institución bancaria donde se hará la transferencia; cuenta CLABE; tipo de moneda; y deberá estar firmada por el responsable de la Dirección Regional y/o Estatal.

vi. En caso de que la cuenta o CLABE proporcionada sea reportada como inválida por el banco, la DRC notificará por escrito a la Dirección Regional para que recabe con la persona participante la información correcta.

vii. Una vez que la Dirección Regional cuente con la información correcta, ésta será enviada a oficinas centrales para la gestión correspondiente, en primer momento a la DMF, misma que gestionará el trámite con la DRC. Esta a su vez verificará la información y procederá a la instrucción de pago a la DGAF.

viii. Prima real. El cálculo de la distribución de los beneficios que resulten de la liquidación de coberturas será sobre el costo de la prima real de la cobertura, realizada al momento de generar la colocación en la entidad financiera.

ix. El pago de beneficios de las coberturas liquidadas se hará a la participante considerando el principio de primeras posiciones liquidadas, primeras posiciones pagadas; y podrá realizarse en moneda nacional o en dólares americanos. En caso de solicitar el pago de contratos liquidados en ejercicios fiscales diferentes, la Dirección Regional deberá enviar de forma separada a la DMF, la cantidad de contratos que correspondan a cada ejercicio en la Solicitud Unica de Apoyo respectiva.

x. Cuando el participante solicite el pago de los beneficios en dólares americanos, deberá informarlo desde la liquidación de la cobertura y establecerlo en el apartado V. "Datos de Liquidación" del Anexo ____, Solicitud Unica de Apoyo, de referencia. Cabe destacar que de no realizarse la precisión expresa desde la liquidación, el pago se realizará en moneda nacional.

xi. El pago de beneficios generados por posiciones liquidadas podrá ser solicitado por el productor o persona moral (a través de su representante legal), y se hará de la siguiente manera:

1. La Dirección Regional enviará las solicitudes de liquidación y de pago a la unidad administrativa de oficinas centrales (DMF).
2. La DMF gestionará el pago de beneficios y enviará oficios de instrucción a la DRC.
3. La Unidad responsable de Oficinas Centrales a través de la DRC generará y gestionará el pago de beneficios ante la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).
4. La operación será realizada a través de transferencia bancaria

xii. De acuerdo con el artículo 36 de la Ley del Servicio de Tesorería, los depósitos al cuidado o a disposición del Gobierno Federal prescribirán en dos años contados a partir de la fecha en que legalmente pudo exigirse su devolución por el depositante; por lo tanto, con sustento en esta base normativa, se establece un período máximo de dos años para que el participante pueda reclamar a ASERCA el pago de beneficios generados por posiciones liquidadas de acuerdo con los folios de cobertura que les hayan sido asignados, una vez que acredite la comercialización de sus productos.

xiii. Es pertinente reiterar que se establece que el pago de los posibles beneficios de la cobertura podrá ser solicitado por el productor o persona moral (a través de su representante legal), una vez que sean entregados los documentos comprobatorios de la comercialización objeto del esquema en que fue suscrita la cobertura.

xiv. Una vez concluido este periodo de dos años contados a partir de la fecha de expiración de la cobertura, ya no se podrán pagar ni reclamar dichos beneficios, por lo que éstos serán enterados a la TESOFE, de acuerdo con la normativa y trámites administrativos aplicables. Es importante señalar que serán las Direcciones Regionales las encargadas de dar seguimiento al pago de beneficios y notificar a la persona participante si está próximo el entero de los mismos a la TESOFE.

xv. Cesión de Derechos de los Beneficios de las Coberturas.- La persona participante podrá ceder los beneficios que se generen de las coberturas contratadas, siempre y cuando se presente ante la Dirección Regional el consentimiento de la participante a través de un Contrato de Cesión de Derechos conforme al Anexo LIV Solicitud de inscripción, Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales

Beneficios Generados por la Cobertura de Precios incluido en las Reglas de Operación, el cual deberá estar firmado por quien haya signado la solicitud de cobertura. Sólo en esta forma la Dirección Regional podrá reconocer el pago de los beneficios a nombre del cesionario.

xvi. El pago de fracciones de contratos se realizará de la siguiente manera:

- 1) Para el último contrato de cobertura a pagar a la persona participante, si la comprobación de la comercialización es menor a volumen del contrato completo (127.006 toneladas en maíz, 136.078 en trigo, etc.), se pagará a la persona participante la parte proporcional del valor que le corresponda de la liquidación de dicho contrato. Lo anterior queda expresado matemáticamente como sigue:

A= Beneficios de la cobertura del contrato completo (considerando, ya el descuento de la recuperación de costos de ASERCA, en caso de que así proceda).

B = Tamaño del contrato expresado en toneladas.

C = Volumen comprobado inferior al volumen total del contrato, expresado en toneladas.

P = Monto a pagar por el volumen comprobado.

$$\left[\frac{A}{B} \right] \times C = P$$

- 2) La fracción se pagará a partir de la comprobación de comercialización de una tonelada.
- 3) La Dirección Regional será la responsable de realizar el cálculo del volumen acreditado convertido a contrato a pagar.
- 4) Para el caso de contratos fraccionados inicialmente por volumen de aportación.

d) Cancelación de coberturas.

i. En caso de cancelación de coberturas, la Dirección Regional deberá notificarlo a la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, para que se proceda a liquidar la posición; en el escrito se deberán incluir las razones que motivan la cancelación. En caso de que la cancelación sea a petición de la persona participante ésta deberá entregar un escrito a la Dirección Regional correspondiente con la justificación, dicho escrito se anexará a la petición de la Dirección Regional.

ii. Una vez recibida la solicitud de cancelación por parte de la Dirección Regional, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas deberá girar instrucciones por escrito a la DMF y DRC, para que se cancele la posición en el mercado de futuros y se actualice el soporte documental respectivo.

iii. En caso de que se generen beneficios por la cobertura cancelada, éstos se aplicarán de la siguiente manera

- 1) En primer término al reembolso del costo aportado por ASERCA (incluyendo comisiones);
- 2) En segundo, para devolver la aportación realizada por la persona participante (sólo en el caso de que éste haya realizado la transferencia bancaria para dicha cobertura)
- 3) En caso de existir utilidades netas, éstas serán a favor de ASERCA.
- 4) Los recursos recuperados por ASERCA (costo y utilidades) serán enterados a la TESOFE tomando como referencia el cierre mensual correspondiente.

iv. En caso de que proceda el reembolso de recursos a la persona participante, la Dirección Regional deberá informar por escrito a la unidad administrativa de oficinas centrales y a la DRC las especificaciones de la cuenta bancaria para realizar la transferencia bancaria, misma que solicitará ante la DGAF.

v. En el caso que la cancelación sea pérdida total, si es a petición de la persona participante deberá cubrir el costo de la aportación de ASERCA y comisiones, si la cancelación es a petición de la Dirección Regional será cubierta por ASERCA.

vi. Al concursar corredurías nuevas y que sean seleccionadas para trabajar con ellas, cuando exista una controversia operativa, es indispensable procurar la finalidad del programa, que es garantizar la comercialización de cosechas nacionales y sobre todo mantener cubiertas las posiciones adquiridas por las participantes, además de asegurar en primera instancia la protección del pago de la cobertura de las participantes.

e) Pago de beneficios de coberturas ante incumplimientos.**i. Agricultura por contrato**

1. En caso de que exista incumplimiento en la entrega/recepción del volumen contratado, la Unidad Responsable, a través de la Dirección Regional que corresponda, podrá generar la solicitud de pago a la parte afectada, hasta la totalidad de los beneficios generados por la cobertura, que correspondan al volumen incumplido, optando por la posición propia o la de la contraparte, en su caso. Lo anterior, siempre y cuando se acredite la comercialización del producto elegible con un tercero, y se cumplan los requisitos que se señalan en el número siguiente, exceptuando a los consumidores. A partir del Ciclo Agrícola otoño-invierno 2013/2014, lo anterior siempre y cuando se acredite la comercialización del producto elegible con un tercero, y se cumplan los requisitos que se señalan en el número siguiente.

2. Para el cobro de los beneficios que correspondan al volumen incumplido, la persona participante afectada por el incumplimiento deberá cubrir ante la Dirección Regional, los requisitos que se señalan a continuación:

1. Solicitud Unica de Apoyo de beneficios de la cobertura ante el incumplimiento, dirigida al Director Regional, en la que se especifique:

1.1 Si se opta por los beneficios que correspondan a la posición propia o a la de la contraparte;

1.2 El Folio del contrato de compraventa a término y los folios de la cobertura contratada,

1.3 El ciclo agrícola, estado de origen, tipo de grano, y, en su caso variedad.

1.4 El volumen por el cual se solicita el pago de beneficios de cobertura.

2. A partir del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, comprobante fiscal y comprobante de pago que acredite el volumen comercializado con un tercero, exceptuando a los consumidores.

3. Finiquito sobre el cumplimiento del contrato firmado por las partes, conforme se establece en el presente componente.

Los beneficios de las posiciones que no se paguen serán enterados a la TESOFE, conforme a la normatividad aplicable.

ii. Coberturas no contractuales

Considerando que las coberturas de precios se adquieren sobre volúmenes estimados, mismos que pueden diferir de los obtenidos, el pago de los eventuales beneficios del volumen que no se llegara a cosechar, se limitará al reembolso de la aportación de la persona participante sobre el costo de la prima, equivalente al porcentaje incumplido, siempre y cuando el valor de la liquidación así lo permita

iii. Instrumentación de esquemas de “cobertura especial” y/o “propia”

a) La puesta en marcha del Esquema de “Cobertura Especial” y/o “Propia” obedecerá a situaciones contingentes o coyunturales relacionada con la producción o comercialización de productos agropecuarios; a las solicitudes de los gobiernos estatales, entre otros.

b) ASERCA publicará el Esquema de “Cobertura Especial” y/o “Propia” a través del DOF y la página electrónica www.aserca.gob.mx.

c) La población objetivo a la cual estará dirigido el Esquema de “Cobertura Especial” y/o “Propia” deberá ser señalado en el documento de autorización, pudiendo estar dirigido a productores, compradores y/o consumidores de productos agropecuarios.

d) Todas las personas participantes que cumplan con los requisitos del Esquema de “Cobertura Especial” y/o “Propia” en cuestión, serán susceptibles de ser inscritos por la Dirección Regional. En ningún caso ASERCA será responsable de que debido a la falta de disponibilidad presupuestal o incumplimiento de volumen autorizado o término de vigencia del Esquema de “Cobertura Especial” y/o “Propia”, algunas participantes no puedan obtener la inscripción.

e) En ningún caso ASERCA podrá reservar posiciones para ninguna persona participante, ya que la operación se efectúa a solicitud de parte de acuerdo a libre demanda; por lo que se realizará la colocación respetando el principio de “primero en tiempo, primero en derecho”.

f) La Dirección Regional será la responsable de realizar la inscripción sólo para aquellas personas participantes que hayan cumplido con los requisitos aplicables al esquema en cuestión.

g) ASERCA podrá operar Esquemas de “Cobertura Especial” y/o “Propia” para los cuales se fijen montos fijos de apoyo y serán determinados de acuerdo al valor de la liquidación de las posiciones y del volumen objetivo. En este caso las personas beneficiarias de la cobertura recibirán el ingreso de coberturas de acuerdo al volumen registrado en la Dirección Regional. La supervisión y aplicación de dichos pagos será vigilada directamente por la Dirección Regional.

iv. Enteros a la TESOFE.

a) Recuperaciones.

i. La unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, realizará enteros a la TESOFE de los recursos recuperados derivados de la operación del Programa y Componente relacionado con adquisición de coberturas. Asimismo, podrá solicitar ante dicha tesorería una ampliación presupuestal para su utilización en la compra de nuevas coberturas.

ii. El entero se realizará de acuerdo con la normativa aplicable en el mes siguiente al cierre del mes calendario; en dicho entero se incluirán las recuperaciones de las coberturas liquidadas en el periodo operativo. Se entenderá por “periodo operativo” aquel lapso de tiempo en que se integran las liquidaciones que hayan sido operadas y cuyos recursos hayan ingresado a ASERCA, pudiendo incluir liquidaciones de días de más de un mes calendario. Se destaca que este periodo no corresponde al mes calendario.

iii. En el entero se incluirán las recuperaciones por concepto de cancelaciones que hayan sido informadas por la Dirección Regional en el “periodo operativo” y de las coberturas canceladas por incumplimiento en la operación comercial; en dado caso, la responsabilidad de la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, consiste en realizar el entero de acuerdo con la normativa aplicable en el mes que corresponda, independientemente de la fecha en que la cobertura haya sido liquidada.

iv. Se realizará el entero de los intereses generados en las cuentas aperturadas para el depósito de los recursos generados por la liquidación, una vez que se descuenten las comisiones cobradas por las Instituciones Bancarias.

b) Beneficios generados por posiciones liquidadas, no reclamados por las participantes.

i. La unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, realizará enteros a la TESOFE de los recursos recuperados derivados y no reclamados por las personas participantes en el periodo establecido de dos años en el que legalmente pudieron exigir su devolución de la operación del Programa y Componente relacionado con adquisición de coberturas. Asimismo, podrá solicitar ante dicha tesorería una ampliación presupuestal para su utilización en la compra de nuevas coberturas.

ii. El entero se realizará de acuerdo con la normativa aplicable en el mes siguiente al cierre del mes calendario; en dicho entero se incluirán las recuperaciones de las coberturas liquidadas en el periodo operativo. Se entenderá por “periodo operativo” aquel lapso de tiempo en que se integran las liquidaciones que hayan sido operadas y cuyos recursos hayan ingresado a ASERCA, pudiendo incluir liquidaciones de días de más de un mes calendario. Se destaca que este periodo no corresponde al mes calendario.

iii. En el entero se incluirán las recuperaciones por concepto de cancelaciones que hayan sido informadas por la Dirección Regional en el “periodo operativo” y de las coberturas canceladas por incumplimiento en la operación comercial; en dado caso, la unidad administrativa de oficinas centrales, realizará el entero de acuerdo con la normativa aplicable en el mes que corresponda, independientemente de la fecha en que la cobertura haya sido liquidada.

iv. Se realizará el entero de los intereses generados en las cuentas aperturadas para el depósito de los recursos generados por la liquidación.

v. Para establecer el cómputo de dos años, el plazo se contará a partir de la fecha de expiración de la cobertura.

vi. Para efectuar los cálculos correspondientes, se hará uso de las herramientas informáticas de que se disponga en el momento de dicha operación.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

 	ANEXO XLIX Convenio de Concertación y Anexo Técnico de Capacitación	
---	--	---

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA), A TRAVES DE SU ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR REGIONAL _____, EL C. _____, EN LO SUCESIVO “ASERCA” Y, POR LA OTRA PARTE, _____; ORGANIZACION DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE _____, REPRESENTADA POR EL C. _____, EN LO SUCESIVO IDENTIFICADA COMO “LA ORGANIZACION”; Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, CON **OBJETO DE OTORGAR LOS INCENTIVOS DE CAPACITACION E INFORMACION COMERCIAL**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que en el artículo 287 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2015 y sus modificaciones publicadas en el DOF el 24 de marzo de 2016, en adelante Reglas de Operación, se determinó como parte del Componente Incentivos a la Comercialización, el concepto de Incentivo de Capacitación e Información Comercial;
- II. Que mediante el Aviso _____, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha _____ 2016, ASERCA, la “ORGANIZACION” resultó elegible y mediante Oficio _____, de fecha _____, se le notificó la suscripción para la suscripción del presente Convenio de Concertación;

DECLARACIONES

I.- “ASERCA”, por conducto de sus representantes, declara:

I.1.- Que es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la SAGARPA, conforme a lo expresado en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 2, inciso D, fracción I, 44, Séptimo, Octavo y Décimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y 1 del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios.

I.2.- Que mediante “Acuerdo por el cual se determina la circunscripción territorial de las direcciones regionales de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de octubre de 2010”, ASERCA cuenta entre otras con la Dirección Regional _____, con sede en _____, _____: que comprende los Estados de _____, _____ y _____, la cual está a cargo de _____, en su carácter de Director Regional, y ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la SAGARPA y demás normatividad aplicable.

I.3.- Que _____, quien en este acto interviene en representación de “ASERCA”, tiene las facultades para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción _____ (se deberá señalar la fracción de la unidad administrativa que corresponda), 13 fracción XI, (artículo específico de la Unidad Administrativa), Primero, Tercero, Cuarto *en caso de tratarse de regionales* Transitorios del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2014.

I.4.- Que para todos los efectos y fines legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en _____, Colonia _____, _____, Estado de _____, C.P. _____.

II.- DE “LA ORGANIZACION”, a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad, declara:

II.1.- Que es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio constituida conforme la legislación mexicana, según lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del licenciado _____

Notario Público número _____, con ejercicio en la ciudad de _____ en el Estado de _____, inscrita bajo _____ libro _____ en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de _____, el _____ de _____ de _____;

II.2.- Que de acuerdo con sus Estatutos, su objeto social es entre otros ____ (indicar aquél que se relacione con el desarrollo de las actividades del sector agropecuario) _____;

II.3.- Que su(s) representante(s), _____ está(n) plenamente facultado(s) para suscribir el presente Convenio de Concertación, como se acredita con copia certificada de la Escritura Pública número _____ de fecha _____, protocolizada ante la fe del Notario Público número _____, Licenciado _____, con residencia en la ciudad de _____, Estado de _____, que a la fecha dichas facultades no le(s) han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna;

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es _____;

II.5.- Que la Clave Unica de Registro de Población (CURP) de su(s) representante(s) legal(es) es _____;

II.6.- Que cuenta con la infraestructura, recursos humanos, materiales y económicos para obligarse en los términos del presente Convenio;

II.7.- Que conoce las Reglas de Operación del citado Incentivo, así como la normatividad que regula los actos, procedimientos y resoluciones que realiza la Administración Pública, también aplicable a los contratos que los particulares sólo puedan celebrar con el Estado, y demás aplicables a los programas federales y que tiene los recursos humanos, materiales y económicos para obligarse en los términos del presente Convenio;

II.8.- Que para todos los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en _____

FUNDAMENTACION

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 32 y 37 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, 33, 35 y Anexos 11, 25 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 2 apartado D, fracción I, 44, 45 párrafos primero y segundo, 46 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 8 (se deberá señalar la fracción de la unidad administrativa que corresponda), 13 fracción XI, (artículo específico de la Unidad Administrativa), Primero, Tercero, Cuarto *en caso de tratarse de regionales* Transitorios del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios; 260, 262, fracción VI, 286, 287, 288 numeral 9 y 10 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015 y sus modificaciones publicadas en el DOF el 24 de marzo de 2016; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" suscriben el presente convenio con el objeto de desarrollar el proyecto denominado "Proyecto de Capacitación e Información Comercial", el cual tiene el fin de realizar actividades de capacitación, servicios y asistencia técnica básica y especializada que impulsen el desarrollo de las capacidades y competencias de las organizaciones de productores y faciliten su inserción en el circuito comercial y mejoren la rentabilidad de la actividad de la población objetivo correspondiente al Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la SAGARPA para acceder a los beneficios del componente Incentivos a la Comercialización, respecto al concepto de _____ (concepto de incentivo) _____, y su Incentivo ____ (incentivo específico) _____, del estado de _____, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con las Reglas de Operación y al Aviso que al efecto se dé a conocer para la instrumentación de ese Incentivo.

EL CUAL TIENE EL FIN DE DESARROLLAR LAS CAPACIDADES ORGANIZATIVAS, ADMINISTRATIVAS, EMPRESARIALES, COMERCIALES, OPERATIVAS Y FINANCIERAS DE LAS ORGANIZACIONES ECONOMICAS DE LOS PRODUCTORES AGRICOLAS, PREFERENTEMENTE DE BAJOS INGRESOS, QUE FACILITEN SU INSERCIÓN EN EL CIRCUITO COMERCIAL, QUE MEJORE EL INGRESO Y LA RENTABILIDAD DE SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, AL AMPARO DEL ESQUEMA DE CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN COMERCIAL DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS DE SAGARPA EN EL EJERCICIO FISCAL 2016

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE ASERCA. Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la Instancia Ejecutora se compromete a:

- a. A través de sus Direcciones Regionales y respectivas Unidades Estatales, capacitar a “LA ORGANIZACIÓN” sobre el llenado del Anexo correspondiente consistente en la “Solicitud de Inscripción al Esquema y Presentación del Proyecto de Capacitación e Información Comercial” y en la elaboración de dicho Proyecto;
- b. Proveer a “LA ORGANIZACIÓN”, en medio impreso y magnético, la documentación necesaria y los formatos a utilizarse en la operación del esquema referido en la Cláusula Primera del presente instrumento;
- c. La difusión y promoción del Esquema de Capacitación e Información Comercial la llevará a cabo ASERCA a través de sus oficinas centrales, las Direcciones Regionales y de la página electrónica www.aserca.gob.mx;
- d. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, ASERCA Central aportará la cantidad de \$.00 () provenientes de los recursos autorizados en su presupuesto anual del 2016 del Ramo 008, conforme a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetas al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016;
- e. La entrega de los recursos federales a “LA ORGANIZACIÓN” para la ejecución de las acciones señaladas en el Anexo Técnico del presente Convenio, se realizará depositándolos en la institución financiera que previamente se haya señalado por cuenta y orden de “LA ORGANIZACIÓN” y de conformidad al calendario de ministraciones acordado en el Anexo Técnico y previa presentación en la **DGDMIC** la documentación que corresponda;
- f. De conformidad con el artículo 271 de las Reglas de Operación, en el caso de que la información y/o documentación que entregue “LA ORGANIZACIÓN”, no sea correcta o completa, ASERCA Central o a través de su Estructura Territorial, notificará por escrito a los mismos las observaciones respectivas para que las solventen dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación, en caso contrario, desechará el trámite conforme lo establece el artículo 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo que será notificado por escrito al productor;
- g. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- h. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- i. En general, a vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento y en las disposiciones legales aplicables.
- j. ASERCA es la dependencia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación vigentes.
- k. En caso de que se detecten irregularidades en la utilización de los recursos, ASERCA se encuentra facultada para aplicar las sanciones previstas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado el 30 de Diciembre de 2015 y sus modificaciones en el DOF;

- I. En caso de que ASERCA, o quien ésta designe, infiera o detecte inconsistencias, anomalías, información o documentación presumiblemente falsa, procederá a suspender la aportación de los recursos y, como consecuencia, "LA ORGANIZACION" deberá reintegrar y enterar a la SAGARPA, por conducto de ASERCA, a través de la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización adscrita a la Coordinación General de Comercialización, para que se enteren a la Tesorería de la Federación en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de que se le requieran, sin que medie demanda judicial, los recursos de los apoyos federales aportados que no se hayan ejercido en el cumplimiento del objeto de este Convenio, considerando, además, una pena convencional equivalente al 10% del total del importe, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas que procedan en contra de "LA ORGANIZACION";

De la misma manera, "LA ORGANIZACION" deberá entregar los productos financieros correspondientes que se hayan generado a razón de intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación;

En los casos en que exista un procedimiento administrativo o judicial pendiente de resolución, se suspenderán los incentivos a que se refiere el presente Convenio y, en consecuencia, ASERCA no entregará el apoyo a "LA ORGANIZACION" hasta que se dicte resolución definitiva, siempre y cuando sea notificada a ASERCA dentro del término del presente Convenio;

De ocurrir cualquiera de las circunstancias o supuestos prevenidos en los párrafos anteriores, dará causa a la terminación anticipada de este Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ORGANIZACION". Para la ejecución del presente Convenio, "LA ORGANIZACION" se compromete a entregar a la DGDMIC, de manera directa o a través de las Direcciones Regionales lo siguiente:

1. La solicitud de ministración de recursos presentada en escrito libre, suscrita por el representante de "LA ORGANIZACION" acreditada ante ASERCA, indicando número y fecha de Convenio e importe de las cantidades autorizadas.
2. Original para cotejo con la copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva a nombre de "LA ORGANIZACION", donde serán depositados los recursos federales proveniente del programa y las aportaciones en efectivo de "LA ORGANIZACION" correspondiente al monto complementario de la inversión total del Proyecto, que se hayan establecido en el Anexo Técnico, de donde, bajo la responsabilidad de "LA ORGANIZACION", se ejercerán estos recursos.
3. Original para cotejo con la copia simple de la ficha de depósito en la cuenta bancaria a que se refiere el apartado 2 anterior, de la aportación en efectivo de "LA ORGANIZACION" para la fecha a la que se refiera la solicitud de ministración de los recursos federales del caso.
4. Recibo de los recursos federales solicitados expedido por "LA ORGANIZACION", el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones relativas que resulten aplicables y su correspondiente acta de entrega-recepción de los recursos materia del presente instrumento jurídico conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico.
5. En el caso de que se haya modificado el representante de "LA ORGANIZACION", el mismo deberá ser acreditado ante ASERCA, por lo que será necesario presentar copia certificada de la identificación oficial y de los poderes otorgados al nuevo representante, para que, previa acreditación de los mismos, se realicen los cambios correspondientes para la operación de la cuenta bancaria señalada en el numeral 2 de esta cláusula.
6. Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones del proyecto objeto de este Convenio y su correspondiente Anexo Técnico en la forma y términos que en el mismo se especifican. En ningún caso "LA ORGANIZACION" podrá aplicar los recursos objeto de este Convenio para otro fin que no sea el autorizado por ASERCA, dentro del marco del Proyecto de Capacitación e Información Comercial.
7. "LA ORGANIZACION" aportará los recursos conforme las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, que forma parte del presente Convenio. El ejercicio de los recursos deberá realizarse conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, Anexo Técnico y el Proyecto de Capacitación e Información Comercial,

8. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio de Concertación, su Anexo Técnico y el Proyecto correspondiente
9. Contratar por su cuenta y riesgo los servicios necesarios para el desarrollo del Proyecto de Capacitación e Información Comercial autorizado
10. Fomentar y consolidar las actividades de las ORGANIZACIONES, especializándolas en la comercialización de granos y oleaginosas básicos, principalmente, mediante el desarrollo de sus capacidades organizativas, administrativas, empresariales, comerciales, operativas y financieras de los miembros que constituyen a "LA ORGANIZACION" para el pleno cumplimiento específico de este Componente.
11. Presentar a ASERCA, en las oficinas de la Dirección Regional que corresponda, los informes mensuales físico-financiero del avance de la ejecución de las acciones y de los resultados objeto del Convenio, conforme a lo que se establece en el Anexo Técnico que, firmado por las partes, forma parte integrante del presente Convenio, adjuntando el estado de la cuenta bancaria referido en la cláusula CUARTA, inciso 2 del presente Convenio, relativo al mes inmediato anterior, emitido por la institución bancaria correspondiente, así como un informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones y compromisos.
12. Suscribir conjuntamente con ASERCA, a través de la Dirección Regional que corresponda, las actas de entrega recepción de recursos y de finiquito de las acciones materia de este Convenio. En el trámite realizado en Oficinas Centrales, la firma conjunta la realizará con la DGDMIC.
13. "LA ORGANIZACION", cuando tenga noticia de alguna inconsistencia, anomalía o de que haya proporcionado información o documentación irregular, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de ASERCA, a través de un escrito presentado a la Dirección Regional de ASERCA correspondiente o a la DGDMIC; de no hacerlo, la DGDMIC desechará el trámite notificando por escrito a los solicitantes las causas que motivaron la resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o cualquier otra que se pueda ejercer, de conformidad con la legislación que por conducta observada sea aplicable.
14. Entregar a ASERCA copia validada y firmada por el representante legal de "LA ORGANIZACION", de la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos motivo del presente Convenio, previa confrontación que la DGDMIC realice a la documentación original, conforme el Anexo Técnico del presente Convenio señale, dentro de un término no mayor a 15 días naturales de que dicha documentación obre en su poder. "LA ORGANIZACION" resguardará en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria recién aludida durante el plazo requerido por la legislación fiscal aplicable.
15. Proporcionar a ASERCA a más tardar 30 días naturales después de la conclusión de la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, el informe final correspondiente, así como los cierres físicos-financieros señalados en el anexo Técnico del presente Convenio.
16. A más tardar 45 días naturales después de la conclusión de la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, formular conjuntamente con ASERCA, a través de la Dirección Regional que corresponda o con la DGDMIC, y a satisfacción de ésta los finiquitos respectivos.
17. Para la ejecución y operación de este instrumento, observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente convenio de concertación, se incluya la siguiente leyenda;
18. Brindar las facilidades y apoyos a ASERCA y proporcionar los documentos necesarios al personal de la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control en "ASERCA", de la Auditoría Superior de la Federación y cualquier otro órgano interno y externo de fiscalización, para que efectúen las auditorías y revisiones tendientes a verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo de este Convenio y/o que de acuerdo con sus respectivos programas de trabajo consideren conveniente realizar.
19. Conformar una base de datos que contenga la información relativa a los beneficiarios y beneficios generados por el presente Convenio, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, a efecto de que ASERCA Central evalúe el impacto local y regional, así como su vinculación a las estrategias y ordenamiento de los mercados en la productividad y la competitividad de las cadenas agroalimentarias.

CUARTA.- En caso de que no sea posible realizar el pago del Incentivo mediante depósito, se deberá solicitar una nueva cuenta para efectuar el pago a través del mismo medio.

CONVENCIONES GENERALES

QUINTA.- La terminación de este Convenio por cualquier motivo, no releva a ninguna de "LAS PARTES" de sus obligaciones ante la otra o ante terceros, siempre y cuando deriven de actos realizados antes de la fecha de su terminación.

SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control y vigilancia de las acciones a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Dirección Regional, el Organo Interno de Control de ASERCA, y demás autoridades, conforme al ámbito material de su competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA.- TRANSPARENCIA. "LAS PARTES", al término de la emisión de los finiquitos y con la finalidad de garantizar la transparencia en el otorgamiento de los incentivos, se obligan a exhibir, además de los lugares visibles de sus domicilios, en las páginas del sistema de Internet de ASERCA, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen las "PARTES" las listas de productores beneficiados del Proyecto de Capacitación e Información Comercial.

OCTAVA.- Ambas partes están de acuerdo en el desglose de las acciones, mecánica operativa, responsables de la ejecución de los compromisos y de la autorización para el ejercicio de los recursos, así como de las metas, conceptos, costos y montos de los recursos aportados por cada una de las partes, su calendario de ejecución para el cumplimiento de las acciones materia de este Convenio y la fecha límite para la formulación de cierres físico-financieros y finiquitos respectivos. De conformidad con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, que firmado por las partes, forma parte integral del presente Convenio.

Las aportaciones, acciones y compromisos derivados del Proyecto de Capacitación e Información Comercial presentados por "la ORGANIZACION", fueron evaluados y dictaminados por la DGDMIC adscrita a la Coordinación General de Comercialización. El dictamen técnico en sentido positivo determinando la viabilidad técnica-operativa fue realizado por la DGDMIC.

El personal de "LAS PARTES" designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la identidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por la que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con la independencia de estar prestando sus servicios fuera de la instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA.- Las partes convienen en que el depósito de las ministraciones de los recursos sólo se realizará una vez cubiertos los requisitos y cuando "LA ORGANIZACION" los haya entregado a ASERCA, a plena satisfacción de ésta y que además se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

DECIMA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

UNDECIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEGUNDA.- ASERCA designa al Coordinador General de comercialización como responsable de la autorización de la entrega, supervisión y seguimiento del ejercicio del Incentivo que en virtud del presente Convenio otorgue el Gobierno federal; al Director de Medios de Pago de Apoyos a la Comercialización como responsable de liberar los recursos objeto del presente instrumento para entregarlos a "LA ORGANIZACION"; asimismo, al Director General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial y los Directores Regionales de ASERCA que correspondan como responsables de supervisar y dar seguimiento a la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- Las partes reconocen como parte integrante del presente Convenio de Concertación, al Anexo Técnico, el cual, firmado por las partes, tiene la misma fuerza legal que el presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que los cambios o ajustes tanto al presente Convenio, Anexo Técnico o al Proyecto objeto del mismo, serán planteados mediante solicitud a la SAGARPA a través de la Dirección Regional correspondiente de ASERCA o a la DGDMIC, al menos un mes antes de la fecha propuesta para la ejecución de los cambios, anexando la justificación correspondiente. ASERCA (DGDMIC) analizará su caso para autorizar las modificaciones solicitadas, informando a "LA ORGANIZACION" de su resolución a más tardar 20 días hábiles después de la fecha de recepción de la solicitud respectiva.

DECIMA QUINTA.- Las partes convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado DECLARACIONES.

En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, se obliga a dar aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleva a cabo, de lo contrario, se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado DECLARACIONES de este instrumento.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y la concluirá el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con el programa de ejecución incluido en el Anexo Técnico. Sin embargo, "LA ORGANIZACION" queda sujeta a la comprobación de los recursos correspondientes objeto de este Convenio y a la entrega del informe final de acuerdo a las características establecidas en el mismo.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que han llegado a este Convenio de Concertación sin coacción, sin dolo, sin mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que conscientes de la importancia, trascendencia, alcance y fuerza legal de su contenido, firman de conformidad al margen y al calce en cuatro ejemplares en original el presente instrumento, en la Ciudad de _____, el _____ de _____ del año dos mil dieciséis.

POR "ASERCA"
DIRECTOR EN JEFE

POR "LA ORGANIZACION"

C.

COORDINADOR GENERAL DE COMERCIALIZACION

C.

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
DE MERCADOS E INFRAESTRUCTURA COMERCIAL**

C.

DIRECTOR REGIONAL_____

ANEXO TECNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA), POR CONDUCTO DE SU ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA), REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EN JEFE _____, EL COORDINADOR GENERAL DE COMERCIALIZACION, _____, POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE MERCADOS E INFRAESTRUCTURA COMERCIAL (DGDMIC), _____, ASISTIDOS POR EL DIRECTOR REGIONAL DE ASERCA EN _____, EN LO SUCESIVO "ASERCA"; Y POR LA OTRA, _____, REPRESENTADA POR EL C. _____, QUE SE DENOMINARA "LA ORGANIZACION" Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", MEDIANTE EL CUAL ASERCA CANALIZA RECURSOS A LA ORGANIZACION ECONOMICA DE PRODUCTORES REFERIDA **PARA LA CONTRATACION DE CURSOS DE CAPACITACION O SERVICIOS Y ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA**, EN EL MARCO DEL "**PROYECTO DE CAPACITACION E INFORMACION COMERCIAL**" QUE SE SUSCRIBA, CON EL FIN DE DESARROLLAR LAS CAPACIDADES Y COMPETENCIAS ORGANIZATIVAS, ADMINISTRATIVAS, EMPRESARIALES, COMERCIALES, OPERATIVAS Y FINANCIERAS QUE FACILITEN SU INSERCIÓN EN EL CIRCUITO COMERCIAL, QUE MEJOREN EL INGRESO Y LA RENTABILIDAD DE SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, AL AMPARO DEL ESQUEMA DE CAPACITACION E INFORMACION COMERCIAL DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACION DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS DE SAGARPA EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

I. ANTECEDENTES

- 1°. En esta fecha, ASERCA y "LA ORGANIZACION" suscribieron un Convenio de Concertación, con el objeto de desarrollar el proyecto denominado "Proyecto de Capacitación e Información Comercial", con el cual se fomentará la capacitación organizativa, administrativa, empresarial, comercial, operativa y financiera de las organizaciones económicas de los productores agrícolas, preferentemente de bajos ingresos, que desarrollen sus capacidades y competencias que permitan su acceso al circuito comercial y mejorar sus ingresos, en el marco del Esquema de Capacitación e Información Comercial del Componente Incentivos a la Comercialización.
- 2°. Con motivo del referido Convenio y para la realización de las acciones materia de dicho compromiso, ASERCA otorgará \$.00 (00/100 M.N.) por concepto del pago de incentivos, de acuerdo con los montos y o porcentajes establecidos en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la SAGARPA publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2015.
- 3°. En la cláusula octava del Convenio de Concertación se estipuló que el desglose de las acciones, mecánica operativa, responsables de la ejecución de los compromisos y de la autorización para el ejercicio de los recursos, así como de las metas, conceptos, costos y montos de los recursos aportados por cada una de las partes, su calendario de ejecución para el cumplimiento de las acciones materia del Convenio y la fecha límite para la formulación de cierres físico-financieros y finiquitos respectivos, de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico que firmado por las partes, forman parte integral del Convenio.

Las aportaciones, acciones y compromisos del Proyecto de Capacitación e Información Comercial presentados por "LA ORGANIZACION", fueron evaluados y dictaminados positivamente por ASERCA (DGDMIC), misma que autorizó la aplicación y ejercicio de los recursos, de acuerdo con las disposiciones del Convenio y el presente Anexo Técnico.

II. ACCIONES

De "LA ORGANIZACION"

- a) Junto con la solicitud de inscripción al Incentivo de Capacitación e Información Comercial (ANEXOS establecido en las Reglas de Operación 2016) debidamente llenados en los "campos" correspondientes, deberá entregar en la Dirección Regional de ASERCA o en la DGDMIC que corresponda los siguientes documentos:
 1. Original para cotejo con la copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva a nombre de "LA ORGANIZACION", donde serán depositados los recursos federales provenientes del programa y las aportaciones en efectivo de "LA ORGANIZACION" correspondiente al monto complementario del costo total del proyecto establecido en el presente Anexo, de donde, bajo responsabilidad de la "ORGANIZACION" se ejercerán estos recursos. En esta cuenta se registrarán los egresos correspondientes a la ejecución del Proyecto que mantendrá vigente hasta la conclusión y cierre finiquito del Proyecto.
 2. Original para cotejo con la copia simple de la ficha de depósito en la cuenta bancaria a que se refiere el apartado anterior, de la aportación en efectivo de "LA ORGANIZACION" por la cantidad de \$ __.00 (00/100 MN).

- b) Contratar por su cuenta y riesgo los servicios necesarios para el desarrollo del Proyecto de Capacitación e Información Comercial autorizado por ASERCA.
- c) "LA ORGANIZACION", considerando los conceptos de incentivos aprobados en el Proyecto de Capacitación e Información Comercial, los cuales se establecen en el presente Anexo Técnico en su apartado IV Conceptos y Costo del Proyecto y Montos de los Recursos Económicos Aportados y para efectos de facilitar el seguimiento de los avances durante la ejecución deberá entregar en original y copia para su cotejo, lo siguiente:
 - i) Modalidad I. Programa de Capacitación aprobado en el Proyecto de Capacitación e Información Comercial, en donde se especifique el nombre del curso (cursos básicos, avanzados y de especialidad), la fecha de realización, el número de asistentes, el monto desglosado por concepto de gasto y la sede del evento.

En el caso de becas, viajes de estudios, intercambios nacionales e internacionales, deberá identificarse el nombre y la sede del evento, fecha de realización y periodo, número de asistentes, monto desglosado por concepto de gasto y contenido temático.
 - ii) Modalidad II. Servicios y Asistencia Técnica Especializada. Presentar la relación de servicios a contratar conforme al Proyecto de Capacitación e Información Comercial, detallando los términos de referencia de los estudios y el programa de trabajo de los servicios a contratar por "LA ORGANIZACION", especificando el fin que se persigue, anexando el programa de trabajo a desarrollar. Deberá enfatizarse que la contratación externa se referirá a la conversión de las debilidades de "LA ORGANIZACION" en expectativas de crecimiento.
- d) Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del Convenio del cual este Anexo es parte integrante, en la forma y términos estipulados así como el correspondiente Proyecto; en ningún caso "LA ORGANIZACION" podrá aplicar los recursos objeto del Convenio para otro fin que no sea el autorizado por ASERCA y precisado en el Proyecto de Capacitación e Información Comercial presentado por "LA ORGANIZACION".
- e) En un plazo de tres días naturales, contados a partir de la recepción de los recursos federales, deberá realizar en la Dirección Regional de ASERCA correspondiente o en la DGDMIC lo siguiente:
 - 1. Entregar el recibo de los recursos federales, expedido por "LA ORGANIZACION", el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales en vigor.
 - 2. Suscribir conjuntamente entre el representante legal de "LA ORGANIZACION" acreditado ante ASERCA y el Director Regional de ASERCA correspondiente o el Titular de la DGDMIC, las actas de entrega recepción de los recursos, en las cuales, como mínimo, se establecerá el lugar, fecha y hora, las partes que intervienen en la suscripción del acta, el motivo del acta, las declaraciones de las partes en las que se establezcan las fechas, número de cuenta y montos de la operación bancaria y la confirmación de la misma.
- f) Ejecutar las obligaciones que le correspondan, en los términos, condiciones y plazos estipulados en el Convenio, en este Anexo Técnico y en su Proyecto de Capacitación e Información Comercial aprobado por ASERCA.
- g) Cumplir la normatividad contenida en las Reglas de Operación, en particular la referida a la Capacitación e Información Comercial del Componente Incentivos a la Comercialización.
- h) Entregar integradas a los informes presentados por "LA ORGANIZACION" a la Dirección Regional de ASERCA correspondiente o a la DGDMIC y a la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, copia validada con el nombre, cargo y firma del representante legal acreditado ante ASERCA de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos motivo del Convenio, previa confrontación que la Dirección Regional de ASERCA que corresponda o la DGDMIC realice de dicha documentación original, agregando la leyenda "Con fundamento en lo señalado en el artículo 247 fracción I del código Penal Federal y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD informo que la presente fotocopia que se entrega corresponde a la original y verdadera que obra en los archivos de "LA ORGANIZACION". "LA ORGANIZACION" resguardará en perfecto orden y estado, durante el plazo requerido por la legislación fiscal aplicable, los originales de esa documentación comprobatoria.
- i) Formular y presentar a la Coordinación General de Comercialización, a través de la Dirección Regional que corresponda o de la DGDMIC, los informes mensuales físico-financieros o cuando se le solicite, del avance en la ejecución de las acciones y de los resultados objeto del Convenio, de acuerdo con lo que se estipula en el numeral VII de este Anexo Técnico. Asimismo, se deberá presentar el estado de cuenta emitido por la institución bancaria donde se abrió la cuenta para el manejo de los recursos objeto del Convenio.

- j) Dentro de un plazo máximo e improrrogable de 30 días naturales, contados a partir de la conclusión de la ejecución del Proyecto objeto del presente Anexo del Convenio suscrito, proporcionará a la Coordinación General de Comercialización el informe final que integra los cierres físico-financieros señalados en el numeral VIII de este Anexo Técnico y de acuerdo con las fechas del calendario señalado en el capítulo VI Calendario de Ejecución de las Acciones.
- k) Formular conjuntamente con ASERCA los finiquitos respectivos, a más tardar 45 días naturales después de la conclusión de la ejecución del Proyecto del Convenio de Concertación siempre y cuando ASERCA haya aprobado satisfactoriamente el informe final que integra el cierre físico-financiero previo al finiquito que forma parte integrante el presente Anexo Técnico.
- l) Reintegrar a ASERCA en un plazo de tres días a partir de que se le requieran, los recursos aportados que no se hayan ejercido en cumplimiento del objeto de este Convenio, más una pena equivalente al 10% del total del importe, más los intereses que serán calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días.
- m) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de los órganos de control de la gestión y al personal operativo de SAGARPA y ASERCA o a quien ésta designe para efectuar las revisiones que de acuerdo con sus programas de trabajo consideren conveniente realizar para supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del Convenio de Concertación.
- n) Incluir en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran para los fines del programa, la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
- o) Conformar una base de datos que contenga y administre la información relativa a los beneficiarios y beneficios generados con la suscripción del Convenio de Concertación del cual este Anexo Técnico es parte integrante y en la cual se identifiquen los conceptos y modalidades de apoyo aprobadas conforme al Proyecto de Capacitación e Información Comercial, la descripción de los participantes en cada modalidad de incentivo, las metas propuestas, alcanzadas y proyectadas, así como una breve descripción de los beneficios para "LA ORGANIZACION" derivado de la aplicación de los recursos.
- p) Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de este Convenio.

De ASERCA

- a) Otorgará los recursos estipulados en la cláusula segunda, inciso d) del Convenio de Concertación con el objeto de fomentar la capacitación de las organizaciones, preferentemente de productores de bajos recursos o la contratación de servicios de asistencia técnica especializada, conforme al Proyecto respectivo.
- b) Vigilar y supervisar que los recursos otorgados a "LA ORGANIZACION" sean aplicados exclusivamente al cumplimiento del Proyecto de Capacitación e Información Comercial.
- c) Resguardar en perfecto orden y estado, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del Convenio, la documentación original comprobatoria de la entrega de los incentivos otorgados.

III. MECANICA OPERATIVA

RESPONSABLES

De "LA ORGANIZACION"

Del cumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA ORGANIZACION" en el Convenio de Concertación de mérito, de las acciones y compromisos a su cargo precisadas en el presente Anexo Técnico y el Convenio de Concertación del cual emana el presente instrumento, de la observancia y realización del Proyecto de Capacitación e Información Comercial autorizado y de las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la SAGARPA, serán responsables del cumplimiento el C. _____ como representante legal de "LA ORGANIZACION".

De ASERCA

Como se estipuló en la Cláusula décima segunda del Convenio de Concertación del que forma parte integrante este Anexo Técnico, ASERCA designa al Coordinador General de Comercialización como responsable de la autorización de la entrega, supervisión y seguimiento del ejercicio del incentivo que en virtud del presente Convenio otorgue el Gobierno Federal; al Director de Pagos de Apoyos a la Comercialización como responsable de liberar los recursos objeto del presente instrumento para entregarlos a "LA ORGANIZACION"; asimismo, designa al Director Regional de ASERCA en _____ y al

Director General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial (DGDMIC) como responsables de supervisar y dar seguimiento a la ejecución de las acciones objeto del Convenio de Concertación y, a este último, como responsable de dictaminar la procedencia o improcedencia del Proyecto de Capacitación e Información Comercial que se presente a trámite.

El Director Regional de ASERCA _____ y el titular de la DGDMIC proporcionarán a ASERCA Central las solicitudes de ministraciones de los recursos gestionadas, previa verificación que realicen de la documentación y requisitos que en términos de lo que se establece en el Anexo Técnico, apartado de Acciones de "LA ORGANIZACION", para que ASERCA Central proceda al pago de dichas aportaciones.

La aportación de los recursos de "LA ORGANIZACION" y ASERCA, para la realización de las acciones materia del Convenio del cual este Anexo es parte integrante, será en la forma y términos estipulados en la notificación del dictamen de procedencia que al efecto emita ASERCA, de acuerdo al desglose siguiente:

IV. CONCEPTOS Y COSTO DEL PROYECTO Y MONTOS DE LOS RECURSOS ECONOMICOS APORTADOS

(\$)

Concepto de Apoyo	Costo Total	Aportación Organización	Aportación ASERCA
Modalidad I			
Cursos de capacitación			
Becas, viajes de estudio, intercambios nacionales o internacionales			
Modalidad II			
Servicio y Asistencia Técnica Especializada			
TOTAL			

"LA ORGANIZACION"

Efectuará una aportación en efectivo por un monto de \$.00 (00/100 MN) para las acciones que se llevarán a cabo a lo largo de la ejecución del Proyecto, mediante depósito en la cuenta bancaria a nombre de "LA ORGANIZACION", donde deberán ser depositados los recursos federales provenientes del Programa y las aportaciones de "LA ORGANIZACION".

ASERCA

Efectuará una aportación por un monto de \$.00 (00/100 MN) equivalente al 75% del presupuesto total para las acciones que se llevarán a cabo a lo largo de la ejecución del proyecto posterior a la presentación de la solicitud referida en los incisos a) y b) del apartado ACCIONES del presente instrumento, mediante depósito en la cuenta bancaria a nombre de "LA ORGANIZACION", donde deberán ser depositados los recursos federales provenientes del programa y las aportaciones en efectivo de "LA ORGANIZACION" conforme al Proyecto de Capacitación e Información comercial presentado por "LA ORGANIZACION".

El 25% restante lo otorgará después de concluir las acciones y entregado el finiquito correspondiente a satisfacción de ASERCA.

V. CALENDARIO DE ENTREGA DE LAS APORTACIONES

FECHA DE APORTACION	MINISTRACION		TOTAL
	ASERCA	Organización	
TOTAL			

VI. CALENDARIO DE EJECUCION DE LAS ACCIONES

Las acciones y tiempos de ejecución del Proyecto serán en base al Proyecto de Capacitación e Información Comercial Autorizado.

VII. INFORMES FISICO-FINANCIEROS DE AVANCES Y RESULTADOS

- a) "LA ORGANIZACION" se compromete a presentar por escrito y a través de medio electrónico a ASERCA, la siguiente información en forma mensual o cuando le sea requerida:
- Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016 asignado al Proyecto.
 - Presupuesto ejercido en el Proyecto durante el periodo que se informa.
 - Cobertura del Proyecto (En términos absolutos y relativos).
 - Estados de cuenta por el periodo que se reporta, emitidos por la institución bancaria donde se abrió la cuenta para el manejo de los recursos (ver apartado II inciso d).
- b) Además, "LA ORGANIZACION", considerando los conceptos de apoyo establecidos en el numeral IV de este Anexo Técnico, con base en la modalidad de apoyo de que se trate, deberá anexar lo siguiente:
- **Modalidad I. Capacitación.** Reporte de los avances de la Capacitación, en el que incluyan las actividades, temas impartidos, número de asistentes, metas alcanzadas en el periodo que se informa, copia de la nómina firmada y/o recibo de honorarios.
En su caso, reporte de los avances sobre las becas, viajes de estudio, intercambios nacionales o internacionales realizados, número de asistentes, metas alcanzadas, copia de la nómina firmada y/o recibo de transferencias bancarias, comprobantes de gasto desglosados por conceptos en el país o en el extranjero, si es el caso.
 - **Modalidad II. Servicio y Asistencia Técnica Especializada. Reporte de avances considerando el cronograma planteado en el subinciso ii), del inciso c) del apartado de "LA ORGANIZACION" en la sección II. ACCIONES.**
- c) La información deberá integrarse con corte al día último del mes de que se trate y remitirse a ASERCA en los primeros quince días naturales siguientes a la conclusión del periodo o de la fecha de solicitud.

VIII. FORMULACION DE CIERRES FISICO-FINANCIEROS Y FINIQUITOS

Para evaluar oportunamente el destino y la eficiencia en la aplicación de los recursos a través de los indicadores establecidos y disponer de los resultados definitivos en materia presupuestaria, "la ORGANIZACION" deberá, con base en la información establecida en el numeral anterior realizar lo siguiente:

- a) "LA ORGANIZACION" se compromete a presentar por escrito y a través de medio electrónico a ASERCA, conforme al punto 15) de la cláusula Tercera del Convenio de Concertación, el informe final que contiene los cierres físico-financieros correspondientes, de acuerdo con el siguiente guión:
- 1° Resumen ejecutivo.
 - 2° Antecedentes.
 - 3° Acreditación del representante legal ante la Dirección Regional de ASERCA correspondiente o de la DGDMIC.
 - 4° Copia de los documentos comprobatorios de los recursos ejercidos conforme a los conceptos y modalidades autorizados.
 - 5° Base de datos generada.
 - i) Descripción de las variables utilizadas y manejo de la información.
 - ii) Concentrado de la información en una base de datos de control respecto a el (los) concepto(s) de apoyo establecidos en el numeral IV de este Anexo Técnico, en base a la(s) modalidad (es) de apoyo de que se trate.
 - 6° Cumplimiento de las restricciones del incentivo sobre los montos máximos establecidos.
 - 7° Informe final físico-financieros de avances y resultados que comprenda todo el periodo de ejecución.
 - a) Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016 asignado.
 - b) Presupuesto ejercido.
 - c) Cobertura del programa (En términos absolutos y relativos).
 - 8° Inconsistencias presentadas.
 - 9° Estrategias de mejora.
 - 10° Conclusiones y recomendaciones.

Anexos del Informe final

1. Copia de otros documentos comprobatorios
2. Considerando los conceptos de apoyo establecidos en el numeral IV de este Anexo Técnico, en base a la modalidad de apoyo de que se trate, anexar lo siguiente:
 - **Modalidad I. Capacitación:** Reporte final emitido por el Capacitador que incluya una breve descripción de las necesidades de capacitación por parte de “LA ORGANIZACION”, metas de la capacitación, número de asistentes, temas impartidos y el resultado de la capacitación en la que refleje el impacto o incremento del conocimiento en el personal capacitado, anexando copia de al menos el 20% de las evaluaciones aplicadas, así como las listas de asistencia de las sesiones de capacitación. Para el caso de becas, viajes de estudio o intercambios nacionales o internacionales, presentar un reporte final, en el que se describan las actividades, conocimientos adquiridos o contactos comerciales realizados, anexando documento comprobatorio de participación o acreditación.
 - **Modalidad II. Servicios y Asistencia Técnica Especializada.** Reporte final del estudio y programa de trabajo de los servicios contratados por “LA ORGANIZACION” en el que se destaquen las recomendaciones, perspectivas y sugerencias para alcanzar las metas de “LA ORGANIZACION”.
- b) Conforme al punto 16) de la cláusula Tercera del Convenio de Concertación, deberá formular conjuntamente con ASERCA, el finiquito respectivo.
- c) En caso de que “LA ORGANIZACION” no cumpla plenamente todos y cada uno de los supuestos a que se refiere el presente Anexo Técnico, se le aplicarán los principios rectores del incumplimiento de contrato, de acuerdo con el Convenio de Concertación del cual el presente Anexo Técnico es parte integrante.

Ambas parte manifiestan bajo protesta de decir verdad que han llegado a este acuerdo de voluntades sin coacción, sin dolo, sin mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que consientes de la importancia, trascendencia, alcance y fuerza legales de su contenido y de sus estipulaciones, firma de conformidad al margen y al calce en cinco ejemplares el presente Anexo Técnico del Convenio de Concertación descrito en el antecedente 1° de este documento, en México, Distrito Federal, el ____ de ____ de 2016.

POR ASERCA

POR LA ORGANIZACION

C. _____

C. _____

REPRESENTANTE LEGAL

DIRECTOR EN JEFE

C. _____

COORDINADOR GENERAL DE
COMERCIALIZACION

C. _____

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE
MERCADOS E INFRAESTRUCTURA
COMERCIAL

C. _____

DIRECTOR REGIONAL DE ASERCA _____

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO L

[...]

ANEXO LI

[...]

ANEXO LII

[...]

ANEXO LIII

[...]

ANEXO LIV

[...]

	ANEXO LV Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la Comercialización	
--	---	--

Se deberá requisitar e imprimir únicamente la sección correspondiente al tipo de Incentivo y/o a etapa operativa aplicable que solicite el interesado en términos de la normatividad aplicable.

INCENTIVO: _____

PRODUCTO (Clave / Nombre): _____ CICLO AGRICOLA: _____

No. de Folio:

[illegible]

ASERCA:

FIRA:

FND:

I. DATOS VENTANILLA

EDO	DDR	CADER	MUNICIPIO	VENTANILLA	CONSECUTIVO

Fecha de Recepción

DIA	MES	AÑO

II. DATOS SOLICITANTE

II.1 PERSONA FISICA

*Nombre:

*Primer apellido:

*Segundo apellido:

[illegible][illegible]

Homoclave			
-----------	--	--	--

Estado Civil:

Teléfono (lada): _____ Correo Electrónico _____

Tipo de Identificación (descripción): Número Identificación:

II.2 PERSONA MORAL

Nombre o Razón Social: _____

*RFC:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Homoclave

--	--	--	--

Fecha de Registro al RFC

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

(dd/ mm / aaaa)

Objeto Social de la Persona Moral: _____

Teléfono (lada): _____ Correo Electrónico: _____

III. REPRESENTANTE

*Nombre Representante Legal (1): _____

*Primer apellido: _____

*Segundo apellido: _____

*Nombre Representante Legal (2): _____

*Primer apellido: _____

*Segundo apellido: _____

*CURP del representante legal (1):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

*CURP del representante legal (2):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

*Tipo de identificación Representante Legal (1): _____

*

Número de identificación(1): _____

*Tipo de identificación Representante Legal (2): _____

*Número de identificación(2): _____

Vigencia del Poder Representante Legal (1): _____

Vigencia del Poder Representante Legal (2): _____

(*) Número de Testimonio Notarial del Poder: _____

(*) Número de Testimonio del Acta Constitutiva: _____

IV. DOMICILIO (FISICA / MORAL / REPRESENTANTE)

*Tipo de asentamiento humano: Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho ()

Granja () Ejido () Hacienda () otro () Norma INEGI ()

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada ()

Carretera () Camino () Otro () Norma INEGI ()

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1:	Número exterior 2:	Número interior:	*Código postal:
---------------------	--------------------	------------------	-----------------

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____

Referencia 3 (descripción de ubicación): _____

*Localidad:	*Municipio:	*Estado:
-------------	-------------	----------

V. SOLICITANTES QUE SE ADHIEREN AL CONTRATOFolio:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Relacionado al Contrato 1: _____

Producto: (cve/nombre): _____ / _____ Ciclo: _____

Estado (Cve/Nombre): _____ / _____

Organización. de Productores (Ccve/nombre): _____ / _____

Ventanilla autorizada (Cve/Nombre): _____ / _____

Comprador (nombre): _____

Vendedor (nombre): _____

*Primer apellido: _____

*Segundo apellido: _____

*Nombre (s) Razón Social persona moral: _____

*CURP:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

*RFC:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 Homoclave

--	--	--

(*) Tipo de Identificación _____ (*) Folios de Identificación _____

Folio del predio	Variedad	Tipo de posesión	Tipo de Documento que acredita	Vigencia del Documento	Régimen hídrico (riego /temporal)	Docto que acredita	Fecha de vencimiento	Superficie estimada Siembra (has)	Volumen Estimado (tons)	Rendimiento (tons/has)

APLICA PARA EL CASO DE INCENTIVOS SUJETOS A REGISTRO DE CONTRATO

Relación de productores individuales que presenta el vendedor y que se adhieren al contrato de compra venta señalado, quienes convienen que en caso de incumplimiento total o parcial de este contrato por causas imputables a los mismos, el incumplido renuncia a todos los incentivos establecidos en el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.

Con mi firma autorizo que los predios referidos sean inscritos en el tipo de incentivo objeto del presente formato y me obligo a proporcionar la información y/o documentación que me sea requerida por la SAGARPA-ASERCA y a notificar cualquier cambio que sufra la información o documentación proporcionada, a la vez, manifiesto bajo protesta de decir la verdad que los datos contenidos en este documento son ciertos y reales, por lo que acepto mi responsabilidad tanto en lo individual como de la organización, en la veracidad de la información y documentación proporcionada ante ASERCA, por lo que en caso de incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas, me comprometo a devolver sin reserva alguna los incentivos recibidos y a aceptar la sanción administrativa y/o judicial que conforme a derecho proceda".

VI. RELACION DE INTEGRANTES DE LA PERSONA MORAL PARTICIPANTES EN EL INCENTIVO

--	--	--	--	--	--	--	--

Estado (Cve/Nombre): _____ / _____

[illegible]

*Nombre (s) Razón Social persona moral: _____

[illegible]

No.	Nombre de Integrante (nombre/primer apellido/segundo apellido)	CURP	RFC	Folio Predio	Superficie en participación (has)	Régimen Hídrico
1						

VII. SOLICITUD DE INSCRIPCION Y PAGO DEL INCENTIVO	
--	--

[illegible][illegible]

(Se deberá considerar la información señalada en la sección II. DATOS SOLICITANTE)

BENEFICIARIO

*Nombre (s): _____ *Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

[illegible]

*RFC:

--	--	--	--	--	--	--	--	--

 Homoclave

--	--

*Parentesco/otro nexo: _____

[illegible]

TIPO DE CAMBIO	FECHA DEL TIPO DE CAMBIO	PROMEDIO DEL TIPO DE CAMBIO

Comp. Fiscal (Folio)	Tipo de Com. Fiscal	RFC Comprobante Fiscal	Fecha Comp. Fiscal	RFC Comprador	Nombre o Razón Social del COMPRADOR

Variedad	Volumen P.N.A. (tons)	Precio (\$) Unitario	Importe (\$) Comp. Fiscal

Medio Pago	Banco	Folio Pago	Fecha Pago	Importe (\$)	RFC Emisor	Nombre Emisor

Clave Bodega	Nombre Bodega	Volumen (ton)
VIII. COBERTURA		

VIII.1 COMPRA DE COBERTURA

*Fecha de compra (DD/MM/AAAA)

--	--	--	--	--	--	--	--	--

Folio de cobertura

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Dígito

--	--

Tipo de operación:

Compra de cobertura

☐

Liquidación. de cobertura

☐

Producto: _____

Opción Put

☐

Opción Call

☐

Mes de vencimiento: _____

Toneladas a cubrir: _____ Equivalente a: _____ Contratos

Precio de Ejercicio seleccionado: _____

☐

ASERCA

☐

Mayor

☐

Menor

Costo por contrato: _____

Dólares

Esquema de cobertura: _____ Modalidad de cobertura: _____

Precio de Ejercicio _____ Cts/Dls por: _____ Costo total: _____ Dólares

Ciclo: _____ Tipo de cambio: _____ Pesos/Dls Costo total: _____ Pesos

Prima tabla: _____ Aportación Unidad Responsable: _____ %

Depósito del participante a la Cuenta de ASERCA: _____ Pesos () Dólares ()

En caso de Organización especificar número de participantes o integrantes o participantes de la cobertura: _____

VIII.2 VOLUMEN DE COBERTURA A CUBRIR

Producción estimada: _____ toneladas Para el mes: _____

VIII.3 ROLADO / SERVICIOS DE COBERTURA

Fecha de compra (DD/MM/AAAA)								Folio de Cobertura								Dígito	
																Dígito	
Folio de Rolados/Servicios																	

Opción: Put Call

Ciclo: _____ Producto: _____

Mes de vencimiento: _____ Contratos _____

Precio de Ejercicio seleccionado: _____

☐ ASERCA ☐ Mayor ☐ Menor Costo total: _____ Dólares

Esquema de cobertura: _____ Modalidad de cobertura: _____

Ciclo: _____ Cts/Dls por: _____ Costo total: _____ Pesos

VIII.4 LIQUIDACION DE COBERTURAFecha de Solicitud (dd / mm / aaaa) Liquidación: Total ☐ Parcial ☐ Número de parcialidad: _____Número de contrato a liquidar: _____ Tipo de moneda: Dólares ☐ Pesos ☐**IX. INSCRIPCION (COMPRADORES)**

UNIDAD RESPONSABLE: _____

Por medio del presente y de conformidad con lo señalado en el Aviso (anotar nombre completo del Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación) _____, publicado el día (anotar día mes y año) _____, me permito solicitar la inscripción al incentivo establecido en dicho Aviso, para lo cual proporciono la siguiente información: Volumen solicitado: _____ Ton. de (Anotar producto, variedad y entidad federativa productora) _____

Número de contrato registrado en ASERCA (en su caso)	Clave de la Bodega	Domicilio de la Bodega	Volumen (TON)
Total solicitado			

Volumen solicitado por entidad federativa de origen y destino nacional y uso del grano

Entidad Federativa de Origen del Producto	Volumen (TON)	Entidad federativa de Destino del producto	Volumen (TON)	Consumo Humano (TON)		Consumo Pecuario (TON)		OTRO */ (TON)	
				Propio	Venta	Propio	venta	Propio	Venta

*/Especificar

Puertos de origen y destino del producto, países de destino del producto (sólo aplica en el caso de movilizar el producto vía marítima).

Asimismo, para efecto de las notificaciones que correspondan, se proporciona el correo electrónico siguiente: _____

X. PAGO COMPRADORES

X.1 SOLICITUD DE PAGO COMPRADORES

De conformidad con el Aviso para (Tipo de incentivo que se solicita) _____ (1) del ciclo agrícola _____ (2) del (de los) estado (s) de _____ (3) publicado en el Diario Oficial de la federación de fecha (día/mes/año) _____ (4); con el presente me permito enviar a usted mi solicitud número _____ (5) que ampara un total de _____ (6) toneladas de (producto) _____ (7) y cuyo monto del incentivo asciende a \$ _____ (8) (cantidad con letra), correspondiente a la Carta de Adhesión No. _____ (9). Para tal efecto se anexa Dictamen Contable de Auditor Externo, registrado ante la SHCP, del C.P. _____ (10) de fecha _____ (11) en el que se hace constar las compras de (producto) _____ (12) de(l) (los) Estado (s) de _____ (13), por el tonelaje antes indicado, conforme a lo dispuesto en el citado Aviso.

NOTA: En caso de comprar el PRODUCTO a través de un tercero presentar copia simple del contrato y/o documento que aclare la operación realizada.

X.2 DICTAMEN CONTABLE DE AUDITOR EXTERNO

De acuerdo a su solicitud y en cumplimiento del Aviso (concepto de incentivo) _____ (1) del _____ (2) ciclo agrícola _____ (3), del (de los) Estado (s) de _____ (4), publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha (día/mes/año) _____ (5) envío a usted los resultados de la revisión de los documentos de compra de (producto) _____ (6) de(l) (los) Estado (s) de _____ (7) realizadas en el periodo comprendido del _____ (8) al _____, que arroja los siguientes resultados generales:

Clave de la Bodega	Toneladas revisadas por el Auditor	Entidad Federativa o País de Desatino
(9)	(10)	(11)
Total	(12)	

Certifico haber revisado a esta fecha, de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría establecidos, la documentación que ampara la operación objeto del incentivo de (producto) _____ (13) de(l) (de los) Estado (s) de _____ (14) para lo cual se llevó a cabo el análisis y verificación de la siguiente documentación (de acuerdo a lo establecido en el aviso):

- i. Relación de Compras al Productor.
- ii. Relación de Certificados de Depósito en Origen.
- iii. Relación de Movilización.
- iii. Relación de ventas.

Asimismo, se encontró que la documentación cubre los requisitos legales y que los datos y cifras manifestados en esta declaración son auténticos.

NOTAS:

1. Se deberá incluir en documento anexo, el procedimiento utilizado en la revisión y el porcentaje del alcance de la revisión.
2. El Auditor externo deberá agregar copia de su registro vigente ante la SHCP
3. El Auditor Externo deberá firmar el dictamen así como rubricar cada una de las hojas y anexos que lo integran

XI INFRAESTRUCTURA COMERCIAL**XI.1 DATOS DEL PROYECTO**

Nombre del proyecto: _____

Modalidad de Apoyo (solo una modalidad de apoyo por solicitante):

1.-Centro de acopio Nuevo

☐

3.- Ampliación

☐

2.-Equipamiento Nuevo

☐

4.-Espuela de Ferrocarril

☐

Objetivo del proyecto: _____

XI.2. UBICACION DEL PROYECTO

Tipo de domicilio: Urbano _____ Rural _____

Superficie _____ ha (total de predio)

Coordenadas geográficas (ubicar un punto al interior del predio en donde se realizará el proyecto):

Latitud N: _____ Longitud: _____ Elevación: _____ msnm.

Documento Legal del Predio: _____

XI.3. CONCEPTO DE APOYO SOLICITADO:

Nombre del concepto de apoyo (bodega o silo o equipamiento o espuela)	Unidad de medida	Cantidad Solicitada	Costo total del proyecto Pesos (\$)	Apoyo Federal solicitado Pesos (\$)	Aportación del solicitante Pesos (\$)	Descripción (opcional)

¿Recibió incentivos o apoyos de los programas o componentes de la SAGARPA en años anteriores?				
SI	NO	¿Qué concepto? ¿Cuál(es) Programa(s) o componente(s)?	Monto (\$)	Año

Observaciones:

Para concluir con el registro de su solicitud deberá presentar en la ventanilla correspondiente, la presente solicitud firmada y acompañarla del proyecto de inversión, planos correspondientes y con los siguientes requisitos:

- Localización geográfica del proyecto (Entidad Federativa, Municipio y localidad, en su caso, núcleo agrario, coordenadas georreferenciadas
- Localización específica del proyecto o micro localización de acuerdo a la norma técnica del INEGI).
- Fotografías recientes del predio con la fecha en que fueron tomadas

XII CAPACITACION E INFORMACION COMERCIAL**XII.1 NOMBRE DEL PROYECTO:**

XII.2. OBJETIVO DEL PROYECTO:

XII.3. RECURSOS SOLICITADOS:

Concepto de apoyo	TOTAL	Monto Solicitado a ASERCA (\$)	Aportación de la organización (\$)
Capacitación			
Servicios y Asistencia Técnica Especializada			
TOTAL			

Para este efecto y de acuerdo a la normatividad establecida en las Reglas de Operación, en anexo a la presente solicitud, remitimos a ustedes la siguiente documentación:

Documento	Entregó (señalar con X)
1. Proyecto de Capacitación e Información Comercial	
2. Escritura Constitutiva de la sociedad	
3. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal	
4. Comprobante de Domicilio	
5. Poder Notarial vigente de representantes legales	
6. Identificación oficial con fotografía y firma del (los) representante(s) legal(es)	
7. Documentación que sustenta el desarrollo de operaciones comerciales de la organización o de sus socios en los dos últimos años.	
8. Acta de asamblea de socios que contenga acuerdo de participación en el Programa.	
9. Relación de socios que conforman la organización (No. de personas físicas y/o No. de personas morales)	
10. Otros. (especificar)	

En caso de que nuestra solicitud sea aceptada, nos comprometemos anticipadamente a que en todo momento nos sujetaremos la normatividad establecida y realizar las aportaciones complementarias que requiera el proyecto así como proporcionar la información necesaria que permita realizar una evaluación sobre los resultados logrados en la aplicación del Apoyo.

XIII CERTIFICACION A LA CALIDAD**XIII.1 Datos del centro de acopio a certificar**

Nombre del Centro de Acopio registrado ante ASERCA	Clave de la Bodega	Domicilio de la Bodega	Capacidad de almacenamiento (TON)	Producto

XIII.2 Datos de la certificación del producto

Nombre del Centro de Acopio registrado ante ASERCA	Clave de la Bodega	Domicilio de la Bodega	Volumen certificado (TON)	Producto

XIV BANCO / CLABE**XIV.1 BANCO / CUENTA / CLABE**

No. de Clabe:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 (consta de 18 dígitos)

Banco: _____

Estado: _____

XIV.2 BANCO / CLABE / USO COBERTURAS

No.	Banco	Cuenta Clabe																		Tipo de moneda
1																				
2																				
3																				

Nota: Datos de la cuenta obligatorios para la solicitud del incentivo de coberturas.

XV LEYENDAS**XV.1.**

Esta solicitud la realizo en apego al Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados en el Componente Incentivos a la Comercialización.

XV 2.

La persona solicitante acepta expresamente que ASERCA, por conducto de la Instancia Ejecutora, realice notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas mediante oficio entregado por cualquiera de los siguientes medios: por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo, así como mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, de conformidad con el Artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

XV 3.

En caso de existir cambios en los datos originales de inscripción, deberán actualizarse en el Registro de Inscripción.

XV.4.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido incentivos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este Programa.

XV.5.

Declaro bajo protesta decir verdad, que soy participante y/o representante legal de la organización y que los datos asentados en este documento son reales, así también declaro que conozco las Reglas de Operación que rigen este tipo de incentivos para el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados en el Componente Incentivos a la Comercialización, y me adhiero al mismo por voluntad propia y a cumplir los requisitos establecidos.

XV.6.

****"La información presentada contiene datos personales los cuales son confidenciales y están protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Base de Datos de Beneficiarios de Programas de Apoyos, con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 18, Fracción I y 11, cuya finalidad es administrar la información de los beneficiados de los programas de apoyo, el cual fue registrado en el Listado de Sistemas de Datos Personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y sólo podrán ser transmitidos en aquellos casos previstos en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de Datos Personales es la Coordinación General de Comercialización, y la Dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es, Av. Municipio Libre 377, 10o. piso ala "B", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, México, D.F. Lo anterior se informa en cumplimiento de lo señalado en Capítulo 111, numeral Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005"****

XV.7.

"Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales "base de datos de beneficiarios de programas de apoyo" con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de incentivo, a efecto de dar protección a los datos de los beneficiarios de los apoyos de los programas y componentes".

En caso de que el productor sea persona moral, deberá entregar adicionalmente a la presente Solicitud, la relación de socios / productores integrantes de la persona moral, conforme al ANEXO correspondiente. En caso de que alguno de los socios / productores integrantes sea persona moral, también deberá presentar dicha relación de socios / productores integrantes en forma impresa.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad y por su propio derecho, que en pleno uso de sus facultades mentales es su voluntad adherirse al presente tipo de incentivo, para lo cual se obliga a dar cabal cumplimiento a lo establecido en las reglas de operación vigentes así como en la normatividad aplicable para el caso específico que nos ocupa.

El suscrito acepta y reconoce que la presente solicitud aplica para todos aquellos pagos que emanen del referido volumen así como para los incentivos que de manera indistinta pudieran resultar procedentes derivados de los tipos de incentivos instrumentados por la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA); siempre y cuando no se duplique el mismo concepto de incentivo y se cumpla con la normatividad que para el efecto se emita.

XV.8.

El que suscribe la presente solicitud, en representación de la persona moral, por cuenta y nombre de sus miembros, adjunto a la presente ~~solicitud~~ la "relación de socios / productores integrantes de la persona moral", conforme al presente ANEXO correspondiente, debidamente llenado y firmado, asimismo declaro bajo protesta de decir verdad con mi firma, que la comercialización del producto objeto del incentivo se efectuó en centros de acopio registrados ante ASERCA.

XV.9.

Señale si aplica ()

"Yo persona física y de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, manifiesto mi voluntad para que la presente solicitud se tramite ante ASERCA por conducto de la Organización de Productores de las que soy miembro; asimismo, en caso de ser autorizado el incentivo, otorgo mi consentimiento para que éste le sea entregado al representante o apoderado legal de la misma, quien a su vez transferirá dicho incentivo al suscrito":

XV.10.

El pago vía depósito sólo se efectuará si dicha cuenta pertenece a las instituciones bancarias reconocidas por TESOFE". "Si por causas diversas ASERCA no efectuara el depósito bancario correspondiente, el suscrito se compromete a proporcionar una nueva cuenta bancaria vigente".

XV.11.

"La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado."

XV.12.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

XV.13.

Asimismo, para efecto de las notificaciones que correspondan, se proporciona el correo electrónico siguiente:

XVI FIRMAS**XVI.1.** Sección. VIII SOLICITUD DE COBERTURA

Nombre y firma del representante legal
Declaro bajo protesta de decir verdad

Nombre y firma del Director Regional y/o Titular de la Unidad
Estatat y/o Ventanilla Autorizada

XVI.2. Sección. V SOLICITANTES QUE SE ADHIEREN AL CONTRATO

POR EL COMPRADOR

POR EL VENDEDOR/PRODUCTOR

RECIBIDO

Nombre y firma del participante o representante legal	Nombre y firma del Productor o Representante	Acuse de recibido DIR. REG. / CADR / Ventanilla (sello, nombre y firma del que recibe)
---	--	--

XVI.3. Sección. VII SOLICITUD DE INSCRIPCION Y PAGO DEL INCENTIVO

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL O LOS SOLICITANTES	NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (O EN SU CASO DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO)	NOMBRE Y FIRMA DIR. REGIONAL/CADER/VENTANILLA AUTORIZADA	SELLO DIR. REGIONAL/CADER/VENTANILLA AUTORIZADA
--	---	---	--

XVI.4. Sección. VI RELACION DE INTEGRANTES DE LA PERSONA MORAL PARTICIPANTE EN EL INCENTIVO

ATENTAMENTE
REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y firma

XVI.5. Sección IX SOLICITUD DE INSCRIPCION (COMPRADORES). Sección.X.1 SOLICITUD DE PAGO (COMPRADORES).

Sección XI INFRAESTRUCTURA COMERCIAL, XII CAPACITACION, O XIII CERTIFICACION)

ATENTAMENTE
REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y firma

XVI.6 Sección X.2 DICTAMEN CONTABLE DE AUDITOR EXTERNO

ATENTAMENTE
Auditor Externo Registrado ante la SHCP

Nombre y firma

INSTRUCTIVO DE LLENADO (por sección)**I. DATOS VENTANILLA**

ESTADO (nombre): Clave ASERCA Entidad Federativa.

DDR (nombre): Clave ASERCA del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)

CADER (nombre): Clave ASERCA del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER).

MUNICIPIO (nombre): Clave ASERCA del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios del INEGI

VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Clave ASERCA de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite.

CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.

DIA / MES / AÑO: Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada en la que se presenta la solicitud, en el formato (DD/MM/AAAA).

II. DATOS DEL SOLICITANTE**II.1 PERSONA FISICA O MORAL**

NOMBRE: Nombre (s) del productor o solicitante.

PRIMER APELLIDO: Apellido paterno del productor o solicitante.

SEGUNDO APELLIDO: Apellido materno del productor solicitante.

FECHA DE NACIMIENTO: Fecha de nacimiento del productor solicitantes, de acuerdo al formato Día/Mes/Año.

CURP: Clave Unica de Registro de Población del Productor o solicitantes.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

ESTADO DE NACIMIENTO: Clave del estado de nacimiento del productor o solicitante directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de Entidades Federativas de RENAPO. En caso que el beneficiario haya nacido en el extranjero, se debe capturar la clave NE (nacido en el extranjero).

ESTADO CIVIL (CLAVE):

Estado Civil	Clave
Soltero (a)	01
Casado (a)	02
Viudo (a)	03
Divorciado (a)	04
Unión Libre	05
Concubinato	06
Otro	07

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes de la persona física

HOMOCLAVE: tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes

TELEFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del productor o solicitantes, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22

CORREO ELECTRONICO: Dirección de correo electrónico del productor o solicitante. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

TIPO DE IDENTIFICACION (clave / descripción): Calve del tipo de identificación y descripción de la clave con la cual se está identificando el productor o solicitante. Catálogo de claves de Identificación:

Clave	Descripción
01	Credencial del IFE (vigente)
02	Pasaporte (vigente)
03	Cartilla del Servicio Militar
04	Cédula Profesional

NUMERO DE IDENTIFICACION: folio de la identificación con la cual se identifica el productor o solicitante.

II.2 Persona moral

RAZON SOCIAL: Nombre completo de la persona moral o Grupo u Organización en el caso de la Solicitud de Inscripción y de Pago del Incentivo a la Comercialización

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes de la persona física

HOMOCLAVE: tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes

FECHA DE CONSTITUCION Y DE REGISTRO AL RFC: Fecha en la cual se realizó el Registro Federal de Contribuyentes

OBJETO SOCIAL: Lo que se indica en el acta constitutiva

III. REPRESENTANTE

NOMBRE/PRIMER APELLIDO/SEGUNDO APELLIDO (1,2): Sólo cuando se trate de persona moral, nombre completo del representante legal, de acuerdo con su identificación oficial.

CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL 1: Clave Unica de Registro de población del representante legal.

CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL 2: Clave Unica de Registro de población del representante legal.

TIPO DE IDENTIFICACION Y NUMERO: Identificación que presenta el productor para identificar su personalidad, Credencial del IFE o INE, Pasaporte, Cédula Profesional, etc., y el del documento oficial presentado.

NUMERO DE TESTIMONIO NOTARIAL DEL PODER: instrumento por el cual el representante legal es acreditado por la persona moral, ejemplo: acta constitutiva, poder general para pleitos y cobranzas, etc.

NUMERO DEL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA: Cite el número

IV. DOMICILIO (FISICA / MORAL / REPRESENTANTE

TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior. Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.

TIPO VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE VIALIDAD: Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral. Ejemplo: CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUAREZ; CALLEJON LAS BRUJAS, etc.

NUMERO EXT 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23.

NUMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

NUMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

REFERENCIA 1.- Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor:

Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE LAZARO CARDENAS

REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES

REFERENCIA 3.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA

LOCALIDAD (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geoestadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

V. SOLICITANTES QUE SE ADHIEREN AL CONTRATO

FOLIO.- Número de Folio Asignado por ASERCA

RELACIONADO al Contrato: Folio de contrato asignado por la Dirección Regional para el esquema que corresponda

PRODUCTO (cve/nombre): Clave ASERCA y nombre del cultivo.

CICLO: Ciclo agrícola del volumen del producto para el que se solicita incentivo.

ESTADO (cve/nombre): Clave ASERCA y denominación de la Entidad Federativa.

ORG. DE PRODUCTORES (cve/nombre): Clave y nombre completo de la organización de productores a la que pertenece el producto

VENTANILLA AUTORIZADA (Cve/Nombre): Clave Registrada ante ASERCA y nombre de la ventanilla autorizada.

COMPRADOR (nombre): Nombre completo registrado en el contrato como comprador

VENDEDOR (nombre): Nombre completo registrado en el contrato como vendedor

PRIMER APELLIDO: Apellido paterno o primer apellido del productor, sólo aplica en persona física

SEGUNDO APELLIDO: Apellido Materno o segundo apellido del productor, sólo aplica en persona física

NOMBRE (S) O RAZON SOCIAL PERSONA MORAL: Nombre completo del productor, aplica tanto en persona física como en persona moral

FOLIO DEL PRODUCTOR: Número de folio en ASERCA del productor

RFC (con homoclave): Clave del Registro Federal de Contribuyentes del productor, con su Homoclave

CURP: Clave Unica de Registro de Población (CURP) del productor

TIPO DE IDENTIFICACION: Identificación que presenta el productor para identificar su personalidad, Cred. del IFE o INE, Pasaporte, Cédula Profesional, etc.

FOLIO DE IDENTIFICACION: Número del documento oficial presentado.

FOLIO DEL PREDIO: Número de folio del predio-

TIPO DE POSESION: Se refiere al tipo de posesión del predio, sea propia (P) o posesión derivada (D)

DOCUMENTO QUE ACREDITA: Documento que acredita el tipo de posesión del predio.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA: Vigencia del documento que acredita el tipo de posesión del predio.

VARIEDAD: Clave ASERCA de la variedad del cultivo elegible que el productor manifestó, de acuerdo a las claves de ASERCA.

REGIMEN HIDRICO (riego/temporal): Se refiere a la modalidad o régimen hídrico del cultivo, R para riego o T para temporal

DOCUMENTO QUE ACREDITA: Documento que acredita el uso del agua para cuando el predio es de Régimen hídrico de RIEGO (R).

FECHA DE VENCIMIENTO: Vigencia del documento que acredita el uso del agua formato (DD/MM/AAAA)

SUPERFICIE ESTIMADA (siembra): Número de hectáreas que corresponden a la superficie que se sembrará señalando en el caso de fracciones de hectárea hasta Dos decimales. En el caso de ser metros cuadrados se manejará el equivalente a hectáreas. Ejemplo 34,00 m² = 3.4 has = 3.40

VOLUMEN ESTIMADO: Volumen total en toneladas que se espera obtener en la Superficie Estimada (cosecha), en el caso de fracciones de toneladas hasta tres decimales

RENDIMIENTO: Volumen en toneladas por hectárea que resulta del Volumen Estimado entre la Superficie Estimada (cosecha), en el caso de fracciones de toneladas hasta tres decimales

VI. RELACION DE INTEGRANTES DE LA PERSONA MORAL PARTICIPANTES EN EL INCENTIVO

FECHA DE ELABORACION.- Fecha en la que se elabora el trámite en la Ventanilla Autorizada, indicar en el formato (DD/MM/AAAA)

ESTADO (Cve/Nombre).- Clave y denominación de la entidad federativa de acuerdo al catálogo del INEGI

FOLIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION Y PAGO: Número de folio de Solicitud de Inscripción y Pago (sección VII)

FOLIO DE PRODUCTOR.- Folio del productor Persona Moral.

NOMBRE (S) RAZON SOCIAL PERSONA MORAL.- Nombre completo o razón social de la persona moral

R.F.C.- Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral

FOLIO PRODUCTOR INTEGRANTE: Número del folio del productor integrante o socio de la persona moral

NOMBRE DE INTEGRANTE: Nombre del productor integrante o socio de la persona moral

CURP: Clave única de Registro de Población

RFC.- Registro Federal de Contribuyentes del productor, debe incluir homoclave.

FOLIO PREDIO.- Número de folio del predio

SUPERFICIE: Número de hectáreas de la superficie del predio señalando en el caso de fracciones de hectárea hasta Dos decimales

REGIMEN HIDRICO: Modalidad hídrica del predio sea Riego (R) o Temporal (T)

VII. SOLICITUD DE INSCRIPCION Y DE PAGO DEL INCENTIVO

FOLIO CONTRATO: Número de contrato asignado por la Dirección Regional para el esquema que corresponda.

FOLIO DE SOLICITUD: Número de Folios que asigna ASERCA.

FOLIO DE PRODUCTOR: Número de folio del productor.

BENEFICIARIO: El solicitante del incentivo podrá manifestar un beneficiario para el caso de su fallecimiento, para lo cual deberá proporcionar los siguientes datos:

NOMBRE(S): Nombre(s) completo(s) del beneficiario designado por el solicitante.

PRIMER APELLIDO: Apellido paterno del beneficiario conforme a su identificación oficial.

SEGUNDO APELLIDO: Apellido materno del beneficiario conforme a su identificación oficial.

CURP: Clave Unica del Registro de Población (CURP) del beneficiario.

FECHA DE NAC.: Fecha de nacimiento del beneficiario designado por el productor, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si el productor declaró beneficiario.

RFC: Clave del Registro Federal de Contribuyentes del productor, con su Homoclave.

SEXO: Se refiere al género del beneficiario; M si es Hombre o F si es Mujer.

PARENTESCO/OTRO NEXO: Parentesco o nexo que tiene el beneficiario con el productor. Ej.: Esposa, Hijo, Sobrino, Concubina, Compadre, Amigo, etc.

FOLIO PREDIO: Número de folio del predio

TIPO DE POSESION: Se refiere al tipo de posesión del predio, sea propia (P) o posesión derivada (D)

DOCUMENTO QUE ACREDITA: Documento que acredita el tipo de posesión del predio.

VIGENCIA DE LA POSESION: Vigencia del documento que acredita el tipo de posesión del predio.

VARIEDAD: Clave ASERCA de la variedad del cultivo elegible que el productor manifestó, de acuerdo a las claves de ASERCA.

REGIMEN HIDRICO (riego/temporal): Se refiere a la modalidad o régimen hídrico del cultivo, R para riego o T para temporal

DOCUMENTO QUE ACREDITA: Documento que acredita el uso del agua cuando el predio es de Régimen hídrico de RIEGO (R).

FECHA DE VENCIMIENTO: Vigencia del documento que acredita el uso del agua formato (DD/MM/AAAA)

SUPERFICIE SEMBRADA: Número de hectáreas que corresponden a la superficie sembrada señalando en el caso de fracciones de hectárea hasta Dos decimales. En el caso de ser metros cuadrados se manejará el equivalente a hectáreas. Ejemplo 34,00 m2 = 3.4 has = 3.40

SUPERFICIE COSECHADA: Número de hectáreas que corresponden a la superficie cosechada, en el caso de fracciones de hectárea hasta Dos decimales. En el caso de ser metros cuadrados se manejará el equivalente a hectáreas. Ejemplo 34,00 m2 = 3.4 has = 3.40

DE LA OPERACION COMERCIAL

COMP. FISCAL (Folio): Número de folio del comprobante fiscal que ampara la compra-venta del producto elegible.

TIPO DE COMP. FISCAL.- Documento que sirve para comprobar la compra-venta del producto elegible que cumpla con los requisitos fiscales.

RFC COMPROBANTE FISCAL.- Registro Federal de Contribuyentes del documento que ampara la compra-venta del producto elegible.

FECHA COMP. FISCAL.- Fecha del documento que ampara la compra-venta del producto elegible.

RFC (Comprador): Registro Federal de Contribuyentes del comprador (sea persona física o moral).

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL COMPRADOR: Nombre (s) completo (s), incluyendo apellidos paterno y materno del comprador cuando sea Persona Física o la Razón Social en el caso de ser Persona Moral. Datos que deben coincidir con los asentados en la factura.

VARIEDAD: Clave de la variedad del cultivo elegible que se comercializó, de acuerdo a las claves del catálogo de cultivos.

VOLUMEN P.N.A. (tons): Volumen total en toneladas del producto comercializado, en términos de Peso Neto Analizado (P.N.A.), en el caso de fracciones de toneladas hasta tres decimales

PRECIO (\$) UNITARIO: Monto pagado por unidad de medida del volumen comercializado (tonelada, paca, etc.).

IMPORTE (\$) COMP. FISCAL: Monto en pesos en Moneda Nacional con dos decimales, del pago recibido por la comercialización de su cosecha.

DEL PAGO

MEDIO PAGO: Tipo de pago mediante el que se realizó la liquidación del producto, ya sea a través de cheque, SPEUA (Sucursal), Recibo de liquidación o SPEI (Internet).

BANCO: Nombre completo de la institución bancaria en que se realizó la liquidación del producto

FOLIO PAGO: Folio generado por el banco de acuerdo al tipo de pago realizado.

FECHA PAGO: Fecha de emisión del pago, de acuerdo al siguiente formato Día/Mes/Año.

IMPORTE (\$): Importe en pesos del monto correspondiente a la liquidación de la cosecha.

RFC EMISOR: Registro Federal de Contribuyentes con homoclave de la persona física o moral, que realizó la liquidación de la cosecha.

NOMBRE EMISOR: Nombre completo de la persona física o moral, que realizó la liquidación de la cosecha.

CLAVE BODEGA: Clave de la bodega de acuerdo al "Registro de Centros de Acopio" de ASERCA, en donde el productor entregó la cosecha.

NOMBRE BODEGA: Nombre completo de la Bodega, deberá coincidir con lo asentado en el "Registro de Centros de Acopio" de ASERCA.

VOLUMEN: Volumen en toneladas entregado en la BODEGA.

VIII. COBERTURA**VIII.1 COMPRA DE COBERTURA**

FECHA DE COMPRA: De la cobertura

FOLIO DE COBERTURA/DIGITO: Que asigna el sistema de Cobertura de Precios

TIPO DO OPCION: según la operación PUT o CALL

PRODUCTO: Producto elegible del programa vigente de coberturas

MES DE VENCIMIENTO: de la Cobertura conforme a REGLAS con base a las Tablas de Precios del día

MODALIDAD DE COBERTURA: de acuerdo al aviso de apertura de ventanilla, poner el elegido

TONELADAS A CUBRIR: Registrar las toneladas que se cubre con la compra de la cobertura

ESQUEMA DE COBERTURA: de acuerdo al aviso de apertura de ventanilla, poner el elegido

PRECIO DEL EJERCICIO SELECCIONADO: Precio seleccionado para la cobertura, según el vencimiento y con base a las Tablas de Precios del día.

PRIMA TABLA: valor publicado en la tabla de precios de Primas, del producto y tipo de opción elegido y precio de ejercicio seleccionado.

VIII.2 VOLUMEN

PRODUCCION ESTIMADA: el volumen en toneladas a cubrir

PARA EL MES: mes de entrega

VIII.3 ROLADO/SERVICIOS DE COBERTURA

FECHA DE COMPRA: fecha de la nueva compra

FOLIO DE COBERTURA/DIGITO: Que asigna el sistema de cobertura de precios

FOLIO DE ROLADO/SERVICIO/DIGITO: Que asigna el sistema de cobertura de precios

TIPO DE OPERACION: Según se requiera: De Servicio o Rolado.

CICLO: Ciclo Agrícola del Esquema

MES DE VENCIMIENTO: de la Cobertura conforme a REGLAS con base a las Tablas de Precios del día

MODALIDAD DE COBERTURA: de acuerdo al aviso de apertura de ventanilla, poner el elegido

TONELADAS A CUBRIR: Registrar las toneladas que se cubre con la compra de la cobertura

ESQUEMA DE COBERTURA: de acuerdo al aviso de apertura de ventanilla, poner el elegido

PRECIO DEL EJERCICIO SELECCIONADO: Precio seleccionado para la cobertura, según el vencimiento y con base a las Tablas de Precios del día.

PRIMA TABLA: valor publicado en la tabla de precios de Primas, del producto y tipo de opción elegido y precio de ejercicio seleccionado.

VIII.4 LIQUIDACION DE COBERTURA

FECHA DE SOLICITUD: Fecha del día en que se solicita la liquidación

TIPO DE LIQUIDACION: si es total o parcial

NUMERO DE PARCIALIDAD: el número de liquidación solicitada

NUMERO DE CONTRATOS A LIQUIDAR: cuántos contratos se quieren liquidar

TIPO DE MONEDA: si se requiere la liquidación en pesos o en dólares

IX. INSCRIPCION (COMPRADORES)

NUMERO DE CONTRATO REGISTRADO EN ASERCA (en su caso).- Número del contrato que fue registrado ante ASERCA.

CLAVE DE LA BODEGA: Clave de registro de la bodega en el padrón de ASERCA.

DOMICILIO DE LA BODEGA.- Domicilio señalado en el formato con que se registró la bodega ante ASERCA.

VOLUMEN (TON).- Volumen en toneladas del producto comercializado.

ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN DEL PRODUCTO: Nombre de la entidad federativa donde se cosechó y comercializó el producto.

VOLUMEN (TON): Volumen total en toneladas del producto, en términos de Peso Neto Analizado (P.N.A.)

ENTIDAD FEDERATIVA DE DESTINO DEL PRODUCTO: Nombre de la entidad federativa a donde se movilizó el producto.

VOLUMEN (TON): Volumen total en toneladas del producto movilizado, en términos de Peso Neto Analizado (P.N.A.)

CONSUMO HUMANO (TON): Volumen en toneladas del producto para consumo humano, indicando el propio y el destinado para venta.

CONSUMO PECUARIO (TON): Volumen en toneladas para consumo pecuario, indicando el propio y el destinado para venta.

OTRO */ (TON): Volumen en toneladas para otro tipo de consumo, indicando el propio y el destinado para venta.

X. PAGO COMPRADORES

1) Plasmar el nombre del incentivo en el que se esté participando, ejemplo: "problemas específicos de comercialización", "proceso comercial", "compensación de bases", etc.

2) Plasmar el ciclo agrícola, ejemplo: "primavera-verano 2015".

3) Entidad Federativa origen del producto, ejemplo: "Sinaloa", "Jalisco", "Sonora", etc.

4) Fecha de publicación del AVISO en el Diario Oficial de la Federación.

5) Indicar el número de solicitud, ejemplo "1", "2", "3", etc.

6) El número total de toneladas solicitadas en términos de P.N.A. con 3 decimales.

7) Indicar el producto objeto del incentivo, ejemplo: "maíz", "trigo", "sorgo", etc.

8) Es el monto solicitado, el cual es el resultado de multiplicar el volumen por el monto por tonelada y plasmar la cantidad con letra.

9) Es el folio que se asigna a la Carta de Adhesión.

10) Nombre del Auditor Externo que suscribe el anexo X.2.

11) Fecha del anexo X.2.

12) Indicar el producto objeto del incentivo, ejemplo: "maíz", "trigo", "sorgo", etc.

13) Entidad Federativa origen del producto, ejemplo: "Sinaloa", "Jalisco", "Sonora", etc.

X.2 DICTAMEN CONTABLE DE AUDITOR EXTERNO

- 1) Plasmar el nombre del incentivo en el que se esté participando, ejemplo: “problemas específicos de comercialización”, “proceso comercial”, “compensación de bases”, etc.
- 2) Indicar el producto objeto del incentivo, ejemplo: “maíz”, “trigo”, “sorgo”, etc.
- 3) Plasmar el ciclo agrícola, ejemplo: “primavera-verano 2015”.
- 4) Entidad Federativa origen del producto, ejemplo: “Sinaloa”, “Jalisco”, “Sonora”, etc.
- 5) Fecha de publicación del AVISO en el Diario Oficial de la Federación.
- 6). Indicar el producto objeto del incentivo, ejemplo: “maíz”, “trigo”, “sorgo”, etc.
- 7) Entidad Federativa origen del producto, ejemplo: “Sinaloa”, “Jalisco”, “Sonora”, etc.
- 8) Indicar el periodo que comprende desde el primer documento emitido hasta el último, respecto a boletas de entrada o tickets de báscula, factura y pagos.
- 9) Clave de registro de la bodega en el padrón de ASERCA, ejemplo: “B0803204236”.
- 10) Volumen expresado en toneladas del producto, en términos de Peso Neto Analizado (P.N.A.) con tres decimales y plasmada en la Relación Auditada de Compras al Productor.
- 11) Nombre de la Entidad Federativa o país de destino del producto.
- 12) Sumatoria de las toneladas registradas en cada bodega.
- 13) Indicar el producto objeto del incentivo, ejemplo: “maíz”, “trigo”, “sorgo”, etc.
- 14) Entidad Federativa origen del producto, ejemplo: “Sinaloa”, “Jalisco”, “Sonora”, etc.

XI. INFRAESTRUCTURA COMERCIAL

Para este Incentivo, aplican los numerales siguientes del presente ANEXO 1: INCENTIVO al que desea solicitar el apoyo (Infraestructura Comercial), y requisitar las secciones I, II, III, IV de ser el caso, VI, XI, XIV y XVI.6.

XI.1 DATOS DEL PROYECTO

1. Nombre del proyecto: Anotar el nombre del proyecto para el que solicita apoyo.
2. Modalidad de Apoyo. Marcar el concepto o tipo de apoyo (sólo una modalidad de apoyo por proyecto y solicitante).
3. Objetivo que persigue el proyecto.- Describir el objetivo que se busca con el proyecto.

XI.2 UBICACION DEL PROYECTO.- Indicar la localización del terreno donde se ubicará el proyecto.

1. Tipo de Domicilio: indicar si es Urbano o Rural
2. Superficie del predio: indicar la superficie del predio donde se instalará el proyecto de inversión
3. Coordenadas: Indicar las coordenadas del terreno donde se instalará el proyecto de inversión.
4. Documento Legal de Predio.- Documento que acredita la legal propiedad o posesión del predio.

XI.2 CONCEPTO DE APOYO SOLICITADO. Llenar el cuadro con los datos de solo un concepto de apoyo.

1. Nombre del concepto de apoyo: Indicar que concepto de apoyo solicita, sólo se apoyará un concepto de apoyo por proyecto y solicitante.
2. Unidad de medida: Indicar la unidad de medida del concepto de apoyo solicitado.
3. Cantidad solicitada: Indicar la cantidad solicitada del concepto de apoyo.
4. Costo total del proyecto: Indicar el monto en pesos del costo total del proyecto antes del IVA.
5. Apoyo federal: Indicar el monto solicitado de apoyo en pesos antes del IVA y hasta el 75% del costo total del proyecto antes del IVA (nos es apoyo el IVA).

6. Aportación del solicitante: Indicar el monto de aportación correspondiente al solicitante (> o = 25%), antes del IVA.
7. Descripción: Describir de ser el caso alguna condición del solicitante.
8. ¿recibió incentivos de los programas de la SAGARPA por el mismo concepto?: Indicar si el solicitante ha recibido apoyo por el mismo concepto.

XII CAPACITACION E INFORMACION COMERCIAL

Para este Incentivo, aplican los numerales siguientes del presente ANEXO 1: INCENTIVO al que desea solicitar el apoyo (Capacitación e Información Comercial), en el apartado “Ciclo agrícola” anotar el año de operación, en este caso 2016 y llenar las secciones I, II.2, III, IV, VI, XII, XIV y XVI.6.

- XII.1 NOMBRE DEL PROYECTO:** Anotar el nombre del proyecto de capacitación que identifique de inmediato la modalidad del incentivo: i) exclusivamente para la capacitación y desarrollo de capacidades y competencias (cursos básicos, avanzados y de especialidad) o el pago de becas, viajes de estudio o intercambios nacionales e internacionales o la contratación de servicios y Asistencia técnica especializada.
- XII.2 OBJETIVO DEL PROYECTO:** Indicar el objetivo del proyecto de capacitación, en asesoría o en cursos básicos, avanzados o de especialización.
- XII.3 RECURSOS SOLICITADOS:** Anotar la información que corresponda a cada participante: ASERCA y la organización, conforme a los porcentajes previstos en las reglas de operación por modalidad del Incentivo.

Señalar con una (X) la documentación que se entrega adjunto con la presente solicitud.

XIII CERTIFICACION A LA CALIDAD.

Para este Incentivo, aplican los numerales siguientes del presente ANEXO 1: INCENTIVO al que desea solicitar el apoyo (Certificación a la Calidad), en el apartado “Ciclo agrícola” anotar el ciclo de operación y requisitar las secciones I, II, III, IV de ser el caso, VI de ser el caso, XIII, XIV y XVI.6.

- XIII.1 DATOS DEL CENTRO DE ACOPIO A CERTIFICAR:** De ser el caso si es que solicita el apoyo para este concepto, indicar el nombre del centro de acopio a certificar, clave de la bodega registrada ante ASERCA, domicilio de la bodega, capacidad de almacenamiento de la bodega y el producto que comercializa.
- XIII.2 DATOS DE LA CERTIFICACION DEL PRODUCTO:** De ser el caso si es que solicita el apoyo para este concepto, indicar el nombre del centro de acopio registrado ante ASERCA, clave de la bodega, domicilio de la bodega, volumen a certificar o volumen certificado en toneladas y el producto y/o variedades.

XIV. BANCO / CLABE

XIV.1. BANCO / CLABE

No. DE CLABE: Clave Bancaria Estandarizada es un número de 18 dígitos que deberán proporcionar el participante para el pago de los incentivos.

BANCO: Nombre de la institución bancaria correspondiente a la cuenta bancaria.

ESTADO: Entidad Federativa donde se encuentra la cuenta bancaria.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO LVI

[...]

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO LVII Solicitud para Incentivos de Promoción Comercial	 ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios
--	---	--	--

FOLIO No. _____

ASERCA**COORDINACION GENERAL DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES PRESENTE.**

Por medio de la presente y de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no se está recibiendo incentivos de otro u otros programas de Gobierno Federal, Estatal o Local, en el mismo concepto de aquellos señalados en el Componente Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones.

Por lo cual me permito solicitar los incentivos que otorga el programa, para el cual proporciono mis datos manifestando que son verídicos, comprometiéndome a cumplir con los requisitos, establecidos en el presente Acuerdo.

1. DATOS DE LA PERSONA MORAL

DENOMINACION O RAZON SOCIAL _____

R.F.C. _____

TELEFONO(S) _____

DOMICILIO FISCAL _____

LOCALIDAD O COLONIA _____

C.P. _____

CIUDAD _____

MUNICIPIO O DELEGACION _____

ENTIDAD FEDERATIVA _____

CORREO ELECTRONICO _____

PAGINA WEB _____

ACTIVIDAD

PRODUCCION

☐

PROCESAMIENTO

☐

TRANSFORMACION

☐

EMPAQUE

COMERCIALIZACION

PROMOCION

☐ OTRO
(ESPECIFIQUE) _____
1.1 DATOS DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) O APODERADO LEGAL(ES)

NOMBRE COMPLETO _____

C.U.R.P. _____

R.F.C. _____

IDENTIFICACION _____

NUMERO DE FOLIO _____

VIGENCIA _____

CORREO ELECTRONICO _____

TELEFONO(S) _____

NOTA: SI DOS O MAS REPRESENTANTES U APODERADOS LEGALES (EN SU CASO) FUESEN A LLENAR EL PRESENTE APARTADO DE LA SOLICITUD DE APOYO, FAVOR DE PRESENTAR LISTA ADJUNTA DE LOS MISMOS, CON LOS DATOS AQUI SOLICITADOS.

2. DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

CONCEPTO DE INCENTIVO CONFORME AL ARTICULO 305	APORTACION FEDERAL	APORTACION DEL SOLICITANTE	TOTAL
	\$	\$	\$
	\$	\$	\$
	\$	\$	\$
TOTAL	\$	\$	\$

3. RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN

1.	PROYECTO ESPECIFICO (CONFORME AL ANEXO LVIII) INCLUYENDO COTIZACIONES.	
2.	ORIGINAL Y COPIA SIMPLE CON FINES DE COTEJO, DE LA PROTOCOLIZACION DE SU ACTA CONSTITUTIVA, O SU RESPECTIVA AUTORIZACION O REGISTRO, Y EN SU CASO SUS MODIFICACIONES; LAS CUALES TENDRAN QUE ESTAR DEBIDAMENTE INSCRITAS ANTE EL REGISTRO PUBLICO QUE CORRESPONDA.	
3.	ORIGINAL Y COPIA SIMPLE CON FINES DE COTEJO, DE SU INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.).	
4.	ORIGINAL Y COPIA SIMPLE CON FINES DE COTEJO, DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL (A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL), CON NO MAS DE TRES MESES DE ANTIGÜEDAD.	
5.	ORIGINAL Y COPIA SIMPLE CON FINES DE COTEJO DEL ACTA PROTOCOLIZADA ANTE FEDATARIO PUBLICO O SU RESPECTIVA AUTORIZACION, INSCRIPCION O REGISTRO, DE LA ASAMBLEA O DE LA SESION DEL ORGANO DE GOBIERNO FACULTADO, EN EL QUE CONSTE EL NOMBRAMIENTO, DESIGNACION, PODER GENERAL O ESPECIAL DEL (LOS) REPRESENTANTE (S) O APODERADO (S) LEGAL (ES) CON LAS QUE ACREDITE FACULTADES PARA REALIZAR ACTOS DE ADMINISTRACION O DE DOMINIO.	
6.	ORIGINAL Y COPIA SIMPLE CON FINES DE COTEJO, DE LA IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA DEL (LOS) REPRESENTANTE (S) O APODERADO (S) LEGAL (ES).	
7.	CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACION (CURP) DE (LOS) REPRESENTANTE (S) O APODERADO (S) LEGAL (ES).	
8.	OPINION POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, VIGENTE AL DIA DEL INGRESO DE LA SOLICITUD.	
9.	OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE AL DIA DEL INGRESO DE LA SOLICITUD.	
10.	ESCRITO LIBRE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR EL CUAL MANIFIESTEN QUE CUENTAN CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA EN SUS DOMICILIOS FISCALES Y/O SEDES ESPECIFICAS DE OPERACION, QUE LES PERMITA UTILIZAR EL INCENTIVO PARA LOS FINES AUTORIZADOS, (PUDIENDO INCLUIR FOTOGRAFIAS DE LAS INSTALACIONES).	

NOTA: ESTA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO.

3.1 MANIFESTACION DE DOCUMENTOS PARA ACREDITAR PERSONALIDAD JURIDICA Y LEGAL REPRESENTACION CUANDO YA OBREN EN PODER DE ASERCA

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN LAS REGLAS DE OPERACION PARA QUE MI REPRESENTADA PARTICIPE EN EL INCENTIVO DE PROYECTOS DE PROMOCION COMERCIAL, YA OBRA EN PODER DE ASERCA; LA CUAL FUE PRESENTADA EN LA COORDINACION GENERAL DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES DE ASERCA Y QUE A LA FECHA NO HA EXISTIDO CAMBIO NI MODIFICACION ALGUNA DE TODO LO QUE CONSTA Y SE ACREDITA EN DICHOS DOCUMENTOS, ADEMAS DE QUE LOS PODERES CONFERIDOS PARA EFECTOS DE REPRESENTACION A LA FECHA SE ENCUENTRAN VIGENTES, PUES NO HAN SIDO REVOCADOS, LIMITADOS NI MODIFICADOS.

SE MANIFIESTA A SU VEZ QUE NO HA EXISTIDO CAMBIO ALGUNO RESPECTO DEL DOMICILIO FISCAL DE MI REPRESENTADA, A LA FECHA CON LA QUE SE REALICE LA SOLICITUD DEL APOYO CORRESPONDIENTE.

POR LO CUAL ME PERMITO SOLICITAR LOS INCENTIVOS QUE OTORGA EL PROGRAMA, PROPORCIONANDO MIS DATOS Y MANIFESTANDO QUE SON VERIDICOS, COMPROMETIENDOME A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS, ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.

4. RELACION DE BENEFICIARIOS DIRECTOS

No.	NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL	REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL	C.U.R.P. O R.F.C.	ENTIDAD FEDERATIVA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

NOTA 1: LA LISTA DE BENEFICIARIOS DEBERA SER PRESENTADA EN FORMATO FISICO Y MAGNETICO (DISCO COMPACTO).

NOTA 2: SI LA LISTA DE BENEFICIARIOS ES MAYOR A 10, FAVOR DE NO LLENAR EL CUADRO ANTERIOR Y PRESENTAR LISTA ADJUNTA DEL MISMO.

¿SE ANEXA LISTA DE BENEFICIARIOS DIRECTOS?

SI

☐

NO

☐

NUMERO DE EMPLEADOS DE LA PERSONA FISICA O MORAL
SOLICITANTE

DIRECTOS

INDIRECTOS

JORNALES (EN SU
CASO)

LA FIRMA DE LA SOLICITUD RESPECTIVA IMPLICA QUE EL SOLICITANTE DEL APOYO ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ASERCA LE NOTIFIQUE CUALQUIER COMUNICACION, MEDIANTE MENSAJERIA, FAX, COMUNICACION ELECTRONICA O CUALQUIER OTRO MEDIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 FRACCION II, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. POR SU PARTE, CUALQUIER NOTIFICACION DE LOS SOLICITANTES O BENEFICIARIOS A ASERCA, TAMBIEN PODRAN SER REALIZADAS MEDIANTE MENSAJERIA, FAX, COMUNICACION ELECTRONICA O CUALQUIER OTRO MEDIO.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O EN SU CASO DEL (LOS) REPRESENTANTE (S) O APODERADO (S) LEGAL (ES)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"BAJO NINGUN CONCEPTO PODRAN SER BENEFICIARIOS DEL COMPONENTE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES DEL PROGRAMA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS, LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA, LOS AGENTES TECNICOS O LAS SECRETARIAS DE DESARROLLO AGROPECUARIO (SDA O SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O DE LOS MUNICIPIOS) ASI COMO SUS CONYUGES O PARIENTES CONSANGUINEOS O DEMAS PERSONAS QUE AL EFECTO Y CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES PREVEA LA LEGISLACION FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS."

INSTRUCTIVO DE LLENADO

LOS NOMBRES PROPIOS SE ANOTARAN INICIANDO POR APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), CON LETRA DE MOLDE MAYUSCULA, NO USAR ABREVIATURAS.

FOLIO DE SOLICITUD (LLENADO POR LA VENTANILLA)

FOLIO NUMERO. NUMERO DE FOLIO ASIGNADO.

(1) DATOS DEL SOLICITANTE**PERSONA MORAL**

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	PERSONA MORAL (DENOMINACION O RAZON SOCIAL).
R.F.C.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
TELEFONO	LADA, NUMERO TELEFONICO DE CONTACTO (10 DIGITOS).
DOMICILIO FISCAL	CALLE Y NUMERO EXTERIOR E INTERIOR.
COLONIA	NOMBRE DE LA COLONIA O SECTOR DEL DOMICILIO.
CODIGO POSTAL	NUMERO DE CODIGO POSTAL DEL DOMICILIO FISCAL.
CIUDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA	DONDE SE UBICA FISCALMENTE.
CORREO ELECTRONICO	DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO DEL CONTACTO.
PAGINA WEB	PAGINA WEB DE LA ORGANIZACION.
ACTIVIDAD	ACTIVIDAD PREPONDERANTE DE LA PERSONA MORAL.

(1.1) DATOS DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) O APODERADO (S) LEGAL(ES)

NOMBRE	APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S).
C.U.R.P.	CLAVE UNICA DE REGISTRO POBLACION.
R.F.C.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
IDENTIFICACION	IFE, PASAPORTE, CARTILLA O CEDULA PROFESIONAL.
NUMERO DE FOLIO	NUMERO DEL DOCUMENTO.
VIGENCIA	FECHA EN QUE EXPIRA LA IDENTIFICACION PRESENTADA (NO SE RECIBIRA SI ESTA VENCIDA).
CORREO ELECTRONICO	DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.
TELEFONO	LADA Y NUMERO TELEFONICO PARA SU LOCALIZACION (10 DIGITOS).

(2) DATOS DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE COMPLETO DEL PROYECTO.
CONCEPTO DE INCENTIVO	CONCEPTO DE INCENTIVO RELACIONADO AL COMPONENTE DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS.
APORTACION FEDERAL	MONTO DEL INCENTIVO SOLICITADO DE ACUERDO AL PROYECTO PRESENTADO.
APORTACION DEL SOLICITANTE	MONTO DE LA APORTACION PRIVADA DEL SOLICITANTE DE ACUERDO AL PROYECTO PRESENTADO.
TOTAL	COSTO TOTAL DEL PROYECTO (FEDERAL Y APORTACION DE LA ORGANIZACION SOLICITANTE).
(3) RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN	
RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN	MARCAR CON UNA "X" LA CASILLA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN ANEXOS A LA PRESENTE SOLICITUD.
(3.1) MANIFESTACION DE DOCUMENTOS CUANDO YA OBREN EN PODER DE ASERCA.	
MANIFESTACION DE DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURIDICA Y REPRESENTACION.	MARCAR CON UNA "X" LA CASILLA, UNICAMENTE SI EL SOLICITANTE HA PARTICIPADO EN ALGUNO DE LOS PROGRAMAS RELACIONADOS A PROYECTOS DE PROMOCION COMERCIAL OPERADOS POR LA COORDINACION GENERAL DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES DE ASERCA.
(4) RELACION DE BENEFICIARIOS DIRECTOS	

LISTA DE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES INDICANDO C.U.R.P. O R.F.C. Y ENTIDAD FEDERATIVA DE QUIENES RESULTARAN BENEFICIADAS AL RECIBIR LOS INCENTIVOS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS. SE DEBERA SEÑALAR EL NUMERO TOTAL DE EMPLEADOS A CARGO DE LA PERSONA FISICA O MORAL DE LOS CUALES DEBERA INDICAR CUANTOS DE ELLOS SON DIRECTOS, INDIRECTOS Y EN SU CASO LOS JORNALES.

LA SOLICITUD DEBERA LLEVAR NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O EN SU CASO DEL (LOS) REPRESENTANTE (S) O APODERADO (S) LEGAL (ES).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

		ANEXO LVIII Estructura para la Presentación de Proyectos de Promoción Comercial	
--	--	--	--

Instrucciones:

Los solicitantes deberán realizar un proyecto conforme a los puntos señalados en el presente Anexo, mismos que se explican a continuación: En caso de que alguno de los puntos no aplique para el proyecto presentado, no será necesario incluirlos.

- I. Introducción
 - 1.1 Nombre del proyecto.
 - 1.2 Producto a promover.
 - 1.3 Objeto General del proyecto.
- II. Antecedentes
 - 2.1 Breve descripción del Solicitante.
 - 2.2 Información detallada sobre los resultados obtenidos en la ejecución de apoyos recibidos en años anteriores. (Aprobados por la Instancia Ejecutora. En los casos que se solicite la continuidad de apoyos otorgados en años anteriores deberán justificar la continuidad y el nuevo alcance de impacto de los resultados esperados).
- III. Situación del mercado.
 - 3.1 Valor económico. (Evolución del valor y volumen de la producción, consumo, precios, balanza comercial del producto, análisis costo-beneficio).
 - 3.2 Análisis FODA (Fuerzas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) del mercado.
- IV. Cadena Productiva.
 - 4.1 Información básica del (os) producto (s). (Propiedades/características generales del producto).
 - 4.2 Descripción de la cadena productiva. (Explicar cada uno de los eslabones que integran la cadena productiva dando valor agregado al producto, incluir organigrama, así mismo se deberá destacar cómo la elaboración del proyecto beneficiará a la Cadena Productiva).
 - 4.3 Valor social. (Personal empleado directa e indirectamente en la cadena productiva).
 - 4.4 Problemática. (Argumentar los obstáculos que limitan el consumo, o comercialización del producto agropecuario en cuestión así como, en su caso, el fortalecimiento y consolidación de la oferta).
- V. Concepto de Incentivo.
 - 5.1 Concepto (s) de Incentivo (s) Solicitado (s). (Conforme al **artículo 305** de las Reglas de Operación).
 - 5.2 Desarrollo de estrategia. (Descripción detallada de las actividades que se implementarán para el cumplimiento de objetivos y metas, así como localización y descripción específica de donde se llevará a cabo el proyecto).
 - 5.3 Mercado Objetivo. (A quién va dirigida la estrategia (segmentación de *target*)).
 - 5.4 Objetivos. (Deberán ser cualitativos. Buscará identificar la finalidad hacia la cual deben dirigirse los recursos para dar cumplimiento a los propósitos del proyecto. El objetivo debe responder a las preguntas "qué" y "para qué". Los objetivos serán concretos, viables y relevantes).
 - 5.5 Metas. (Deberán ser cuantitativas. Consiste en el establecimiento de resultados medibles y realizables durante la vigencia del proyecto).
 - 5.6 Indicadores. (Deben ser los medidores del cumplimiento cabal del alcance de los objetivos y metas, deben ser cuantificables, entendibles, confiables, precisos y exactos.*¹ Excepto para el tipo de apoyo denominado "Herramientas de información" en su apartado "Estudios y diagnósticos comerciales de mercados nacional y/o internacional").
 - 5.7 Entregables. (Elementos físicos que permitan comprobar la realización de las actividades: ej. Fotos, cd's, videos, material promocional, listados, etc.)
 - 5.8 Calendario de ejecución de las acciones.

Ejemplo:

ACTIVIDAD	MES DE ACTIVIDAD							
	#	#	#	#	#	#	#	#

5.9 Cuadro de gastos desglosado por actividad. (Costo unitario y costo total diferenciando la aportación privada de la federal).

Ejemplo:

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL	FEDERAL	PRIVADA
		\$	\$	\$	\$
		\$	\$	\$	\$
Total			\$	\$	\$

Anexar al menos tres cotizaciones firmadas y que contemplen datos de contacto de los proveedores de servicios y justificación de la selección del proveedor, en base a estrategia comercial o en su defecto justificar la continuación del proveedor seleccionado en años anteriores.

5.10 Calendario de ejecución de recursos.

Ejemplo:

DESGLOSE DE ACTIVIDADES	TIPO DE APORTACION	MONTO	EJERCICIO MENSUAL							
			#	#	#	#	#	#	#	#
Concepto de Incentivo:										
	Federal	\$								
	Privada	\$								
Monto Total Federal		\$								
Monto Total Privado		\$								
Monto Total		\$								

5.11 Cuadro de aportaciones de los recursos.

Ejemplo:

#	CONCEPTO DE INCENTIVO	TIPO DE APORTACION	MONTO	%	% TOTAL
		Federal	\$	%	%
		Privada	\$	%	%
Total de Aportación Federal			\$		%
Total de Aportación Privada			\$		%
Total del proyecto			\$		%

*Nota¹: Para el concepto de incentivo de Campañas Genéricas de Promoción Nacional y/o Internacional de Productos del Sector Agroalimentario deberán ser indicadores (fórmulas) que midan el cambio en el entorno pretendido a corto y/o mediano plazo contra las condiciones iniciales.

*Nota²: Es necesario incluir todas y cada una de las fuentes de donde se obtengan datos oficiales.

*Nota³: Los proyectos deberán ser presentados en hojas membretadas del solicitante, debidamente firmado y rubricado en cada una de sus hojas por el solicitante, del (los) Representante (s) o Apoderado (s) Legal (es)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO LIX

[...]

ANEXO LX

[...]

ANEXO LXI

[...]

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO LXII Dictamen de la Instancia Ejecutora	 ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios
--	---	--	--

Nombre del proyecto:

La Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones en su carácter de Instancia Ejecutora será el responsable del llenado del **Anexo LXII** de la siguiente manera:

- En el recuadro a lado del numeral 1, se pondrá el valor final obtenido de la Evaluación Técnica (**Anexo LXI**).
- En el recuadro a lado del numeral 2, se pondrá el valor final obtenido de la Evaluación Técnica (**Anexo LIX**).
- En el recuadro a lado del numeral 3, se pondrá el valor final obtenido de la Evaluación Técnica (**Anexo LX**).
- En el recuadro de "Recomendaciones" se consolidarán las realizadas por la Instancia Ejecutora así como las Unidades que hayan emitido evaluación (en su caso).

	EVALUACION (0 A 100)
1.- EVALUACION TECNICA DE LA DIRECCION DE PROMOCION COMERCIAL	
2.- EVALUACION TECNICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	
3.- EVALUACION TECNICA DE LA COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL	
PROMEDIO GENERAL	

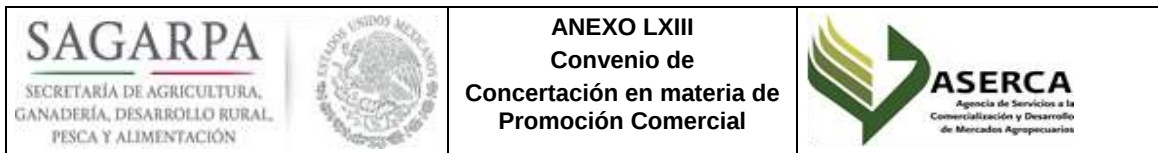
VALORES:

90 A 100 PUNTOS	APROBADO		
80 A 89 PUNTOS	PREAPROBADO		
DE 0 A 79 PUNTOS	RECHAZADO		

RECOMENDACIONES FINALES A TOMAR EN CUENTA POR LOS SOLICITANTES:

INSTANCIA EJECUTORA:	
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	
COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL:	
AUTORIZO	
Nombre	
Cargo	Coordinador General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones
Firma	
FECHA DE ELABORACION	

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



CONVENIO DE CONCERTACION QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS, DENOMINADA "ASERCA", COMO ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA), REPRESENTADO POR _____ EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES; Y POR LA OTRA PARTE, _____, A LA QUE SE DENOMINARA EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADA POR _____, EN SU CARACTER DE _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE QUE "ASERCA" LE OTORQUE INCENTIVOS AL "BENEFICIARIO" PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO: _____ (PROYECTO); AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal ____ (PEF), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el _____, contempla dentro de su anexo número ____ al Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, cuyo objetivo es _____.
2. El _____ (REGLAS DE OPERACION), publicado en el "DOF" el _____, en su artículo _____, establece los conceptos de incentivos, los cuales están encomendados a "ASERCA" a través de su Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, y que son:
 - a) Certificación de Calidad, Sanidad e Inocuidad.
 - b) Campañas Genéricas de Promoción Nacional y/o Internacional de Productos del Sector Agroalimentario.
 - c) Promoción, Gestión y Trámite de Marcas Colectivas.
 - d) Herramientas de información.
 - e) Misiones Comerciales y Prospectivas, en y fuera de México.
 - f) Ferias, Eventos, Exhibiciones, Foros, Congresos, y Degustaciones.
 - g) Gestión y Trámite de Denominaciones de Origen.
 - h) Desarrollo de Capacidades para la Comercialización Nacional e Internacional.
3. El presente convenio contribuye con el objetivo general de _____.
4. De conformidad con los artículos ____ de las "REGLAS DE OPERACION", la Instancia Ejecutora es la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, como responsable de operar el Componente _____, por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales.
5. El "PROYECTO" objeto de los incentivos que el Gobierno Federal, por conducto de la Instancia Ejecutora de "ASERCA", le otorga al "BENEFICIARIO", consiste en _____; lo que justifica la suscripción de este convenio.

DECLARACIONES

I.- De "ASERCA":

- a) Que "ASERCA" es un órgano administrativo desconcentrado de la "SAGARPA", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20. fracción I, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 inciso D fracción I, 44 del Reglamento Interior de la SAGARPA; y 1 y 4 del Reglamento Interior de ASERCA, en el que entre las atribuciones conferidas está la de _____.
- b) Que en virtud de que el "BENEFICIARIO" cumplió con los requisitos establecidos en las "REGLAS DE OPERACION", la Instancia Ejecutora de "ASERCA" aprobó el "PROYECTO" por un monto total de \$ (____ M/N), de los cuales la Instancia Ejecutora le otorga un incentivo al "BENEFICIARIO" por la cantidad de _____, que equivalen al ____%,

- y se contempla una aportación privada de \$ (_____ M/N), que equivalen al _____ % y emitió resolución de procedencia de la solicitud presentada por el "BENEFICIARIO", lo cual consta mediante oficio número _____ emitido por _____ el Coordinador General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, de fecha _____.
- c) Que para la realización del "PROYECTO" estipulado en el presente convenio, "ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora otorgará los incentivos que refieren el proemio y las cláusulas primera y tercera del presente instrumento, de los recursos autorizados en el "PEF", correspondientes al Ramo _____, conforme a lo dispuesto por la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que presupuestalmente procedan.
- d) Que _____, en su carácter de Coordinador General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones como Instancia Ejecutora, está facultado para suscribir el presente convenio de concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 fracción III y 16 del Reglamento Interior de "ASERCA"; y 445 fracción II de las "REGLAS DE OPERACION".
- f) Que para todos los efectos y fines legales del presente convenio, señala como su domicilio, el Décimo Primer Piso, ala B, Edificio que ocupa la "SAGARPA", ubicado en Av. Municipio Libre 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. C.P. 03310.
- II. El "BENEFICIARIO", a través de su representante, bajo protesta de decir verdad, declara:
- a) Que es una persona moral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita con _____.
- b) Que su representante, _____, en su carácter de _____, está plenamente facultado para suscribir el presente convenio de concertación, como lo acredita con _____; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades siguen vigentes y no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas.
- c) Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social, entre otros, es: _____.
- d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: _____.
- e) Que conoce el contenido de las "REGLAS DE OPERACION", así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que pueda incurrir por uso indebido del recurso público Federal, que deriven de la normatividad aplicable para recibir los Incentivos de _____.
- f) Que en razón de lo anterior, se compromete a cumplir con las condiciones que dieron origen a su calificación como "BENEFICIARIO", así como con las condiciones y obligaciones que le imponen la referida normatividad y las estipulaciones acordadas en el presente convenio y en su anexo técnico.
- g) Que el "PROYECTO" cuenta con un Programa de Trabajo, mediante el cual se busca el fortalecimiento de la estructura financiera del "BENEFICIARIO"; comprometiéndose a que los recursos objeto del presente convenio de concertación, serán utilizados para la realización del citado "PROYECTO", conforme a lo señalado en el presente instrumento y en el anexo técnico que se cita en la cláusula segunda de este convenio.
- h) Que no está recibiendo incentivos de otros programas de la Administración Pública Federal para el mismo concepto, que impliquen suscribir su aportación o duplicar incentivos o subsidios.
- i) Que para todos los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en _____, autorizando que se le notifique a su representada mediante _____ medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio similar, las prevenciones, requerimientos informes o cualquier otro documento relacionado con este convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- j) Que se encuentra al corriente tanto de sus obligaciones fiscales así como del debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, respecto de los apoyos que hubieran recibido en ejercicios anteriores y, en consecuencia, haber firmado el acta de cierre-finiquito de los instrumentos jurídicos correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCION); 1o., 2o. fracción I, 14 primer párrafo, 17, 18, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Planeación; 1, 3, 4, 10, 13, 23, 24 fracción I, 45, 52, 54, 56, 57, 58, 74, 75, 76, 77, 106, 112, 115 y demás relativos aplicables de la

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 6, 23 fracciones I inciso b) y IV inciso b), 28, 64, 65, 66, 67, 68, 73, 170, 171, 172, 175, 176 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 4o., 32 fracciones VI, IX, X, XI y XIV, 104, 105, 109, 115 segundo párrafo, 144 fracciones I, II y IV, 183, 188 y demás relativos aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; _____ del "PEF"; 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos; 1 párrafo primero, 2 inciso D fracción I, y 44 del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 1, 4, 13 fracción III y 16 del Reglamento Interior de ASERCA; y _____ de las "REGLAS DE OPERACION"; ambas "PARTES" manifiestan que es su libre voluntad suscribir el presente convenio de concertación, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente convenio de concertación tiene por objeto que "ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora, le otorgue los incentivos del concepto _____ al "BENEFICIARIO" para realizar las acciones establecidas en su "PROYECTO", aprobado en el marco de las citadas "REGLAS DE OPERACION".

SEGUNDA.- ACCIONES ESPECIFICAS:

El Programa de Trabajo del proyecto con el desglose de las acciones, objetivos, metas, indicadores, calendarios de ejecución de las acciones, de ejecución de los recursos, cuadros de aportación de los recursos y de gastos desglosados por actividad, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como la mención de responsables y la fecha límite para la formulación del cierre técnico-financiero y del finiquito respectivos, se precisan en el Anexo Técnico, el cual firmado por quienes suscriben el presente documento, forma parte integrante de este convenio.

TERCERA.- APORTACION:

Para la realización del objeto del presente convenio, "ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora le otorga un incentivo al "BENEFICIARIO" por la cantidad de _____, que equivalen al _____%, del costo total del "PROYECTO", cantidad proveniente de los recursos autorizados para _____, correspondiente al Ramo ____ del "PEF".

El incentivo a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable, previa las autorizaciones presupuestales que corresponda y queda sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Los recursos que otorga "ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia no perderán el carácter federal al ser canalizados al "BENEFICIARIO" y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

(EN SU CASO) El "BENEFICIARIO" se compromete a aportar la cantidad de _____, equivalente al _____% restante del costo total para el desarrollo de su proyecto referido, de conformidad con la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como los tiempos y montos estipulados en el Anexo Técnico de este convenio.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA:

El "BENEFICIARIO" deberá contar con una cuenta bancaria productiva, exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos federales y en su caso, de la aportación privada objeto de este convenio y una vez formalizado el presente instrumento deberá entregar a la Instancia Ejecutora de "ASERCA", un recibo o factura por el importe respectivo, con los requisitos fiscales establecidos, posteriormente ésta solicitará a la Dirección General de Administración y Finanzas de "ASERCA", que tramite el depósito o transferencia del monto que corresponda del incentivo otorgado, y su ejercicio en relación con el seguimiento de actividades técnicas y financieras establecidas en el anexo técnico del presente instrumento.

QUINTA.- CALENDARIOS:

Las "PARTES" convienen en que la aportación estipulada en la cláusula tercera de este convenio, se aplicará de acuerdo con los calendarios de ejecución de las acciones, de ejecución de los recursos, cuadros de aportación de los recursos y de gastos desglosados por actividad, que se precisan en el anexo técnico del presente instrumento, las que comprenden desde el inicio hasta la conclusión del "PROYECTO" objeto del incentivo.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "BENEFICIARIO":

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el cual busca generar una mayor rentabilidad y la creación de más empleos e ingresos en el sector al que pertenece, el "BENEFICIARIO" se compromete a lo siguiente:

- a) Recibir y ejercer los recursos señalados en la cláusula tercera y aplicarlos exclusivamente para los fines autorizados, en los términos y condiciones que se estipulan en este convenio y su anexo técnico;
- b) Ejecutar las acciones que le correspondan, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento y su anexo técnico;
- c) (EN SU CASO) Aplicar el total de su aportación al cumplimiento del presente convenio conforme al calendario estipulado en el anexo técnico del presente instrumento, así como cumplir con todas sus obligaciones, tal como lo precisó en su "PROYECTO", objeto del incentivo;
- d) Entregar a la Instancia Ejecutora de "ASERCA" dentro de los primeros 8 días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes de actividades, un informe técnico y financiero del avance en la ejecución de las acciones estipuladas, así como un avance en la aplicación de los recursos pactados en este convenio y su anexo técnico, además de una copia legible de la documentación comprobatoria, en su caso con los requisitos fiscales correspondientes, de los gastos que haya realizado y el consecuente cumplimiento de este compromiso, con la aportación estipulada en la cláusula tercera del presente escrito, para el desarrollo de su "PROYECTO", correspondiente al mes inmediato anterior;
- e) Entregar a la Instancia Ejecutora de "ASERCA", un informe final de resultados, dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la conclusión del programa de trabajo y conforme al calendario de ejecución de las acciones, que se especifican en el anexo técnico que forma parte integrante de este convenio;
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente instrumento, la documentación original comprobatoria, a que se refiere el inciso anterior, además de un ejemplar original del propio convenio.
- g) Brindar todas las facilidades y asistencia, así como proporcionar todos los documentos que le requiera "ASERCA" y/o la Instancia Ejecutora, el personal de supervisión y auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, del Órgano Interno de Control en "ASERCA" o el de los diversos órganos internos y externos de fiscalización o de terceros autorizados, para que efectúen las auditorías y revisiones que, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de este convenio o que de acuerdo con sus respectivos programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
- h) Cumplir todas y cada una de sus obligaciones inherentes al presente convenio y su anexo técnico, para estar en aptitud de poder participar en los procesos futuros de concertación;
- i) Participar, en todas las Reuniones de Seguimiento, para la ejecución, control y seguimiento del cumplimiento del objeto de este convenio;
- j) Realizar las actividades correspondientes a la integración de la oferta de los productos derivados del sector al que corresponde, a fin de comercializarlos y promoverlos de manera eficiente así como promover la integración de los productores en organizaciones legales que permitan esa finalidad, tales como empresas integradoras, cooperativas, etc.;
- k) Observar que en la papelería, documentación oficial, la publicidad y promoción empleadas para el desarrollo del presente convenio de concertación y su anexo técnico, se incluyan la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- l) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "ASERCA", previa autorización de la Coordinación General de Comunicación Social de la "SAGARPA", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto referido en la cláusula primera del presente instrumento, como en la información de resultados obtenidos;
- m) Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCION", respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento;

Respetar en los términos del artículo 134 de la "CONSTITUCION" que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y

- n) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la "SAGARPA" y "ASERCA", y las demás aplicables conforme a la legislación.

SEPTIMA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA:

El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este convenio, el "BENEFICIARIO" está de acuerdo en que "ASERCA" o alguna otra autoridad competente, podrá supervisar, inspeccionar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

OCTAVA.- INTEGRACION DE REUNIONES DE SEGUIMIENTO: Las Reuniones de Seguimiento serán integradas, por parte de "ASERCA", por _____ personal adscrito a la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones como Instancia Ejecutora; asimismo la Dirección de Promoción Comercial podrá designar a los Especialistas Agropecuarios que resulten necesarios, para garantizar el seguimiento a los avances financieros del ejercicio de los recursos asignados al presente convenio de concertación y para la debida supervisión y seguimiento al cumplimiento de objetivos, acciones y metas del "PROYECTO".

Por parte del "BENEFICIARIO", _____, en su carácter de _____, quien cuenta con las facultades suficientes, tal y como se expresa dentro de la fracción II inciso b) de las Declaraciones del presente instrumento.

Los integrantes de estas reuniones, no tendrán atribuciones para acordar, aprobar, ni autorizar actividades que modifiquen las acciones estipuladas en el convenio o su anexo técnico.

NOVENA.- REUNIONES DE SEGUIMIENTO: En un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio de concertación, deberá celebrarse la constitución de las reuniones de seguimiento, en la cual se establecerán los términos de las mismas, así como el calendario de las subsecuentes Reuniones de Seguimiento.

Las reuniones se llevarán a cabo de manera mensual dentro de los primeros 8 días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes de actividades, conforme a la fecha de firma del convenio de concertación y su anexo técnico, y tendrán por objeto revisar los avances técnicos y financieros respecto de la ejecución de las acciones programadas y estipuladas; así como la aplicación del recurso pactado en el convenio de concertación y su anexo técnico. En estas reuniones se levantará un acta en la cual se supervisará el nivel de cumplimiento de cada una de las actividades programadas, y se deberá estipular a su vez, la documentación pendiente de presentar correspondiente a la evaluación del mencionado avance técnico y financiero, para lo cual la Instancia Ejecutora de "ASERCA" contará con un plazo de 12 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se haya celebrado la reunión; para realizar la revisión respectiva de los informes técnicos y financieros mensuales y en su caso, deberá notificar por escrito, para que en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, presenten la documentación faltante.

El "BENEFICIARIO" deberá presentar un informe final de resultados dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la conclusión del programa de trabajo, conforme al Calendario de ejecución de acciones establecido dentro del anexo técnico del convenio de concertación. Dicho plazo podrá ampliarse por 10 días hábiles más, siempre y cuando se justifique dicha ampliación y así sea solicitado expresamente por el "BENEFICIARIO" a la Instancia Ejecutora de "ASERCA" dentro de los 30 días hábiles del plazo original. "ASERCA" a través la Instancia Ejecutora deberá dar contestación a dicha solicitud de ampliación, en un plazo de 5 días hábiles.

La Instancia Ejecutora de "ASERCA" contará con 30 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presentación del informe final por parte del "BENEFICIARIO", para emitir en caso de que resulte procedente, el Acta de Cierre Finiquito del presente instrumento; en caso contrario deberá notificar por escrito al "BENEFICIARIO" las observaciones y/o correcciones, para que en un plazo de 5 días hábiles contados a

partir del día siguiente de la notificación, presente la documentación faltante, o en su caso, solicite el cálculo del reintegro e intereses, de no hacerlo, la Instancia Ejecutora de "ASERCA" procederá conforme a lo establecido en la cláusula décima novena del presente convenio.

En caso de existir observaciones al informe final presentado por el "BENEFICIARIO" y/o la solicitud de reintegros e intereses por parte de la Instancia Ejecutora, la fecha del acta del Cierre Finiquito se recorrerá con la finalidad que la Instancia Ejecutora concluya con los procedimientos necesarios para verificar el total cumplimiento de las obligaciones del "BENEFICIARIO".

DECIMA.- OBJETO DE LAS REUNIONES DE SEGUIMIENTO: El objetivo de las reuniones de seguimiento, será la de supervisar y dar seguimiento a la ejecución puntual de las acciones y a la correcta aplicación de los recursos objeto de este convenio de concertación y su anexo técnico.

El "BENEFICIARIO" se comprometerá a cumplir con la supervisión, seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos, para lo cual elaborarán informes mensuales de avances de las actividades técnicas y financieras, anexando copia de la comprobación correspondiente de la cual observará que ésta se encuentre debidamente vinculada al convenio de concertación, su anexo técnico y las "REGLAS DE OPERACION"

"ASERCA" a través de su Instancia Ejecutora supervisará que las acciones realizadas y reportadas sean acordes al objeto del convenio y su anexo técnico suscrito por las "PARTES", mismas que deberán de ser congruentes al ejercicio de los recursos.

Asimismo, el "BENEFICIARIO" formulará el informe final de resultados del "PROYECTO" incluyendo lista final de beneficiarios, conforme a lo cual se procederá a la formulación del acta de cierre-finiquito, una vez que el "BENEFICIARIO" haya reintegrado en los términos que señale la Instancia Ejecutora de "ASERCA" los recursos remanentes, en su caso, y/o los productos financieros generados en la cuenta manifestada en la cláusula cuarta del presente convenio.

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACION EN CUANTO AL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES TECNICAS Y FINANCIERAS: En relación con la supervisión y seguimiento respecto de las distintas actividades técnicas y financieras, el "BENEFICIARIO" deberá observar lo siguiente:

Actividades Técnicas.

1. El "BENEFICIARIO" no podrá cambiar ninguna de las actividades, objetivos, metas o indicadores estipuladas dentro del anexo técnico del convenio de concertación, a menos que ésta sea solicitada por escrito, acompañada de su justificación respectiva, el cual deberá ser dirigido a la Instancia Ejecutora de "ASERCA" y aprobada por la misma, de acuerdo con el procedimiento planteado por el _____ de las "REGLAS DE OPERACION"; dicha solicitud deberá hacerse dentro de la vigencia del presente instrumento;
2. El "BENEFICIARIO" deberá entregar el informe de las actividades correspondientes al mes inmediato anterior a la fecha de la Reunión, junto con la evidencia correspondiente al desarrollo de dichas actividades y de acuerdo al anexo técnico que forma parte integrante del presente convenio de concertación;

Los informes de actividades deberán reportar únicamente las actividades del mes programado en el calendario de ejecución de acciones del anexo técnico del convenio de concertación.

Actividades Financieras.

1. El "BENEFICIARIO" en cumplimiento con la cláusula cuarta del presente instrumento, deberá contar con una cuenta bancaria de tipo productiva (que genere productos financieros) para el manejo de los recursos federales otorgados por la Instancia Ejecutora de "ASERCA" para el desarrollo de su "PROYECTO"; por lo que deberá entregar a la Instancia Ejecutora de "ASERCA" copia del contrato de apertura de dicho instrumento bancario indicando que estará garantizada la generación de rendimientos durante su utilización.
2. El "BENEFICIARIO" deberá entregar el informe financiero de las actividades correspondientes al mes inmediato anterior a la fecha de la reunión, junto con la evidencia correspondiente al desarrollo de dichas actividades y de acuerdo al anexo técnico que forma parte integrante del presente convenio de concertación.
3. Los productos financieros (intereses brutos) que se generen en la cuenta del "BENEFICIARIO", referida en la cláusula cuarta de este instrumento, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos que señale la Instancia Ejecutora de "ASERCA" dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes y durante la vigencia del presente convenio; para que una vez realizado el reintegro haga de conocimiento a la Instancia Ejecutora acompañando copia de los estados de cuenta en los que se precise el registro de los intereses generados y correspondiente al mes inmediato anterior.

Deberá solicitar al banco con el que aperturó la cuenta bancaria productiva para el desarrollo del proyecto en comento la constancia de los productos financieros generados correspondientes al mes inmediato anterior.

4. El "BENEFICIARIO" utilizará el subsidio otorgado por la Instancia Ejecutora de "ASERCA" exclusivamente en los conceptos establecidos en el presente convenio de concertación y ejercerlos conforme al calendario de ejecución de los recursos establecido en su anexo técnico.

El mismo tratamiento deberá observarse respecto de la aportación que otorgue el "BENEFICIARIO" para el cumplimiento del "PROYECTO" de acuerdo a lo señalado en el párrafo cuarto de la cláusula tercera.

5. En caso de que el "BENEFICIARIO" logre una economía por cualquier concepto de gasto establecido, éstos se reintegrarán del Recurso Federal con los intereses correspondientes y calculados hasta el día de su reintegro en caso de que este recurso se hubiera retirado de la cuenta, para lo cual la Instancia Ejecutora de "ASERCA" derivado de la revisión de los informes financieros entregados, notificará por escrito al "BENEFICIARIO", el monto a reintegrar y la cuenta específica a la que deberá realizarse el depósito, para que sea debidamente reintegrado en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se realice la notificación.

No se podrá utilizar el dinero economizado en otros conceptos de gasto, no obstante que éstos estén considerados en el anexo técnico del presente convenio; a no ser que se presente solicitud por escrito (dentro de la vigencia del presente instrumento), adjuntando la justificación respectiva, misma que deberá dirigirse a la Instancia Ejecutora de "ASERCA", en términos de lo señalado en el _____ de las "REGLAS DE OPERACION".

6. La Instancia Ejecutora de "ASERCA", sólo podrá autorizar aquellas modificaciones financieras al convenio de concertación, antes de la fecha de inicio de las actividades involucradas, por lo que en su caso, se debe prever los tiempos de respuesta, observando el procedimiento planteado por el _____ de las "REGLAS DE OPERACION".

7. Los comprobantes fiscales que acrediten los gastos efectuados, deberán ser expedidos a nombre del "BENEFICIARIO" y entregados a la Instancia Ejecutora de "ASERCA", las cuales, deberán contener un desglose por concepto incluyendo cantidad y costo unitario en su caso, así como los impuestos aplicables.

Cabe mencionar que en caso de que los pagos que efectúen los "BENEFICIARIOS" a sus proveedores en divisas extranjeras sean superiores a lo programado, las diferencias por tipo de cambio serán absorbidas por el "BENEFICIARIO" y si éstas son inferiores, se considerará economía, que deberá ser reintegrada a la Tesorería de la Federación en los términos que señale la Instancia Ejecutora.

Para el caso del concepto de incentivo -----, del proyecto ----- la aportación privada podrá ser acreditada con comprobantes fiscales expedidos a nombre de la (s) persona (s) que se encuentre (n) dentro de la Lista de Beneficiarios entregada por el "BENEFICIARIO" en su caso de la Lista Final de Beneficiarios.

Asimismo, los conceptos de gasto que se indiquen en la factura deberán coincidir con lo establecido en el presente instrumento y en el anexo técnico y, de ser el caso, se deberá entregar copia de los contratos firmados con los proveedores.

El pago a proveedores debe ser a la cuenta de la persona física o moral que está emitiendo la factura y prestando el servicio, por lo que no se tomará en cuenta el pago que se haga a un representante de la persona física o moral, como tampoco se considerarán las facturas o los pagos que se hagan antes o después de la vigencia del convenio de concertación.

Deberá observarse lo anterior, con la salvedad de aquellos pagos que hubiesen sido realizados con anterioridad y que hubiesen sido así considerados desde su solicitud para los incentivos, y sólo respecto de su aportación privada de acuerdo a _____ de las "REGLAS DE OPERACION".

8. Está prohibido que el "BENEFICIARIO" tome prestado, temporal o definitivamente, el apoyo para otros conceptos diferentes a los asentados en el "PROYECTO", aunque después haga el reintegro a la cuenta bancaria que se utilice como exclusiva para el manejo del subsidio otorgado por parte de la Instancia Ejecutora de "ASERCA".
9. Las comisiones bancarias e impuestos generados y/o retenidos en la cuenta de tipo productiva, en la cual se depositó el incentivo federal, deberán ser cubiertos por el "BENEFICIARIO", por lo que en caso de los supuestos planteados en las cláusulas décima tercera, décima quinta y décima novena del presente instrumento; la cantidad que se reintegrará en los términos que señale la Instancia Ejecutora de "ASERCA" se realizará sin descontar tales conceptos.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS REUNIONES DE SEGUIMIENTO: Las reuniones de seguimiento operarán a partir de la fecha de su constitución y concluirá sus funciones al concluirse las acciones del "PROYECTO", con base en lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del presente instrumento, por lo que a partir de esta fecha y una vez que el "BENEFICIARIO" haya cumplido con los requerimientos de estas Reuniones de Seguimiento en cuanto a la entrega de sus informes técnicos y financieros, la comprobación de los recursos que se especifican en la cláusula tercera anterior, así como la entrega de su Informe final de resultados; la Instancia Ejecutora de "ASERCA" tendrá un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la entrega del mencionado Informe Final de Resultados, para que emita en su caso, el Acta de Cierre Finiquito correspondiente.

DECIMA TERCERA.- REINTEGROS: El "BENEFICIARIO" se obliga a reintegrar en los términos que señale la Instancia Ejecutora de "ASERCA" la parte proporcional, a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Si los recursos no son devengados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, o los incentivos se cancelan total o parcialmente, el "BENEFICIARIO" deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha con la que la Instancia Ejecutora de "ASERCA" notifique por escrito al "BENEFICIARIO", por lo que éste deberá reintegrar los recursos en los términos que se le indiquen y conforme a las disposiciones legales aplicables, con el saldo de la cuenta referida en la cláusula cuarta, incluyendo el importe de los rendimientos financieros e intereses que resulten.

El reintegro de recursos a los que se refiere la presente cláusula, se deberá calcular con base a los valores gubernamentales de la tasa de rendimientos de CETES a 28 días, publicados por el Banco de México.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABLES: El _____ en su carácter de Coordinador General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, como Instancia Ejecutora de "ASERCA", es responsable del ejercicio y autorización de la erogación de los recursos estipulados en la cláusula tercera de este convenio; el titular de la Dirección de Promoción Comercial, _____, será responsable de los compromisos financieros, del seguimiento de acciones y de la supervisión e inspección en relación con el estricto cumplimiento del presente convenio y de su anexo técnico, así como de los compromisos operativos y técnicos del presente instrumento.

DECIMA QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA: El convenio podrá darse por terminado, anticipadamente por:

- a) Caso fortuito o de fuerza mayor, no imputables al "BENEFICIARIO" y debidamente acreditados, que afecten o imposibiliten el desarrollo u operación del proyecto autorizado;
- b) Acuerdo de las "PARTES", siempre que no se afecte el desarrollo del proyecto autorizado.
- c) Haberse cumplido los fines del proyecto autorizado, y
- d) Hacerse imposible el objeto del convenio o los fines del proyecto autorizado

DECIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Para el caso de incumplimientos a las obligaciones a cargo de las "PARTES" por caso fortuito o fuerza mayor, la Instancia Ejecutora de "ASERCA", determinará si el supuesto se actualiza tomando en consideración que deberán reunirse las siguientes características: ser exterior, esto es, tener una causa ajena a la voluntad del obligado; insuperable o irresistible, que el obstáculo sea inevitable; imprevisible, porque si una diligencia ordinaria resulta previsible, sí se produciría el incumplimiento de la obligación, porque contrató con el riesgo respectivo y que impida de forma absoluta el cumplimiento de la obligación, es decir, se deberá tratar de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

DECIMA SEPTIMA.- EXTEMPORANEIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Para el caso de extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO" que resulta como consecuencia directa del retraso por parte de la Instancia Ejecutora de "ASERCA" en la ministración del incentivo objeto del presente convenio, esta última podrá determinar que se entiendan prorrogadas de igual forma y por el mismo tiempo las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO".

DECIMA OCTAVA.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO: Son causas de incumplimiento por parte del "BENEFICIARIO", las siguientes:

- a) Incumplir cualquier obligación establecida en el convenio o su anexo técnico y/o su modificación, mediante los que se formalizó el otorgamiento de los incentivos;
- b) No aplique los incentivos entregados para los fines que sirvieron de base a su autorización o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso deberán reintegrar parcial o totalmente los incentivos otorgados, más el pago de los productos financieros;
- c) No acredite la correcta aplicación de los incentivos en términos del presente convenio y/o "REGLAS DE OPERACION";
- d) Impida la realización de visitas de supervisión o la evaluación y el seguimiento del desempeño y resultados de los Proyectos que les fueron aprobados, o cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora y/o "ASERCA", la "SAGARPA", la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SAGARPA y/u Organismos Desconcentrados de la misma, o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los incentivos otorgados;
- e) No entregue a la Instancia Ejecutora la documentación que acredite los avances y la conclusión de las acciones que hayan sido objeto del incentivo autorizado;
- f) Presente documentación comprobatoria de gasto que no corresponda a los conceptos y/o montos para los cuales fueron autorizados los recursos federales o de los demás participantes, o presenten información o documentación apócrifa o falsa sobre la aplicación de los incentivos o del avance en la ejecución del proyecto y;
- g) Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en el presente convenio y/o "REGLAS DE OPERACION", avisos, lineamientos y demás ordenamientos jurídicos que le sean aplicables, así como de los derivados de los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los incentivos.

DECIMA NOVENA.- RESCISION: Una vez que la Instancia Ejecutora de "ASERCA" tenga conocimiento de inconsistencias o anomalías; alguna irregularidad por acción u omisión; información o documentación presumiblemente falsa o apócrifa; dolo, error o mala fe por parte del "BENEFICIARIO"; o si éste incumple sus instrucciones o las de "ASERCA", o llegara a incurrir en cualquiera de las causas de incumplimiento señaladas en la cláusula décima octava anterior o de las "REGLAS DE OPERACION" además si no permitiera efectuar las verificaciones y auditorías, o en su caso, no proporcione las facilidades que se requieran para efectuarlas; lo informará de inmediato a la Coordinación Jurídica de ASERCA y le remitirá el expediente correspondiente, señalando las causas.

Con base en lo anterior, la Coordinación Jurídica ejercitará las acciones legales que correspondan para la recuperación total o parcial de los incentivos con sus productos financieros, cuando los beneficiarios hayan incurrido en cualquiera de las causas de incumplimiento.

El reintegro del incentivo total o parcial, según corresponda, a la Tesorería de la Federación, más el pago de los productos financieros, será en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como consecuencia del incumplimiento del convenio y/o su modificación por parte del beneficiario del incentivo, la Instancia Ejecutora declarará la pérdida de su derecho a recibir incentivos futuros y gestionará su registro en el Directorio de personas físicas y/o morales, que pierden su derecho a recibir incentivos, a cargo de la Oficialía Mayor de la SAGARPA.

VIGESIMA.- RELACIONES LABORALES: El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES: Cualquier modificación o adición que afecte los montos o descripción del concepto de incentivo y/o afectaran objetivos, metas e indicadores, aportación privada o la vigencia del convenio, deberá sujetarse al procedimiento establecido por el artículo _____ de las "REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: Las "PARTES" por conducto de su (s) respectivo (s) Representante (s) o Apoderado (s) Legal (es) declaran bajo protesta de decir verdad, que suscriben el presente instrumento sin que exista error, coacción, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS: Si llegara a suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento de este convenio de concertación o de su anexo técnico, ambas "PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de lo contrario, convienen expresamente en que se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales judiciales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar el presente instrumento, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquiera otra causa, pueda o pudiere corresponderles.

VIGESIMA CUARTA.- VIGENCIA: El presente convenio iniciará su vigencia el día de su firma y terminará el _____, es decir, con la conclusión de las acciones previstas en el anexo técnico el cual forma parte del presente instrumento.

En términos de lo establecido por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento, el incentivo otorgado en virtud del presente compromiso, deberá estar devengado por la Instancia Ejecutora de "ASERCA" a más tardar al 31 de diciembre de _____.

"ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora y el "BENEFICIARIO", por voz de sus representantes conscientes de la importancia, trascendencia, alcance y fuerza legal de su contenido y de sus estipulaciones, firman de conformidad al margen y al calce en cuatro ejemplares el presente convenio de concertación en México, Distrito Federal, el _____ del _____.

POR "ASERCA"

POR EL "BENEFICIARIO"

Coordinador General de Promoción Comercial y
Fomento a las Exportaciones

Del (los) Representante (s) o Apoderado (s) Legal
(es) del Beneficiario.

Las firmas que anteceden corresponden al convenio de concertación suscrito el _____ del _____ por el Ejecutivo Federal por conducto de "ASERCA", Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y _____, con objeto de que "ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora le otorgue incentivos para el desarrollo de su "PROYECTO" aprobado, en el marco del Componente de incentivos de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.-----

Se hace constar que se cuenta con una disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal ____ para atender el presente compromiso, por un monto de _____ de acuerdo con la Clave y Calendario Siguiente:

CLAVE (_____)

CALENDARIO	
MES	MONTO

Director de Finanzas de "ASERCA".

México D.F. a _____ de _____.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

	ANEXO LXIV Anexo Técnico del Convenio de Concertación en materia de Promoción Comercial	
---	--	---

ANEXO TECNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE CONCERTACION DESCRITO EN EL ANTECEDENTE 1o. DEL PRESENTE DOCUMENTO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS, DENOMINADA "ASERCA", COMO ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA), REPRESENTADO POR _____, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES; Y POR LA OTRA PARTE, _____, A LA QUE SE DENOMINARA EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADA POR _____, EN SU CARACTER DE _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE QUE "ASERCA" LE OTORGUE INCENTIVOS AL "BENEFICIARIO" PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO: _____ (PROYECTO); AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1o.- En fecha _____, el Ejecutivo Federal por conducto de "ASERCA" representado por la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones como Instancia Ejecutora, suscribe con el "BENEFICIARIO", un convenio de concertación (CONVENIO), con objeto de que la Instancia Ejecutora de "ASERCA" le otorgue incentivos para el desarrollo de su "PROYECTO" aprobado, en el marco del _____ (REGLAS DE OPERACION).

2o.- Como se estipuló en la cláusula segunda del "CONVENIO", el Programa de Trabajo con el desglose de las acciones, objetivos, metas, indicadores, calendarios de ejecución de las acciones, de ejecución de los recursos, cuadros de aportación de los recursos y de gastos desglosados por actividad, para el cumplimiento de su compromiso, la mención de responsables y la fecha límite para la formulación del cierre técnico-financiero y del finiquito respectivos, se estipulan y precisan en este Anexo Técnico, y son los que enseguida se detallan:

PROGRAMA DE TRABAJO

I.- ACCIONES

A.- El "BENEFICIARIO" tendrá a su cargo la ejecución de las acciones siguientes:

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

En función de las acciones enunciadas, el "BENEFICIARIO" se obliga a entregar a la Instancia Ejecutora de "ASERCA" como documentación comprobatoria del seguimiento técnico y financiero del "PROYECTO", los siguientes comprobantes que se detallan de manera enunciativa mas no limitativa, los cuales son necesarios para que "ASERCA" realice la formulación del cierre técnico-financiero y del finiquito respectivos.

- EVIDENCIA ACTIVIDADES FINANCIERAS

- Contrato de apertura de cuenta productiva para depósito de recursos federales (copia simple).
- Recibo de recepción de recursos federales.
- Informes financieros mensuales que refleje el ejercicio de los recursos.
- Contratos con proveedores (copia simple).
- Estados de cuenta mensuales (copia simple).
- Ficha de depósito que ampara el reintegro de productos financieros (copia simple).
- Carta de notificación de reintegro de productos financieros dirigida al Titular de la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de "ASERCA".
- Facturas de pago a proveedores (copia simple).
- Cheques, pólizas de cheques y/o transferencias bancarias (copia simple) del recurso federal y privado.

La documentación comprobatoria, deberá hacer mención de cada concepto al que se le aplica el pago y en su caso, la descripción de los servicios prestados corresponderá a los descritos en los contratos respectivos con proveedores.

- EVIDENCIA ACTIVIDADES TECNICAS

- _____
- _____
- _____

B.- Las únicas acciones a ejecutar por la Instancia Ejecutora de "ASERCA", serán las tendientes a tramitar las entregas mediante depósito o transferencia del importe del incentivo materia del "CONVENIO" a la cuenta bancaria del "BENEFICIARIO", acordada en la cláusula cuarta del propio "CONVENIO", en lo estipulado en el cuadro de aportación de los recursos contenido en la fracción V del presente anexo.

II.- OBJETIVOS

Objetivo General del proyecto

Objetivos específicos

- _____
- _____
- _____

III.- METAS

- _____
- _____
- _____

IV.- INDICADORES

Con referencia a cada una de las metas señaladas, los indicadores que se emplearán para evaluar acciones y resultados serán:

- _____
- _____
- _____

V.- CALENDARIOS DE EJECUCION DE LAS ACCIONES, DE EJECUCION DE LOS RECURSOS, CUADROS DE APORTACION DE LOS RECURSOS Y DE GASTOS DESGLOSADOS POR ACTIVIDAD

CALENDARIO DE EJECUCION DE LAS ACCIONES

ACTIVIDAD	MES DE ACTIVIDAD								
	#	#	#	#	#	#	#	#	#

CALENDARIO DE EJECUCION DE LOS RECURSOS

(CIFRAS EN PESOS MEXICANOS)

DESGLOSE DE ACTIVIDADES	TIPO DE APORTACION	MONTO	EJERCICIO MENSUAL						
			#	#	#	#	#	#	#
Concepto de Incentivo:									
	Federal	\$							
	Privada	\$							
	Federal	\$							
	Privada	\$							
Monto Total Federal		\$							
Monto Total Privado		\$							
Monto Total		\$							

CUADRO DE APORTACIONES DE LOS RECURSOS

(CIFRAS EN PESOS MEXICANOS)

#	CONCEPTO DE INCENTIVO	TIPO DE APORTACION	MONTO	%	% TOTAL
		Federal	\$	%	%
		Privada	\$	%	%
Total de Aportación Federal			\$		%
Total de Aportación Privada			\$		%
Total del proyecto			\$		%

CUADRO DE GASTOS DESGLOSADO POR ACTIVIDAD

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL	FEDERAL	PRIVADA
		\$	\$	\$	\$
		\$	\$	\$	\$
Total			\$	\$	\$

VI.- RESPONSABLES

El responsable por parte del "BENEFICIARIO", de la ejecución de las acciones, en particular y del programa de trabajo en general, para el desarrollo y conclusión del "PROYECTO", será _____ en su carácter de _____.

Por parte de "ASERCA", el responsable del ejercicio y autorización de la erogación del incentivo que se ha estipulado, será _____ el Coordinador General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, como Instancia Ejecutora de "ASERCA"; siendo responsabilidad de los compromisos financieros, de su seguimiento, de la supervisión e inspección del estricto cumplimiento del "CONVENIO" y de las estipulaciones contenidas en éste, así como de los compromisos operativos y técnicos de la presente concertación, la Directora de Promoción Comercial, _____, adscrita a la citada Coordinación General.

VII.- FECHA DE FORMULACION DEL CIERRE TECNICO-FINANCIERO Y FINIQUITO

La formulación del cierre técnico-financiero y el finiquito del "CONVENIO", deberá realizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la entrega del Informe Final de Resultados del proyecto por parte del "BENEFICIARIO", conforme al calendario de ejecución de las acciones estipulado.

Para debida constancia, el presente anexo técnico es firmado por las "PARTES", de común acuerdo, en cuatro ejemplares, en México, Distrito Federal, el _____.

POR "ASERCA"

POR EL "BENEFICIARIO"

Coordinador General de Promoción Comercial y
Fomento a las Exportaciones

Del (los) Representante (s) o Apoderado (s) Legal (es)
del Beneficiario.

Las firmas que anteceden corresponden al Anexo Técnico del Convenio de Concertación suscrito el _____ del _____ por el Ejecutivo Federal por conducto de "ASERCA", Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y _____, con objeto de que "ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora le otorgue incentivos para el desarrollo de su "PROYECTO" aprobado, en el marco del Componente de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.-----

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

 	ANEXO LXV Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización	
---	--	---

I. Matriz de requisitos específicos para los incentivos por Ajuste e Integración Sobre Bases, Incentivos Complementarios al Ingreso Objetivo y Emergentes a la Comercialización

Los requisitos específicos aplicarán de acuerdo con el tipo de incentivo a otorgar y las personas participantes, atendiendo al área de enfoque, conforme se establezca en los Avisos Correspondientes:

Ventanilla		REQUISITOS ESPECIFICOS */	TIPO DE INCENTIVO				
			AJUSTE E INTEGRACION SOBRE BASES		COMP. AL INGRESO OBJETIVO	EMERGEN.-	
			P	C	P	P	C
OC	DR						

OC = Oficinas Centrales DR = Dirección Regional P = Parte productora; C = Parte Compradora CCV = Contrato de Compraventa

A. INSCRIPCION

✓	✓	I.	Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la Comercialización (Anexo LV).	✓	✓	✓	✓	✓
	✓	II.	Acreditar la superficie sembrada. (En caso de que el predio no esté registrado, se deberá llenar el apartado <i>Registro de Predio Comercialización (Alta de Predio)</i> de acuerdo con el Anexo LII)	✓		✓	✓	
	✓	III.	Acreditar el régimen hídrico.	✓		✓	✓	
	✓	IV.	Contrato de compraventa.	✓	✓	✓	✓	✓
✓		V.	Dictamen de Auditoría Externa (Anexo LIII)		✓			✓
✓		VI.	Certificado de depósito en origen.					✓
✓		VII.	Bono de Prenda del Certificado de depósito					✓
✓		VIII.	Contrato de habilitación.					✓
✓		IX.	Contrato de crédito.					✓
✓	✓	X.	Manifestación de conformidad para verificar información y/o documentación entregada a ASERCA respecto al incentivo que se solicita.					✓
✓		XI.	Suscribir Carta de Adhesión (Anexo LXV CUATER)		✓			✓

B. PAGO DEL INCENTIVO

✓	✓	XII.	Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la Comercialización (Anexo LV).	✓	✓	✓	✓	✓
✓	✓	XIII.	Estado de Cuenta bancario a nombre de persona participante, con los datos de la cuenta.	✓	✓	✓	✓	✓
✓		XIV.	Estado de Cuenta bancario de la Parte Compradora.		✓			✓
✓	✓	XV.	Acreditar la operación del volumen objeto del apoyo, mediante la entrega de:	✓	✓	✓	✓	✓

	✓		a) Boleta o "tickets" de báscula de entrada en centro de acopio	✓		✓	✓	
	✓		b) Comprobante fiscal de la venta.	✓		✓	✓	
	✓		c) Comprobante del pago.	✓		✓	✓	
✓			d) Dictamen Contable de Auditoría Externa, que incluya:		✓			✓
			i. Relación de compras a la parte productora.		✓			✓
			ii. Relación de certificados de depósito en origen y copia de los certificados y en su caso, de los Bonos de Prenda.					✓
			iii. Relación de movilización.					✓
			iv. Relación de ventas a la compradora final.					✓
✓		XVI.	Estado de cuenta de la persona beneficiaria que refleje el pago del producto.		✓			✓
✓		XVII.	Contrato de mandato o documento equivalente.		✓			✓
✓	✓	XVIII.	Finiquito del Contrato de Compra-venta.	✓	✓	✓		✓
✓		XIX.	Constancia membretada de la existencia del grano.					✓
✓		XX.	Constancia membretada del periodo de Almacenamiento.					✓
✓		XXI.	Pago anticipado del incentivo: a) Escrito libre solicitando la entrega anticipada del pago. b) Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la Comercialización (Anexo LV). c) Dictamen contable de auditor externo (Sección X.2 del Anexo LV). d) Póliza de Fianza de Cumplimiento.		✓			✓
✓		XXII.	Certificado de Calidad del Centro de Acopio.					✓
✓		XXIII.	Certificado de Calidad del producto.					✓
	✓	XXIV.	Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos / Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios (Anexo LXV QUINTER)	✓		✓	✓	
✓		XXV.	Finiquito de la Solicitud de Pago.		✓			✓

*/ La presente es una guía indicativa de los requisitos específicos para las personas participantes. El detalle de cada requisito se señala en el artículo 263 en el mismo orden con el que aquí se presentan. La ordenación es aproximada a la secuencia de los trámites en las diferentes etapas operativas, pero los tipos de requisitos, los documentos y el orden con el que deben presentarse se determinan por incentivo en el Aviso correspondiente.

Adicionalmente a los requisitos relacionados, cada participante deberá cubrir lo siguiente

- Acreditar su personalidad y en su caso, la legal representación, presentando la documentación correspondiente que se señala en el artículo 4 de estas Reglas de Operación.
- Haber cumplido con las obligaciones fiscales que le correspondan, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y del artículo 263 de las Reglas de Operación, por lo cual deberá contar con opinión positiva del SAT, así como del IMSS.
- Entregar el producto agrícola elegible en centros de acopio registrado ante ASERCA.

II. Determinación del “Volumen Susceptible de ser Apoyado”

El “Volumen Susceptible de ser Apoyado” (VSA), será aplicable a todos los granos y oleaginosas elegibles e incentivos por tonelada que otorgue ASERCA a través del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, en sus Incentivos a la Comercialización. Para la determinación de VSA, se observarán los siguientes criterios:

- a) El volumen de producción resultante de la aplicación de los límites de la pequeña propiedad:
 - i. Para personas físicas: hasta por el volumen proveniente de predios en propiedad y/o posesión, considerando los límites que para la pequeña propiedad se señalan en los párrafos 1 al 3 de la fracción XV del artículo 27 Constitucional (hasta 100 has de riego o su equivalente en temporal).
 - ii. Para personas morales: hasta por el volumen proveniente de predios en propiedad y/o posesión, de acuerdo con el número de miembros considerando los límites que señala el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 27 Constitucional (hasta 25 veces el límite de la pequeña propiedad).

El límite de la pequeña propiedad aplicará por ciclo agrícola hasta por el volumen de producción proveniente de la superficie cosechada en hectáreas de todos los productos elegibles para los que la parte beneficiaria solicita el apoyo.

- b) El Rendimiento en toneladas por hectárea, conforme a la información histórica disponible de los ciclos agrícolas homólogos, desagregada por CADER y modalidad hídrica, atendiendo a lo siguiente:
 - i El “Rendimiento Solicitado por la Parte Productora” (RSP) es el rendimiento que ésta estima obtener, de acuerdo con las características agroclimáticas de la zona donde se ubica(n) su(s) predio(s), el paquete tecnológico y prácticas de cultivo aplicados además de la propia experiencia productiva que sustenta la expectativa de producción para el ciclo agrícola objeto del incentivo.
 - ii El “Rendimiento Obtenido de la Parte Productora” (ROP) es el resultado de dividir el volumen facturado por la Parte Productora del cultivo elegible, entre la sumatoria de la superficie cosechada de los predios participantes, en el ciclo agrícola objeto del incentivo.
 - iii El “Rendimiento Histórico de la Parte Productora” (RHP) es el rendimiento promedio obtenido por ésta en los tres ciclos agrícolas homólogos anteriores al ciclo objeto del incentivo del cultivo elegible, que resulte de dividir el volumen facturado y registrado, entre la sumatoria de la superficie cosechada de los predios participantes por cada ciclo, cultivo y variedad. Para efectos del RHP la Instancia Ejecutora (Dirección Regional, Unidad Estatal o Institución Financiera) será responsable de identificar y descartar, de dicho cálculo, los casos de rendimientos atípicos.
 - iv El “Rendimiento Máximo Aceptable” (RMA) es igual a la sumatoria del volumen apoyado en el CADER, entre la sumatoria de la superficie cosechada correspondiente, considerando un periodo de tres ciclos agrícolas homólogos anteriores al ciclo agrícola objeto del incentivo (“rendimiento promedio del CADER”), más una desviación estándar de los rendimientos por hectárea apoyados de los productores del CADER, correspondiente al ciclo agrícola homólogo anterior al ciclo objeto del incentivo. El cálculo del RMA deberá efectuarse para los cultivos elegibles por CADER, cultivo, variedad, modalidad hídrica de riego y temporal, y por ciclos agrícolas otoño-invierno y primavera-verano.

Para el cálculo del RMA la Instancia Ejecutora Central, aplicará entre otros, los siguientes criterios:

1. Considerará como información histórica disponible la registrada en bases de datos a partir de los ciclos agrícolas otoño-invierno 2009/2010 y primavera-verano 2010.
2. El cálculo del rendimiento promedio del CADER, descartará el rendimiento atípico, definido este último como la observación que resulte inferior al “rendimiento promedio del CADER” menos una desviación estándar de las observaciones del periodo considerado.
3. Si para el cálculo del “rendimiento promedio del CADER” solamente se dispone de información de dos ciclos agrícolas, aplicará “como promedio del CADER” el rendimiento más alto. Si únicamente se dispone de información de un ciclo agrícola, se aplicará este rendimiento “como promedio del CADER”.
4. El cálculo de la “desviación estándar” se efectuará con un mínimo de cinco observaciones de rendimientos de personas productoras. De ser menor de cinco observaciones, dicho cálculo se llevará a cabo con la información del “ciclo homólogo anterior, al anterior ciclo objeto del incentivo”, y así sucesivamente.

5. En caso de agotarse las observaciones del CADER de los tres ciclos homólogos anteriores al ciclo objeto del incentivo, se procederá a calcular la desviación estándar de los CADER colindantes del DDR, a partir del ciclo homólogo anterior al ciclo objeto del incentivo y se elegirá la desviación estándar que resulte más alta, dicho criterio se aplicará sucesivamente en los CADER colindantes de los DDR adyacentes de la entidad federativa.
 6. Si la desviación estándar obtenida es menor al 5 % del rendimiento promedio del CADER, dicha desviación se descartará por no ser significativa y se recalculará con la información del "ciclo homólogo anterior, al anterior objeto del incentivo y así sucesivamente; en caso de agotarse las observaciones del periodo considerado del CADER objeto del incentivo, se aplicará "como desviación estándar", el 5 % del rendimiento promedio del CADER.
 7. Si para el cálculo del RMA no se dispone de información de ningún ciclo agrícola del periodo considerado porque el CADER no registró incentivos pagados durante este lapso, sin embargo, en el ciclo objeto del incentivo se cultivó y comercializó el producto elegible en el CADER en cuestión, para este caso, se aplicará "como RMA del CADER objeto del incentivo" el Promedio de los RMA Históricos (RMAH) de los últimos tres ciclos agrícolas disponibles de la Unidad Responsable. Si solamente se dispone del RMAH de dos ciclos agrícolas, se aplicará "como promedio de los RMA del CADER" el RMAH más alto. Si únicamente se dispone del RMAH de un ciclo agrícola, éste se aplicará "como RMA del CADER".
 8. Los resultados del cálculo del RMA, serán enviados por la Instancia Ejecutora Central correspondiente, a cada Dirección Regional para su validación o modificación, en caso de modificación la Dirección Regional deberá enviar con oportunidad el sustento correspondiente, a fin de considerar tales RMA para los efectos conducentes.
 9. Para solicitar modificaciones en el RMA determinado por la Instancia Ejecutora Central, la Dirección Regional enviará la opinión del rendimiento potencial por escrito, emitida por el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) de su jurisdicción y/o instancia equivalente reconocida por la Secretaría, dicha opinión deberá indicar el CADER, ciclo objeto del incentivo, cultivo, variedad y modalidad hídrica.
- c) Para la determinación del VSA a productores de alta productividad, en materia de rendimientos se establecen los siguientes criterios:
- 1.- Si el rendimiento por hectárea obtenido por la parte productora es mayor al RMA como consecuencia de la aplicación de paquetes tecnológicos y adecuadas prácticas de cultivo, ésta a través de su organización o la Delegación Estatal de la Secretaría, podrá solicitar al INIFAP de su jurisdicción y/o instancia equivalente reconocida por la Secretaría, su opinión sobre el rendimiento potencial de la zona en la que se ubican sus predios, así como del paquete tecnológico y prácticas de cultivo que le permiten obtener el rendimiento que presenta de dichos predios, ante la Instancia Ejecutora Central correspondiente.

La opinión del rendimiento potencial deberá emitirse mediante escrito libre dirigido y entregado con oportunidad, en original a la oficina regional o estatal de la Unidad Responsable, en donde se indique el ciclo, cultivo, variedad, régimen hídrico, nombre de la persona productora, RFC, folio del predio y la superficie de alta productividad, así como el rendimiento potencial.
 - 2.- La Dirección Regional deberá proporcionar a la Instancia Ejecutora Central correspondiente, la relación de las personas productoras de alta productividad en los términos señalados en el párrafo anterior, solicitando la incorporación de tales rendimientos en las aplicaciones de comercialización, adjuntando copia de las citadas justificaciones con la suficiente anticipación al cierre del periodo de apertura de ventanillas. En caso de no acreditar en tiempo la alta productividad, aplicará el RMA determinado para el CADER y modalidad hídrica.
 - 3.- El rendimiento potencial comunicado por las instancias mencionadas en los dos incisos anteriores, fungirá tanto como RMA y RHP para los predios de las personas productoras en cuestión únicamente para el ciclo objeto del incentivo. Para ciclos subsecuentes deberá atenderse a lo señalado en los dos párrafos anteriores.
- d) Para la adquisición de coberturas, toda vez que ésta se realiza antes de la cosecha, el rendimiento que se utilizará será el menor del comparativo entre el RSP, RHP y RMA. En caso de nuevas personas productoras, sin historial en base de datos de RHP, el rendimiento que se aplicará como límite será el menor del comparativo entre el RSP y el RMA.

- e) Para el pago de los incentivos el VSA, será el volumen resultante de multiplicar la sumatoria de la superficie de los predios participantes, por el rendimiento MENOR obtenido del comparativo entre el RSP, ROP y RMA.
- f) Si de la aplicación de los criterios señalados resultaran para el CADER objeto del incentivo RMA inconsistentes, no se cuenta con RMA para dicho CADER, o no se dispone de la opinión de las instancias referidas en la fracción iv, inciso b), numeral 9, específicamente para los predios del área agrícola de que se trate, para estas situaciones y mediante la consideración de los conocimientos agronómicos del cultivo en cuestión y, en su caso, a través de consultas con las instancias competentes en la materia, se determinará como RMA, el rendimiento que sea representativo de la zona o área agrícola en cuestión, o el reconocido por la Instancia Ejecutora Central Correspondiente, si se multiplicara o fuera generalizada la inconsistencia de los RMA y por tanto se justifica técnicamente la revisión de estos criterios, o se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, Instancia Ejecutora correspondiente, ajustará los presentes criterios o determinará unos alternativos para su aplicación.

En el caso de personas productoras con crédito y/o servicio de garantía otorgado por FND y/o FIRA, ASERCA reconocerá como Volumen susceptible de ser apoyado el autorizado en el expediente de proceso de crédito y/o de garantías.

III. Precios de referencia para la determinación de los incentivos

Para la determinación de los diferentes montos de apoyo y el reconocimiento del precio que corresponda, la Unidad Responsable considerará alguno (s) de los siguientes referentes de precio:

a) Precios de Indiferencia

- i. El concepto de precio de indiferencia.- El precio de indiferencia es la situación de mercado en la que le resulta indiferente a la parte compradora, adquirir el producto nacional o importado a precios competitivos, mientras que a la productora agrícola le permite conocer los niveles de precios que el mercado le puede reconocer por la venta de sus cosechas.
- ii. Componentes del precio de indiferencia.- En términos generales, existen dos componentes fundamentales de los precios de indiferencia: EL PRECIO DEL FUTURO (bolsas de futuros) y LAS BASES, definidas estas últimas como el conjunto de costos que implica el acarreo del producto de una zona de producción, hasta una zona de consumo nacional, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{BASE} = \text{Precio Físico} - \text{Precio Futuro}$$

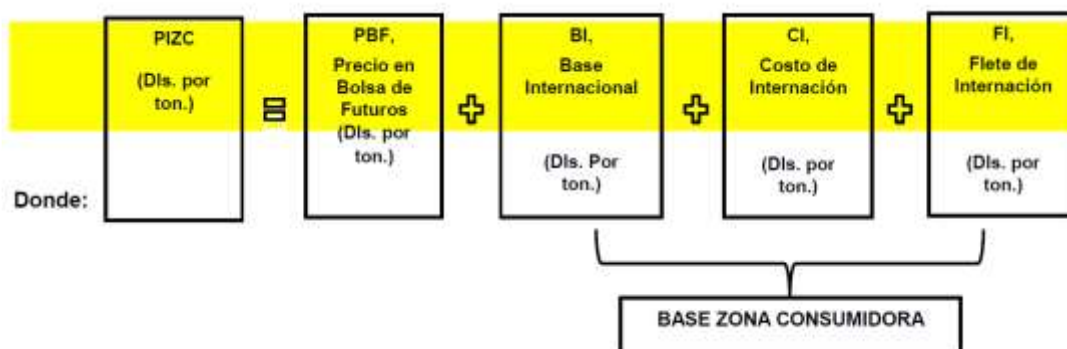
Donde la Base es la diferencia entre el precio del producto físico en la localidad en la que se vende la cosecha y el precio de un determinado contrato de futuros, la cual refleja los costos de transporte, entre el mercado local y el punto de entrega especificado en el contrato de futuros, así como los costos de almacenamiento hasta el mes de entrega del contrato de futuros, entre otros. La base depende en gran medida de las existencias locales y de los factores de la oferta y la demanda.

iii. TIPOS DE PRECIOS DE INDIFERENCIA

Existen dos clases de precios de indiferencia, según que se les calcule para la zona de consumo o en zona productora del producto nacional, como a continuación se señala:

1. PRECIO DE INDIFERENCIA EN ZONA DE CONSUMO (PIZC)

Fórmula de Cálculo del PIZC= PBF+BI+CI+FI



Donde:**PBF:** Precio en Bolsa de Futuros

a) Se considera el precio de contrato de bolsa de futuros más cercano al momento de la compra del producto.

b) Cuando un producto no cote en bolsa de futuros se aplicará la cotización en bolsa de un producto representativo (por ejemplo, el sorgo se cubre con el futuro del maíz).

BI: Base Internacional

Son las BASES A PUERTO O FRONTERA; pueden ser marítimas o terrestres. Es el costo de traslado del producto de zona productora americana a frontera americana, o bien, a puerto americano, más el traslado de este último a puerto en golfo o pacífico mexicano.

Si el grano es trasladado por vía marítima, se considera la base para el traslado del grano de golfo americano a golfo mexicano y/o pacífico mexicano. Específicamente, se debe considerar el costo de traslado del grano de la zona productora de EE.UU. a Nueva Orleans, más el costo de Nueva Orleans a puerto mexicano (Veracruz, Manzanillo, etc.).

Si el grano es trasladado por flete terrestre (ferrocarril y/o autotransporte), se deberá considerar el costo del traslado del grano de la zona productora en EE.UU. hasta la mitad puente en frontera mexicana (por ejemplo: Nuevo Laredo, Nogales, Caléxico, etc.).

CI: Costo de Internación

Son los gastos de internación del grano, tales como certificado de peso y calidad, fumigación, permiso fitosanitario, maniobras, etc., en frontera y/o puerto mexicano.

Para el costo de internación, aplicará un porcentaje en función de la vía de ingreso del producto, ya sea puerto nacional o frontera nacional porcentajes que se aplican sobre la suma de los conceptos de precio en bolsa de futuros y base Internacional.

FI: Flete de Internación

Flete por ferrocarril y/o autotransporte para llevar el grano de frontera y/o puerto mexicano a zona de consumo nacional del grano.

El resultado de la suma de los puntos anteriores es el Precio de Indiferencia en Zona de Consumo en dólares por tonelada. Para convertirlo a moneda nacional se aplica el tipo de cambio FIX publicado por el Banco de México.

Para el cálculo del precio de indiferencia en zona de consumo, debe considerarse la opción más eficiente de transporte (marítimo o terrestre) que represente los menores costos de internación del grano.

2. PRECIO DE INDIFERENCIA EN ZONA PRODUCTORA (PIZP)

Una vez obtenido el PIZC del grano, se le resta el flete de zona productora nacional del grano a zona consumidora, gastos financieros y gastos de almacenamiento, obteniendo así el PIZP. Estos tres costos representan la BASE MAXIMA REGIONAL, la cual contempla la zona geográfica de influencia por región y/o estado productor.

Fórmula de Cálculo $PIZP = PIZC - BN$

PIZP Precio de Indiferencia en Zona Productora (Dls/Ton)	=	PIZC Precio de Indiferencia Zona de Consumo (Dls/Ton)	-	BN Base Nacional (Dls/Ton)
--	---	---	---	--

Donde:

$BN = CFL + CA + CF$, de acuerdo con los siguientes componentes:

BN: Base Nacional, costos de traslado del grano de zona productora nacional a zona consumidora.

CFL: Costo de Flete

Flete por ferrocarril y/o autotransporte para llevar el grano de zona de producción a zona de consumo nacional del grano.

CA: Costo de Almacenaje

Varía en función del número de meses de consumo y/o venta que representen los volúmenes adquiridos por los participantes.

CF: Costo Financiero

Para su cálculo se considera la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) más puntos porcentuales, conforme a los niveles de mercado al momento de su aplicación.

El resultado es el Precio de Indiferencia en Zona Productora y representa el precio máximo que la parte compradora estaría dispuesta a pagar a la productora por la venta de su cosecha en zona productora.

Dado que el precio de indiferencia en zona productora depende de las bases de la zona productora a la zona de consumo, entonces una misma zona productora puede tener distintos precios de indiferencia dependiendo de las zonas consumidoras a las que se abastezca.

b) Precio de Agricultura por Contrato (Precio de AxC)

Un elemento importante en la Agricultura por contrato para las partes contratantes es la referencia de precios y sus variables.

Fórmula de Cálculo PRECIO DE AxC = PBF + BEZC -BMR

PRECIO DE AxC Precio Mínimo a Pagar al Productor en Zona de Producción (Dls/Ton)	=	PBF Precio Vencimiento Contrato CME, más Cercano a la Cosecha (Dls/Ton)	+	BEZC Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	-	BMR Base Máxima Regional (Dls/Ton)
---	---	--	---	---	---	---

Donde:

PBF = Precio en Bolsa de Futuros, se considera el precio de contrato de bolsa de futuros más cercano posterior al periodo generalizado de cosecha de cada ciclo agrícola, entidad y cultivo.

Mercado Invertido.- Tratándose de una situación de Mercado Invertido, es decir, cuando el precio del contrato inmediato posterior a la cosecha es superior a los contratos con vencimiento correspondiente al periodo de consumo del grano, se considerará el promedio del futuro de hasta los tres vencimientos inmediatos posteriores más cercanos a la cosecha, por lo que el Precio en Bolsa de Futuros se modificaría para quedar como sigue:

PBV = Promedio de hasta los tres precios futuro más cercano a la cosecha

Precio fijo y precio abierto. Según se determine en el Aviso correspondiente, las personas participantes pueden elegir la opción de “precio fijo”, que considera la cotización del futuro vigente en la fecha del registro del contrato de compraventa, o la de “precio abierto”, para el cual la cotización del futuro es la del día de facturación del producto de la vendedora a la compradora. En ambos casos, aplica la cotización de cierre del mercado de futuros del día hábil anterior a la fecha que se tome como referencia, cotización que aparece en la tabla de precios de primas de opciones “Put” y “Call”, publicada en la página electrónica de ASERCA.

BEZC= Base Estandarizada Zona de Consumo, estimación de la BZC en dólares por tonelada por entidad federativa o región, ciclo agrícola y cultivo, de acuerdo con el comportamiento histórico de los últimos cinco años o vigente al momento de la estimación, conforme a las condiciones del mercado internacional, y las de oferta y demanda que afectan al mercado local y regional, la cual será dada a conocer por la Unidad Responsable a través de un Aviso.

BMR = Base Máxima Regional, es la Base por entidad federativa-productor en dólares por tonelada, que incluye el flete de zona de producción nacional del grano a zona de consumo, gastos de almacenaje y gastos financieros. El valor de esta variable es el máximo valor que será reconocido, pues la base regional puede ser negociada entre las partes.

El valor de las bases está en función de las áreas de influencia logística, que se determinan a partir de las intenciones de compra que presenten las personas interesadas en participar en AxC. Un área de influencia logística es la zona geográfica de destino del producto de un mismo estado productor.

El Precio de AxC es una expresión del PIZP, el cual a su vez es un derivado del PIZC, como se muestra a continuación.

De la fórmula: PIZC= PBF + BI + CI + FI

Considerando que BI + CI +FI = BZC (Base Zona de Consumo),

Tenemos: $PIZC = PBF + BZC$

Sustituyendo esta última expresión en la fórmula

$PIZP = PIZC - BN$,

Tenemos: $PIZP = PBF + BZC - BN$

Mientras que Precio de $AxC = PBF + BEZC - BMR$

La fórmula del Precio de AxC es igual a la del $PIZP$, una vez consideradas dos variantes con relación a la composición de este último: la Base Estandarizada Zona Consumidora, en lugar de la Base Zona Consumidora, y la Base Máxima Regional, por la Base Nacional, variables que tienen un valor predeterminado en el tiempo antes de la cosecha.

La fórmula de referencia de precio en Agricultura por Contrato da como resultado la determinación del precio en dólares en el momento en que se registre y valide el contrato de compraventa, para ser pagado a la vendedora al tipo de cambio Dólar FIX publicado por el Banco de México correspondiente a la fecha en la que ésta facture el producto a la compradora.

c) Precio pactado en Agricultura por Contrato

Representa el precio promedio ponderado de los contratos de compraventa firmados entre productoras y compradoras, y registrados y validados ante la Instancia Ejecutora.

d) Precios ofertados por las compradoras al momento de la cosecha y/o precios pagados

Es el precio promedio ofertado y/o pagado por las compradoras de las cosechas de granos y oleaginosas elegibles, en situación de libre mercado.

IV. Metodología para el cálculo del Ajuste e Integración de Bases

El Ajuste e Integración sobre bases cubre los movimientos que pueden presentarse entre la Base Zona Consumidora del Físico determinada para la entrega de la cosecha y la Base Estandarizada Zona de Consumo determinada para el registro y validación de los contratos de compraventa. La primera se entiende como la reestimación de la Base en Zona de Consumo, considerando el promedio de la información sobre precios y costos de internación, registrada durante los primeros 15 días de iniciada la cosecha (cuando se haya cosechado al menos el 10% de la superficie del cultivo por entidad federativa objeto del incentivo), así como los orígenes y destinos considerados para la estimación de la Base Estandarizada en Zona de Consumo. Incentivo por Ajuste e Integración sobre Bases en Agricultura por Contrato = Base Zona Consumidora del Físico - Base Estandarizada Zona de Consumo.

De donde resulta que: 1) si la Base Zona Consumidora del Físico del estado-productor es mayor a la Base Estandarizada Zona de Consumo (es decir, si el resultado es positivo), se compensará a la parte productora hasta por la diferencia. El pago lo realizará ASERCA directamente a la productora, o lo podrá efectuar la compradora, en este último caso, la compradora solicitará el reembolso a la Instancia Ejecutora; 2) por el contrario, si la Base Zona Consumidora del Físico del estado-productor es menor a la Base Estandarizada Zona de Consumo (si el resultado de la fórmula es negativo), el ajuste será para la compradora.

El valor de las bases está en función de las áreas de influencia logística, que se determinan a partir de las intenciones de compra que presenten las personas interesadas en participar en AxC . Un área de influencia logística es la zona geográfica de destino del producto de un mismo estado productor.

El incentivo por Ajuste e Integración sobre Bases será determinado por cultivo, ciclo agrícola, entidad federativa y/o región, en moneda nacional, considerando el promedio del tipo de cambio Dólar FIX aplicable, publicado por el Banco de México en los primeros 15 días del periodo señalado en el primer párrafo de este apartado.

El Incentivo podrá ser hasta del 100% del resultado de aplicar la fórmula citada. Será cubierto sobre volumen cumplido, a la productora o a la compradora, según corresponda y nunca para ambos. Tratándose de volúmenes incumplidos, con independencia de la causa del incumplimiento, en ningún caso se pagará el incentivo por Ajuste e Integración sobre Bases.

V. Cálculo del Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo

Fórmula:

Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo	=	Ingreso Objetivo	-	Ingreso Integrado
--	---	---------------------	---	-------------------

Unidad de Medida: \$/Ton (pesos por tonelada)

Donde:

- a) Los niveles de Ingreso Objetivo para los productos elegibles se definen a continuación:

**PRODUCTOS ELEGIBLES Y MONTOS
DEL INGRESO OBJETIVO**

PRODUCTOS ELEGIBLES	INGRESO OBJETIVO (pesos por tonelada)
Maíz	3,300
Trigo panificable	4,000
Trigo Cristalino	3,750
Sorgo	2,970
Soya	6,600
Cártamo	6,600
Canola	6,600
Algodón Pluma	21,460
Arroz	3,650
Girasol	6,600

- b) El Ingreso Integrado se podrá determinar de la siguiente manera:

i. Ingreso Integrado en Agricultura por Contrato (precio Fijo):

Ingreso integrado en agricultura por contrato	=	Precio Pactado en Agricultura por Contrato (precio fijo)	Precio promedio ponderado por tonelada de los contratos de compraventa (precio fijo) firmados entre partes productoras y compradoras durante el periodo de apertura de ventanillas, registrado y validado ante la Instancia Ejecutora, por cultivo, ciclo agrícola, entidad federativa y/o región.
		+ Incentivos por Ajuste e Integración sobre Bases a la parte Productora en Agricultura por Contrato	El incentivo por ajuste e integración sobre bases pagado por tonelada a la parte productora; por cultivo, ciclo agrícola, entidad federativa y/o región.
		+ Beneficios a la parte productora de la cobertura de precios	El promedio de los beneficios por tonelada de las liquidaciones de las coberturas adquiridas por la parte productora bajo la modalidad de precio fijo; por cultivo, ciclo agrícola, entidad federativa y/o región.

ii. Ingreso Integrado en Agricultura por Contrato (precio Abierto):

Ingreso integrado en agricultura por contrato	=	Precio pagado en Agricultura por Contrato (Precio Abierto)	La suma del promedio ponderado de la base por tonelada y el precio de futuros de referencia promedio por tonelada al momento de la cosecha. La base se refiere a aquella establecida en los contratos de compraventa bajo modalidad de precio abierto, por cultivo, ciclo agrícola, entidad federativa y/o región. El precio promedio de futuros de referencia al momento de la cosecha es el promedio del precio de bolsa de futuros durante el periodo de cosecha (previsto en los contratos de compraventa) del cultivo, entidad federativa y ciclo agrícolas correspondientes.
		+ Incentivos por Ajuste e Integración sobre Bases a la Productora en Agricultura por Contrato	El incentivo por ajuste e integración sobre bases pagado por tonelada a la parte productora; por cultivo, ciclo agrícola, entidad federativa y/o región.
		+ Beneficios a la parte productora de la cobertura de precios	El promedio de los beneficios por tonelada de las liquidaciones de las coberturas adquiridas por la parte productora bajo la modalidad de precio abierto; por cultivo, ciclo agrícola, entidad federativa y/o región.

- iii. El Ingreso Integrado para los cultivos de algodón pluma y arroz, para efectos de la determinación del monto del incentivo, considerará la sumatoria del precio de mercado reconocido por la Unidad Responsable, los apoyos contemplados en el Componente Incentivos a la Comercialización, y en su caso, las utilidades de las Coberturas de Precios.

Para algodón pluma y arroz, cártamo, canola y girasol, el incentivo aplicará únicamente para las personas productoras que cumplan con un contrato de compraventa. Para el caso del algodón pluma, para ser elegible al incentivo complementario al ingreso objetivo, la productora deberá contar con una cobertura de precios.

Para cártamo, canola y girasol, la Unidad Responsable mediante Aviso podrá determinar un porcentaje de apoyo de hasta el 100% del promedio ponderado, del Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo otorgado a la soya en el ciclo correspondiente.

“Este Componente es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Componente”

ANEXO LXV BIS

[...]

ANEXO LXV TER

[...]

	ANEXO LXV QUATER Carta de Adhesión	
--	--	--

Carta de adhesión a:

DATOS DEL COMPRADOR:

DATOS DE OPERACION:

NOTAS:

REPRESENTANTE LEGAL

Vo. Bo. (Area de Comercialización de ASERCA)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

	ANEXO LXV QUINTUS Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los incentivos / Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios	
---	--	---

CONTRATO DE CESION DERECHOS AL COBRO [[DEL INCENTIVO (tipo de incentivo) _____]]
 [[DE LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA DE PRECIOS]], QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL
 C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CEDENTE", Y
 POR LA OTRA EL C. _____, REPRESENTADO POR
 _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL
 CESIONARIO" Y DE MANERA CONJUNTA SERAN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CEDENTE", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA:

(OPCION 1. SE CEDE EL INCENTIVO)

I.1 QUE RESULTO ELEGIBLE Y EN CONSECUENCIA ES BENEFICIARIO DEL INCENTIVO (señalar tipo de incentivo) _____, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACION DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS, DEL CULTIVO _____ DEL CICLO AGRICOLA / AÑO _____, DEL ESTADO DE _____, LO QUE TIENE ACREDITADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE ANTE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA), A TRAVES DE SU ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA), SEGUN LA SOLICITUD DE INSCRIPCION Y PAGO COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACION (ANEXO LV), CON FOLIO DE REGISTRO N° [_____] Y FOLIO DE PRODUCTOR N° [_____].

(OPCION 2. SE CEDEN LOS EVENTUALES BENEFICIOS DE LA COBERTURA)

I.1.A. QUE RESULTO ELEGIBLE Y EN CONSECUENCIA ES BENEFICIARIO DE LAS EVENTUALES UTILIDADES QUE SE OBTENGAN DE LA COBERTURA DE PRECIOS, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACION DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS, DEL CULTIVO _____ DEL CICLO AGRICOLA / AÑO _____, DEL ESTADO DE _____. LO QUE TIENE ACREDITADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE ANTE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA), A TRAVES DE SU ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA), SEGUN LA SOLICITUD DE INSCRIPCION Y PAGO COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACION (ANEXO LV) CON FOLIO DE REGISTRO N° [_____] FOLIO DE PRODUCTOR N° [_____] Y FOLIO DE COBERTURA N° [_____].

I.1.B. QUE ES TITULAR DE (cantidad) _____ CONTRATOS DE COBERTURA DE PRECIOS QUE CORRESPONDEN AL FOLIO CITADO, PARA LA COMERCIALIZACION DE SUS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, MODALIDAD DE COBERTURA _____, DENTRO DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS OPERADO POR EL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, DENOMINADO AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA).

I.2. QUE CONOCE Y ESTA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL _____ (REGLAS DE OPERACION), ASI COMO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

I.3. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN _____

I.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [_____]

I.5. QUE SU CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) ES [_____]

CUARTA.- “LAS PARTES” ESTAN DE ACUERDO EN QUE ASERCA SE DARA POR NOTIFICADA DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO EN EL MOMENTO EN QUE ENTREGUE A “**EL CESIONARIO**” LA RELACION DE CONTRATOS NOTIFICADOS EN LA QUE SE ENCUENTRE ESTE CONTRATO. DE NO ESTAR INCLUIDO EN DICHA RELACION SAGARPA-ASERCA NO LO RECONOCERAN.

QUINTA.- COMO CONTRAPRESTACION EQUIVALENTE AL MONTO DE LA PRESENTE CESION DE DERECHOS AL COBRO [[DEL INCENTIVO]] [[DE LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA DE PRECIOS]] DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, “**EL CEDENTE**” MANIFIESTA HABER RECIBIDO DE “**EL CESIONARIO**” _____, POR LO QUE EN ESTE ACTO “**EL CEDENTE**” SE DA POR RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCION DE LO ANTES SEÑALADO.

SEXTA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA PRESENTE CESION DE DERECHOS, PARA SURTIR EFECTOS SE SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE “**EL CESIONARIO**” Y LAS DE “**EL CEDENTE**” ESTIPULADAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” ESTAN CONSCIENTES DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA LIBRE DE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y QUE CONSTITUYE SU LIBRE VOLUNTAD.

OCTAVA.- LAS PARTES” CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE AUTORIZA A LA SAGARPA PARA QUE A TRAVES DE ASERCA, INCLUYA EN SU CATALOGO DE CUENTAS BANCARIAS, LAS CUENTAS CUYOS DATOS SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

NOVENA.- “LAS PARTES” SE OBLIGAN A REINTEGRAR TOTAL O PARCIALMENTE, LOS MONTOS QUE HAYAN SIDO DEPOSITADOS COMO PAGO [[DEL INCENTIVO]] [[DE LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA]] POR ERROR O EN DEMASIA, A LA CUENTA BANCARIA QUE ASERCA DETERMINE, ASI COMO LOS PRODUCTOS FINANCIEROS GENERADOS EN TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ESTO ULTIMO, CUANDO SE TRATE DEL PAGO ERRONEO O EN DEMASIA DEL INCENTIVO.

DECIMA.- “LAS PARTES” ACEPTAN QUE SE TENDRAN POR PAGADO[[S]] [[EL INCENTIVO]] [[LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA DE PRECIOS]] UNA VEZ QUE LA SAGARPA-ASERCA EFECTUE EL O LOS DEPOSITOS POR EL IMPORTE QUE CORRESPONDA, POR LO QUE EN CASO DE RECLAMACION DEL DEPOSITO SE COMPROMETEN A PROPORCIONAR LOS ESTADOS DE CUENTA EMITIDOS POR LA RESPECTIVA INSTITUCION BANCARIA.

DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” EXIMEN A LA SAGARPA A TRAVES DE ASERCA, DE TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE NO SE CONFIGURE LA CESION DE DERECHOS AL COBRO [[DEL INCENTIVO]] [[DE LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA DE PRECIOS]], ASI COMO DEL DEPOSITO EN LA CUENTA SEÑALADA POR “**EL CESIONARIO**”, TODA VEZ QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS SON VIGENTES Y CORRECTOS, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR “**LAS PARTES**”.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “**LAS PARTES**” SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CORRESPONDIENTES A LA DEL ESTADO DE _____.

ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DEL CONTRATO, “LAS PARTES” LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE _____ MUNICIPIO DE _____ ESTADO DE _____, A LOS _____ DIAS DEL MES DE _____ DE _____.

“EL CEDENTE”

“EL CESIONARIO”

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ANEXO LXVI

[...]

ANEXO LXVII

[...]

ANEXO LXVIII

[...]

ANEXO LXIX

[...]

ANEXO LXX

[...]

ANEXO LXXI

[...]

	ANEXO LXXII Contrato de Asesoría Técnica
---	---

Antecedentes

El presente contrato es para uso exclusivo del Componente Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y el Componente de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE), del ejercicio fiscal 2016, que en lo sucesivo se denominará el “Componente” respectivamente; se sujetarán a las Reglas de Operación de los mismos, a sus Anexos y al Manual respectivo.

La Coordinación General de Enlace Sectorial de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es la Unidad Administrativa Responsable de la ejecución del “Componente” respectivo y en lo sucesivo se denominará “Coordinación General”.

Proemio

En _____ Estado/Ciudad/Municipio de _____

a _____ días de _____

de 2016, en este acto celebran, por una parte los/las C.C.

_____, quienes en lo sucesivo se les denominará el “Grupo”, y por la otra parte el C. _____,

a quien en lo sucesivo se le denominará el “Asesor Técnico”; el Contrato de Asesoría Técnica para la implementación y seguimiento del proyecto productivo correspondiente al “Componente” respectivo; y que de manera conjunta serán referidas como las “Partes”, quienes manifiestan las siguientes:

Declaraciones

DECLARA el “Grupo”:

1.- Que se conforma por los/las integrantes señalados en el proemio del presente contrato, quienes de manera individual manifiestan bajo protesta de decir verdad, que tienen capacidad jurídica para suscribir el presente contrato;

2.- Que se obliga de manera solidaria a dar cumplimiento al contenido del presente contrato en todas y cada una de sus partes;

3.- Conocer sus derechos y obligaciones, así como las causas de cancelación del apoyo, contenidos en “Reglas de Operación” del “Componente” correspondiente, y sus Anexos;

4.- Solicitar apoyo del “Componente” respectivo a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el presente ejercicio fiscal;

5.- Que para efectos de identificación, control y seguimiento ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la “Coordinación General”, se identifica con el nombre _____ y con la Clave de Registro _____;

6.- Haber registrado en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el domicilio del proyecto productivo ubicado en _____;

8.- Que para efecto de ser notificado, requerido o emplazado por autoridad administrativa, civil o jurisdiccional, será en el domicilio registrado en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP);

9.- Que para efecto de que se cobre el recurso del proyecto, deberá presentar el Acuerdo de Voluntades, firmado por todos sus integrantes, con copia de la respectiva identificación de los dos mancomunados, que a su nombre, sean los responsables de dicho cobro.

DECLARA el “Asesor Técnico”:

1.- Bajo protesta de decir verdad, que tiene capacidad jurídica para suscribir el presente contrato;

2.- Que se obliga a dar cumplimiento al contenido del presente contrato en todas y cada una de sus partes;

3.- Bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los conocimientos necesarios y con la capacidad para brindar asesoría, asistencia y soporte técnico, de acuerdo al giro del proyecto que pretende realizar el "Grupo" con los recursos del "Componente" respectivo;

4.- Encontrarse habilitado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para proporcionar Asesoría Técnica en el presente ejercicio fiscal, con la Clave Unica de Habilitación (CUHA)_____ asignada;

5.- Conocer sus derechos y obligaciones contenidos en las Reglas de Operación, "Anexo LXXV" denominado "Asesores Técnicos", y en el Manual correspondiente;

6.- Que para efecto de ser notificado y/o requerido por la "Coordinación General", podrá ser a través del correo electrónico registrado en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP).

7.- Que para efecto de ser notificado, requerido o emplazado por la Autoridad Administrativa, Civil o Jurisdiccional, podrá ser localizado en el domicilio registrado en el Sistema correspondiente, que es el ubicado en _____; y

8.- Contar con clave de Registro Federal de Contribuyente (RFC) que es _____, y estar en condiciones de expedir recibo de honorarios con los datos fiscales correspondientes.

Cláusulas

PRIMERA: El "Asesor Técnico" para el desarrollo de las actividades contenidas en el presente contrato, se obliga a conducir su actividad con apego a lo contenido en las Reglas de Operación del "Componente" respectivo, sus Anexos y al Manual correspondiente.

SEGUNDA: El desarrollo de las funciones del "Asesor Técnico" es para la asesoría, asistencia, soporte técnico, implementación y desarrollo del proyecto productivo que fue aprobado por el Comité Técnico del "Componente" respectivo.

TERCERA: En el desarrollo de sus funciones el "Asesor Técnico" se obliga con el "Grupo" a proporcionarle asesoría, asistencia y soporte técnico en la adquisición de los insumos, enseres, bienes o servicios señalados en el "Anexo LXX" denominado "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" del proyecto productivo ingresado; se obliga a transmitir al "Grupo" los conocimientos necesarios para la implementación, desarrollo y correcta operación del proyecto productivo, en términos de este Contrato y el "Anexo LXXV" denominado "Asesores Técnicos"; se obliga solidariamente con el "Grupo" a elaborar los cinco reportes en el SICAPP, en los términos establecidos en el Artículo 6, fracción II.1, inciso h) de las Reglas de Operación vigentes; se obliga de manera solidaria a elaborar y presentar el Informe General de la Aplicación del Recurso, para comprobar el recurso destinado a los conceptos de inversión, y para el resto del recurso; en los términos que indican los artículos 6, fracción II.1 inciso b); Así como los Apartados de la "Comprobación del Recurso" de ambos Componentes respectivamente, de las Reglas de Operación, así como, por lo que señala el Manual correspondiente; y mantener informado al "Grupo" respecto de requerimientos, notificaciones o avisos que la "Coordinación General" efectúe.

CUARTA: El "Grupo" se obliga a conducirse con verdad, a cumplir con el contenido del presente Contrato y con las obligaciones contenidas en el artículo 6, fracción II y II.1, de las Reglas de Operación.

QUINTA: Para efectuar el pago por los servicios descritos en la cláusula anterior, el "Asesor Técnico" y el "Grupo" se obligan a sujetarse a lo previsto en los artículos 364 y 376 de las Reglas de Operación del "Componente" respectivo. El "Grupo" no está obligado en ningún caso y por ninguna circunstancia a pagar una cantidad mayor a las estipuladas o efectuar pagos anticipados al "Asesor Técnico" por los servicios descritos en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

La forma de pago por los servicios de Asesoría Técnica, será la siguiente:

(Dicho pago no podrá exceder de 9 meses a partir de la fecha señalada en la notificación de la orden de pago referenciada, y la forma de pago, será convenida entre el "Asesor Técnico" y el "Grupo").

SEXTA: Las "Partes" se someten a que la "Coordinación General", en uso de las facultades que le confiere el Artículo 371 de las Reglas de Operación del "Componente" correspondiente, supervise y evalúe el desempeño del "Asesor Técnico", para que en caso de advertir el incumplimiento del presente Contrato en alguna de sus partes, de las Reglas de Operación y sus Anexos o del Manual respectivo, o bien, detecte falsedad, dolo o mala fe, se le impondrán las sanciones administrativas que correspondan.

SEPTIMA: Las "Partes" se someten a que la "Coordinación General", en uso de las facultades que le confiere el Artículo 371, de las Reglas de Operación del "Componente" correspondiente; supervise y evalúe el desempeño del "Grupo", para que en caso de advertir el incumplimiento del presente Contrato en alguna de sus partes, de las Reglas de Operación y sus Anexos o del Manual de Operación correspondiente, o bien, detecte falsedad, dolo o mala fe; cancele el Proyecto Productivo, se le requiera el reintegro del recurso otorgado o se le imponga las sanciones administrativas que correspondan.

OCTAVA: Para efectuar el cambio de “Asesor Técnico”, las “Partes” se comprometen a dar cumplimiento a lo indicado en el Capítulo Cinco “Cambio de Asesor Técnico” del “Anexo LXXV” de las Reglas de Operación.

NOVENA: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, la “Coordinación General” y las demás Instancias que intervienen en él, no adquieren ni reconocen otras distintas a favor del “Asesor Técnico”; lo anterior, con fundamento en el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado “B” del artículo 123 Constitucional y artículo 1 de la Ley Federal del Trabajo; por tal razón y para los efectos a que haya lugar, el “Asesor Técnico” no será considerado como trabajador de ninguna Dependencia.

DECIMA: El presente Contrato se dará por terminado, una vez que las “Partes” den por satisfechas las prestaciones a que se obligan.

DECIMA PRIMERA: Para dirimir todos aquellos conflictos que salgan de la competencia de la “Coordinación General” y que surjan derivado de la aplicación e interpretación del presente Contrato, se deja a salvo sus derechos para que los hagan valer ante los Tribunales Administrativos y/o Civiles que jurisdiccionalmente les corresponda, en razón del domicilio registrado para la ubicación del Proyecto Autorizado.

Leído que fue por las “Partes” el presente Contrato, aceptan su contenido y alcance legal, firmado en tres ejemplares quedando un ejemplar en poder del “Asesor Técnico”, otro en poder del “Grupo” y el último se entregará a la Delegación Estatal que corresponda de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, como requisito para la entrega de los recursos asignados y como parte integral del expediente;

Por el “Grupo”

Por el “Grupo”

Representante (nombre y firma autógrafa)

Representante (nombre y firma autógrafa)

Por el “Grupo”

“Asesor Técnico”

Representante (nombre y firma autógrafa)

(nombre y firma autógrafa)

“Este Componente es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Componente”.

ANEXO LXXIII

[...]

ANEXO LXXIV

[...]

ANEXO LXXV

[...]

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2016.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.

